ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO PROPIEDAD DE INFIMANIZALES

Contenido

INTRODUCCIÓN. 1
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 2
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO 45
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA. 46
ESTUDIO DE LA OFERTA 84
ESTUDIO DE MERCADO. 95
CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 128

INTRODUCCIÓN.

En desarrollo de los procesos de contratación, y como parte de la fase de planeación, las entidades estatales deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con este propósito se elabora el presente documento que se orienta al análisis del sector correspondiente a servicios de interventoría, supervisión y/o control contractual, específicamente para el seguimiento a ejecución de obras públicas de construcción y adecuación de infraestructura destinada a servicio de plaza de mercado en la ejecución del contrato "REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO PROPIEDAD DE INFIMANIZALES", considerando diferentes variables bajo el enfoque de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector 2025 Versión 3 de septiembre 25 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente que propone el desarrollo de una estructura del análisis de la siguiente manera:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

- Modelo de Abastecimiento Estratégico
 * Comportamiento del gasto histórico – Estudio de la demanda.
 * Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio del sector.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El desarrollo de proyectos por parte del sector público colombiano se enmarca en regulación que propende, no sólo por una adecuada estructuración y evaluación, sino también por una ejecución que optimice la gestión de recursos, normatividad que constituye el sustento de la gestión de las diferentes etapas de los proyectos (preinversión, inversión y operación). La Constitución Política de Colombia en su artículo 339 definió los parámetros de planeación pública y estableció la necesidad de considerar programas y proyectos en planes de inversiones como herramienta de gestión:

> Artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.
>
> Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

En el nivel territorial, las responsabilidades asignadas por la Constitución Política de Colombia, específicamente para los municipios, se encuentran definidas a partir del artículo 311, en el cual se establece las competencias para la realización de las obras que se requieran con el objetivo de promover el desarrollo local.

> Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El marco normativo permite también la colaboración interinstitucional para el logro de objetivos comunes o complementarios, y, en este sentido, debe referenciarse la posibilidad de interacción entre entidades públicas, motivada por la complejidad y dimensión de los proyectos, además de su especialización, que obligan a la articulación de esfuerzos, particularmente financieros en el caso del presente proceso contractual. Específicamente la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 señala: "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr fines y cometidos estatales". Este artículo constituye un desarrollo normativo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que indica:

> Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En el contexto del sector público colombiano, el cumplimento de las responsabilidades referenciadas comporta la aplicación de una serie de normas orientadas a garantizar la eficiencia y eficacia y transparencia, entre otros principios de la gestión pública. Este desarrollo normativo se ha dado tanto en términos de planeación como en cuanto a la instrumentalización de los procesos de contratación. En este sentido, la Ley 80 de 1993 en el numeral 12 del artículo 25 estableció:

> 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
>
> Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Los anteriores referentes, resaltan la condición de evaluar la viabilidad de los proyectos desde diferentes perspectivas como paso previo. Asimismo, debe decirse que la gestión de proyectos en el sector público se ha enmarcado metodológicamente con diferentes herramientas, clasificando su desarrollo en tres (3) etapas según el Departamento Nacional de Planeación: preinversión, inversión y operación. La materialización de las obras públicas propuestas se produce en la etapa de inversión, la cual es definida de la siguiente manera según el artículo 2.2.6.1.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

2. Etapa de inversión. La etapa de inversión corresponde al proceso de ejecución del que trata el Capítulo 4 del presente título, por medio del cual se desarrollan las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto; inicia en el momento en que el proyecto de inversión cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta el cierre de la ejecución financiera del proyecto.

La ejecución de proyectos de inversión pública, en especial el desarrollo de infraestructura ha sido de especial atención en la formulación de normas tanto de gestión de proyectos como de contratación y de manejo de recursos, motivada, entre otros factores, por el alto valor de las inversiones y los riesgos inherentes, así como la dimensión, impacto y complejidad de los proyectos. La Ley 80 de 1993 define, en el artículo 32, diferentes tipos de contrato tales como de obra, de consultoría, de prestación de servicios, de concesión o de encargos fiduciarios y fiducia pública, que responden a la particularidad del objeto o la necesidad de las entidades. En el caso de la ejecución de obras, se aplican 2 tipos de contrato: los de obra y los de concesión; sin embargo, cuando se trata de inversiones provenientes totalmente del sector público y la operación no está condicionada a la gestión del contratista, la tipología a aplicar es el contrato de obra, que la norma citada caracterizó de la siguiente manera:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o ~~concurso~~ públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

En el caso del proyecto que origina el presente proceso contractual, la ejecución se realizará acudiendo a la figura de contrato de obra, y, como lo señala el artículo anteriormente referenciado, hay obligación de contratar interventoría con una persona independiente para el seguimiento al desarrollo de la ejecución. En este contexto, el mismo artículo definió que el tipo de contrato aplicable a las interventorías es el contrato de consultoría, que se describen así en la citada norma:

2°. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Con relación a las interventorías contractuales, la Ley 1474 de 2011 profundizó responsabilidades tanto de las entidades contratantes como de los contratistas que ejercen estas labores. En el artículo 83 de la norma citada define características de los procesos de seguimiento contractual, diferenciando entre supervisión e interventoría y enfatizando el énfasis técnico de esta última.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La norma anterior también modificó la Ley 80 de 1993 definiendo responsabilidades de los interventores frente a su propia gestión y a los efectos para la entidad contratante con el objeto de reducir los riesgos de corrupción y los problemas comunes en la ejecución de proyectos y obras públicas:

> Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:
>
> "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.
>
> Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
>
> Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley."

Frente a la contratación, legislación colombiana ha señalado de manera taxativa el proceso de selección aplicable en procesos contractuales para consultores que incluyen también el desarrollo de interventorías de contratos de obra. Concretamente la Ley 1150 de 2007 en el numeral 3 del artículo 2 determinó:

> 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
>
> De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

No obstante, la escogencia de la modalidad descrita está condicionada al valor estimado de contratación y, en tal sentido, Colombia Compra Eficiente ha precisado en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la posibilidad de concurrencia entre Concurso de méritos y la Selección de mínima cuantía en los siguientes términos.

12.2. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 señala las condiciones que deben tenerse en cuenta como parte del procedimiento de los concursos de méritos para la selección de contratistas:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 399 de 2021. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

La selección del contratista debe contemplar adicionalmente la aplicación de diferentes criterios para determinar la mejor oferta, incluyendo, entre otros, criterios diferenciales para determinados tipos de proponentes, incentivos específicos o criterios de desempate. La normatividad aplicable señala criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipymes, así como incentivos para industria nacional, vinculación para personas con discapacidad.

En el primer caso, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 determina el establecimiento de requisitos habilitantes diferenciales en los procesos competitivos que pueden girar en torno a los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional, y valor de la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente, el mismo artículo considera la posibilidad de otorgar un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de puntaje considerado en los pliegos de condiciones para la evaluación de ofertas, para aquellos proponentes que acrediten la condición emprendimiento o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio Colombia.

En forma similar, según el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se pueden aplicar los mismos beneficios anteriormente mencionados para el caso de proponentes que acrediten la condición de Mipymes, tanto en cuanto a requisitos habilitantes como en relación con puntaje adicional.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 señala los incentivos para apoyo a la industria nacional o para la incorporación de componente colombiano por parte de los proponentes:

> Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.
>
> Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.
>
> Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Asimismo, es necesario señalar que la condición de bienes y servicios nacionales se encuentra claramente definida de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

> Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
>
> Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
>
> En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En este mismo sentido, el Decreto 2680 de 2009 complementa la definición de bienes nacionales considerados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales:

> Artículo 1°. Bienes Nacionales para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

La normatividad vigente también contempla incentivos para la vinculación de trabajadores con discapacidad, los cuales deben tenerse en cuenta en desarrollo del proceso contractual. El artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 señala las condiciones para el otorgamiento de puntaje adicional para proponentes en procesos de contratación pública:

> Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 287 de 2026. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:
>
> 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
>
> 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Adicionalmente, el Decreto 287 de 2026 por el cual se modificó el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 estableciendo las condiciones reseñadas anteriormente, también determinó condiciones contractuales, específicamente en cuento a obligaciones, que deben ser consideradas durante la ejecución con el fin de generar condiciones de inclusión de población en condición de discapacidad, lo cual se señala expresamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto Único Reglamentario.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 287 de 2026. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Parágrafo 1°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Parágrafo 2°. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los anteriores condiciones e indicadores contemplados por la normatividad vigente responden al propósito de fomentar la inclusión social de diferentes grupos poblacionales buscando una mayor equidad en la sociedad, propiciando su participación en lo contratación pública. De la misma manera, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 posibilita además la consideración de criterios ambientales para la determinación del ofrecimiento más favorable, buscando con ello fomentar compras públicas sostenibles. Concretamente el parágrafo de este artículo señala:

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020.

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Atendiendo la disposición normativa expuesta anteriormente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente incorporó orientaciones relacionadas con estos criterios en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 Versión 3 de septiembre 25 de 2025 y, además, elaboró la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable en la cual presenta diferentes lineamientos que pueden ser tenidos en cuenta en las diferentes etapas contractuales. En el caso de la primera guía, se definen diferentes propósitos tendientes a mantener un equilibrio económicos, social y ambiental en los procesos de compra públicas.

> Asimismo, el Estudio de Sector debe responder a la adopción de planes o programas de compra pública sostenible en los que se incorporen los principios de valor por dinero, análisis del ciclo de vida, consumo responsable, responsabilidad social, crecimiento verde e inclusivo, entre otros. Igualmente, debe tener un enfoque que conlleve a un cambio en el paradigma de la compra pública, el cual requiere adaptaciones que permitan la inclusión de criterios orientados a mitigar los impactos negativos de los procesos productivos sobre el medio ambiente y la sociedad. De esta manera, la entidad deberá buscar el equilibrio entre lo económico, lo social y lo medioambiental; esto, no solo debe considerarse en las características intrínsecas del bien, obra o servicio requerido, sino que también debe aplicarse en la identificación de las necesidades de la entidad que requiere la contratación.

Por su parte la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, además de diferentes lineamientos y orientaciones, también relaciona una serie de criterios aplicables en los procesos de contratación estatal, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Criterios ambientales
 * Adecuado aprovechamiento y uso de recursos naturales.
 * Gestión de eficiencia energética.
 * Uso eficiente del agua.
 * Gestión integral de residuos con economía circular.
 * Movilidad sostenible.
 * Normas técnicas ambientales.
 * Etiquetas o certificados ambientales.
 * Negocios verdes.
 * Vida útil y mantenimiento del producto.
 * Comunicación, capacitación y sensibilización.

- Criterios sociales.
 * Encadenamientos productivos – Contratación derivada – Subcontratación.
 * Inclusión de perspectiva de género en la contratación de personal.
 * Negocios verdes y economía popular.

Esta última guía también referencia condiciones técnicas aplicables a los criterios que pueden ser empleadas en los procesos de selección. A manera enunciativa y de ejemplo, se presentan algunas

condiciones que podrían empelarse teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente proceso:

- Utilización de materiales elaborados parcial o totalmente a partir de materiales reciclados o renovables.
- Uso de productos de papel ecológico.
- En los entregables uso de papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
- Adquisición de bienes que ofrezcan una mayor eficiencia energética.
- Solicitud de programas y acciones dirigidos al consumo eficiente de energía en la operación e instalaciones de producción y/o prestación de servicios.
- Solicitud de la realización del cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero o huella de carbono que supone la prestación del servicio, valorando positivamente la compensación de dicha huella de carbono.
- Aseguramiento de que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético, mediante certificación de etiqueta energética.
- Garantía del uso de dispositivos de control de iluminación que ayudan a que el sistema esté en funcionamiento sólo cuando es necesario.
- Implementación de programas y acciones dirigidas al uso eficiente y ahorro del agua.
- Implementación de un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.
- Incentivo del uso de medios de transportes alternativos como el uso de bicicletas o patinetas eléctricas (en los proyectos que aplique).
- Valoración positiva de los oferentes cuenten con programas de reciclabilidad de los materiales y uso de materiales reciclados en relación con los bienes y servicios que ofrece.
- Valoración positiva de los oferentes cuenten con programas en el uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio en relación con los bienes y servicios que ofrece.
- Implementación de programa de formación al personal que recoge los aspectos medioambientales en la prestación del servicio.
- Realización de acciones de formación sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral, a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Como complemento, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de su objeto misional ha elaborado fichas técnicas con criterios de sostenibilidad que buscan facilitar y favorecer las compras públicas de bienes y servicios con bajo impacto ambiental. Si bien no se ha definido una ficha técnica específica para la contratación de servicios de interventoría, se tienen otras de referencia que incorporan criterios aplicables a este proceso. Entre éstas están la ficha técnica con criterios ambientales para el servicio de consultoría de obras civiles, que se orienta a infraestructura de transporte, aunque su naturaleza se relaciona con el objeto del presente contrato. Se listan a continuación algunos de los criterios que pueden orientar la definición de variables ambientales en los procesos de selección, expresados en los términos de la guía:

- Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el Proponente o por un aliado(s) estratégico(s).
- Para realizar sus entregables en físico (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, planos), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, así mismo, el papel utilizado debe (i) estar certificado en Sello Ambiental Colombiano o, (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo en campo.
- Para aquellas actividades que requieran el uso de equipos tecnológicos, por ejemplo, computadores, impresoras, tablets, entre otros. Los equipos tecnológicos, deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente.
- Para aquellas actividades que requieran el uso de impresora y consumibles de impresión, por ejemplo, para la impresión de entregables. El tóner debe contener tintas disolventes suaves: 1) biodegradables, 2) base de agua o 3) base de aceite vegetal, así mismo, deben estar libres de sustancias químicas peligrosas como el metil-etil-cetona y ciclohexano.
- En caso de requerirse transporte, se debe asegurar que durante la ejecución del contrato todo vehículo usado cuente con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.

En la evaluación de las ofertas presentadas en procesos de contratación de obras públicas, además de los incentivos reseñados anteriormente, también se contempla la revisión de incumplimientos o sanciones de contratistas, que pueden derivar en la inhabilitación del proponente o en la reducción de puntaje de calificación. La Ley 2020 de 2020 que creó el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas determina la obligación de revisar anotaciones de vigentes en este Registro como parte de la evaluación de propuestas:

> Artículo 6. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.
>
> Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles

Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes eje información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

En este mismo sentido, la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58 estableció la reducción de puntaje a los proponentes a los que se les haya impuesto multas o penalizaciones por incumplimientos, condición a considerar en la calificación de las ofertas presentadas.

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La normatividad aplicable a los procesos de selección también está condicionada al sector u objeto a contratar y, en este sentido, es importante referenciar que la Ley 1882 de 2018 estableció la obligación de implementación de documentos tipo para determinados procesos según definiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en razón a sus competencias. Al respecto, se listan a continuación los documentos tipo de obligatoria implementación con sus respectivos actos administrativos de acuerdo con los sectores a los que les aplica, en virtud de lo cual se entiende los condicionamientos aplicables:

Documentos tipo	Acto administrativo	Fecha de vigencia
Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 4	Resolución 465 de 2024	2025/02/03

Documentos tipo	Acto administrativo	Fecha de vigencia
Documentos tipo de menor cuantía infraestructura de transporte – Versión 3	Resolución 463 de 2024	2025/02/03
Documentos tipo para procesos de mínima cuantía para infraestructura de transporte – Versión 2	Resolución 625 de 2022 modificada por la Resolución 464 de 2024	2025/02/03
Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 3	Resolución 725 de 2024	2025/02/03
Documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de Transporte – Versión 2	Resolución 726 de 2024	2025/02/03
Documentos tipo para los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico	Resolución 248 de 2020 modificada por la Resolución 275 de 2022	2022/08/29
Documentos tipo para los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano	Resolución 249 de 2020 modificada por la Resolución 275 de 2022	2022/08/29
Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico	Resolución 333 de 2022	2022/10/03
Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito	Resolución 269 de 2020	2021/02/01
Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – Versión 2	Resolución 953 de 2025	2026/02/16
Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social – Versión 2	Resolución 539 de 2025	2026/02/16
Documentos tipo de menor cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 2	Resolución 540 de 2025	2026/02/16

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319

Documentos tipo	Acto administrativo	Fecha de vigencia
Documentos tipo para procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social	Resolución 541 de 2025	2026/02/16
Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social.	Resolución 952 de 2025	2026/02/16
Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal	Resolución 358 de 2023	2023/06/30

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En el marco del presente estudio y como complemento a la revisión normativa, se procede a analizar el contexto económico del sector relacionado, que para este caso corresponde al sector de construcción, aunque debe decirse que los servicios de consultoría, incluyendo interventoría, pueden abarcar o estar dirigidos a diversos tipos de sectores o industrias según las especializaciones que se requieran. En atención a la particularidad del objeto a contratar, el análisis sectorial se complementa con la caracterización de gremios que agrupen empresas que puedan prestar los servicios objeto de contratación que involucran interventorías o seguimientos a ejecución de contrato de obra, esencialmente requerida por el nivel de especialización técnica de las diferentes intervenciones y la integralidad que debe garantizarse el desarrollo del proyecto, entre otros aspectos. Específicamente en Colombia se identifican organizaciones gremiales relacionadas con el objeto de la presente contratación como la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Cámara Colombiana de la Construcción y el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible - CCCS.

La Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), de acuerdo con información de su portal web (https://infraestructura.org.co/) fue creada el 10 de junio de 2003 a partir de la fusión de cuatro (4) gremios, algunos con más de 40 años de experiencia: la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (Ascol) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (Concesia). La misión de esta organización se expresa en los siguientes términos:

> La CCI es una asociación gremial empresarial que promueve el desarrollo socioeconómico a través de una infraestructura moderna y eficiente, defiende la institucionalidad, los principios éticos y la transparencia, busca el equilibrio en las relaciones contractuales, propende por el fortalecimiento de las empresas que intervienen en la cadena de valor y su recurso humano, e influye notoriamente en el diseño, construcción e implementación de las políticas públicas relacionadas con el sector (https://infraestructura.org.co/la-camara).

En su constitución, así como en su objeto, se identifica la inclusión de servicios de consultoría y los demás relacionados con la construcción. Como parte de su orientación, la Cámara Colombiana de la Infraestructura, gestiona información y conocimiento alrededor del sector, generando documentos entre los cuales se encuentran los siguientes de interés para el presente análisis.

- "Contratación de Consultores: Manual de Buenas Prácticas" (julio 2022) (https://issuu.com/camaracci/docs/buenas-practicas-contratacion-de-consultores-cci): Este documento aborda una serie de problemáticas alrededor de la contratación de consultorías por parte de las entidades públicas respecto de las cuales realiza algunas recomendaciones. Las principales problemáticas consideradas se relacionan con: forma de pago, tarifas, dedicaciones, factor multiplicador, publicación de variables utilizadas para la estimación del presupuesto oficial, plazos y gestión de riesgos. En cuanto a tarifas, el Manual plantea una propuesta para contratación del personal requerido, partiendo de la base que consideraba la Resolución 747 de 1998, que, si bien fue derogada, se considera importante como referencia de valores máximos para contratación y como base del análisis para estimación de presupuestos oficiales.

PROPUESTA DE TARIFAS (CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 747 DE 1998 "DEROGADA", TENIENDO EN CUENTA EL IPC PARA SU ACTUALIZACIÓN AL AÑO 2022)

	CATEGORÍA	Tarifa mediante variación del IPC (Resolución 747 del MT de 1998)
Personal profesional	CATEGORÍA 1	$ 10.940.480
	CATEGORÍA 2	$ 8.337.643
	CATEGORÍA 3	$ 7.034.695
	CATEGORÍA 4	$ 5.991.725
	CATEGORÍA 5	$ 5.404.481
	CATEGORÍA 6	$ 4.820.295
	CATEGORÍA 7	$ 3.645.807
	CATEGORÍA 8	$ 3.437.825
Personal técnico	Tecnólogo en áreas de Ingeniería	$ 2.257.219
	Auxiliar de Ingeniería	$ 1.001.949
	Dibujante 1	$ 2.070.823
	Dibujante 2	$ 1.682.210
	Topógrafo Inspector	$ 2.345.018
	Topógrafo Auxiliar	$ 1.926.805
	Batimetrista Inspector	$ 2.082.881
	Batimetrista Auxiliar	$ 1.458.935
	Laboratorista Inspector	$ 2.082.881
	Laboratorista Auxiliar	$ 1.458.935
	Operador Equipo de Perforación	$ 1.874.899
	Operador Auxiliar de Equipo	$ 1.250.952
	Inspector 1	$ 1.712.795
	Inspector 2	$ 1.544.574
Personal administrativo	Administrador	$ 2.186.872
	Auxiliar Administrativo	$ 1.562.926
	Secretaria 1	$ 1.269.304
	Secretaria 2	$ 1.055.204
Personal auxiliar técnico	Cadenero 1	$ 1.458.935
	Cadenero 2	$ 1.269.304
	Secretaria o Motorista	$ 1.055.204

Fuente: Cámara Colombiana de la Infraestructura (2022)

De igual forma, la norma derogada relacionaba requisitos de experiencia como se detalla en los cuadros siguientes, útiles para categorizar el personal, particularmente de nivel profesional, información que se cita en el Manual propuesto por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

TABLA 1. CATEGORÍAS DEL PERSONAL PROFESIONAL

CATEGORÍA	CARGOS CATEGORÍA PROFESIONALES	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECÍFICA
CATEGORÍA 1	Funciones del director o especialista de proyectos	>= 12 años	>= 10 años
CATEGORÍA 2	Funciones del director o especialista de proyectos	>= 10 años	>= 8 años
CATEGORÍA 3	Experiencia técnica y administrativa para especialista de proyectos	>= 8 años	>= 5años
CATEGORÍA 4	Experiencia técnica y administrativa para especialista de proyectos	>= 6 años	>= 4 años
CATEGORÍA 5	Experiencia técnica y administrativa para residente de proyectos	>= 4 años	>= 3 años
CATEGORÍA 6	Profesional	>= 3 años	>= 1 año
CATEGORÍA 7	Profesional	>= 2 años	
CATEGORÍA 8	Profesional	< 2 años	

Fuente: Cámara Colombiana de la Infraestructura (2022)

El segundo gremio identificado es la Cámara Colombiana de la Construcción, organización creada en Medellín en 1957 que reúne diferentes tipos de empresas vinculadas directa o indirectamente con la industria de la construcción, lo que representa mayor diversidad de agremiados los cuales se han clasificado en tres (3) segmentos para un total de 1867 afiliados según lo reportado en su sitio web (https://camacol.co/) según consulta en julio 2026.

- Constructores, contratistas y consultores: 1072 afiliados.
- Industriales y comerciantes: 528 afiliados.
- Entidades financieras, de servicios públicos y otros: 267 afiliados.

La misión de la Cámara Colombiana de la Construcción está definida como "representar y articular la cadena de valor de la construcción e impulsar su desarrollo competitivo y el progreso de Colombia". Esta organización tiene en la actualidad 18 regionales (incluyendo Caldas) y una seccional.

Consejo Colombiano de Construcción Sostenible por su parte es una organización creada en el año 2008 cuyo propósito es "Potenciar la regeneración y resiliencia de los entornos, tanto actuales como futuros, para transformar la vida de las personas, las comunidades y el planeta", definiéndose como un gremio de toda la cadena de valor en el sector de la construcción. En la actualidad cuenta con más de 215 miembros afiliados según consulta en julio 2026 de información de su sitio de internet (https://www.cccs.org.co/). Este gremio define seis dimensiones alrededor de las cuales desarrolla su gestión enfocada en la sostenibilidad (https://www.cccs.org.co/sostenibilidad-en-la-construccion/#impactamos):

- Recursos y circularidad.
- Descarbonización y resiliencia.

- Biodiversidad.
- Equidad social.
- Salud y bienestar.

Las anteriores agremiaciones se analizan por tener una relación más directa con el objeto a contratar, específicamente en cuanto a actividades de construcción que incluyen interventorías de obras públicas. Como complemento, se listan seguidamente otros gremios o asociaciones que agrupan empresas y profesionales que pueden apoyar o desarrollar procesos de seguimiento y control de obras para diferentes tipos de proyectos, listado consultado en el sitio web del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA.

Gremio o Asociación	Enlace
Sociedad Colombiana de Ingenieros	www.sci.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES	https://aciescolombia.org/
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS	https://asosismica.org.co/
Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG	www.scg.org.co
Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS	https://www.sccsuelos.org/
Cámara de Fedemetal de la ANDI	https://www.andi.com.co/Home/Camara/10-camara-fedemetal

Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

Entre las anteriores agremiaciones de profesionales, se reseña la participación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, agremiación que oferta servicios, algunos de los cuales tienen relación con el objeto a contratar por medio del presente proceso: Peritajes técnicos en la ejecución de contratos de obras de ingeniería, Validación de diseños de obras de ingeniería, Apoyo a entidades del estado en la supervisión de contratos de consultoría o construcción de obras de ingeniería, y Conceptos sobre cumplimiento de especificaciones en obras de ingeniería.

Pasando al análisis de variables económicas del sector, se parte de la consideración de indicadores como Índice de Precios al Consumidor y Producto Interno Bruto que permiten estimar, entre otros

factores, costos asociados al proceso y dinámicas empresariales que impactan a potenciales contratistas y/o subcontratistas para el suministro de productos y servicios requeridos.

La información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el Índice de Precios al Consumidor mostró tendencia a decrecer hasta el año 2024, luego del máximo anual reciente alcanzado en 2022. En 2025 los valores se aproximaron a los registrados en 2024, lo que indicaba una incipiente tendencia a estabilizarse, limitando la convergencia con el rango meta del Banco de la República en el corto plazo. Sin embargo, este comportamiento se está revirtiendo en 2026, afectado por los efectos finales, aún tempranos, que se deriven del incremento del salario mínimo para el presente año y las consecuentes medidas monetarias del Banco de la República para la contención de la inflación, la cual, según observa en los meses reportados del año en curso, tiene valores superiores a los de similares periodos de 2025, representando riesgos para los costos del proyecto.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 6 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	1,08
Marzo	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	0,78
Abril	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	0,78
Mayo	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	0,47
Junio	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	0,39
Julio	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	
Agosto	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	4,77

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondec
Actualizado el 7 de Julio de 2026

Por su parte, los resultados de expectativas económicas de analistas según encuesta realizada por el Banco de la República en el mes de julio de 2026, estima un promedio de 6,68% como porcentaje de incremento anual del Índice de Precios al Consumidor al cierre de 2026, valor que crece significativamente con respecto a la percepción de los primeros meses del año e, incluso, del final año anterior, situación motivada por el aumento aprobado del salario mínimo para 2026.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS
Fecha de realización: del 8 de julio al 10 de julio de 2026
Nota: la inflación mensual y anual observada en julio de 2025 fue de 0.28% y 4.9% respectivamente. La inflación anual a diciembre de 2025 fue 5.1%.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la variación del índice de precios al consumidor (IPC) total					
	% mensual en jul./2026	% Anual en dic/2026	%Anual en jul./2027	% Anual en dic/2027	%Anual en jul./2028	%Anual en jul./2031
Medidas estadísticas						
De tendencia:						
Media	0,31%	6,68%	5,49%	4,98%	4,13%	3,34%
Mediana	0,31%	6,61%	5,49%	4,95%	4,07%	3,32%
Moda	0,27%		5,70%	5,20%	3,50%	3,00%
De dispersión						
Desviación estándar	0,07%	0,30%	0,59%	0,46%	0,45%	0,35%
Coeficiente de variación	23,5	4,5	10,7	9,3	10,9	10,4
Mínimo	0,12%	6,02%	4,33%	3,79%	3,46%	3,00%
Máximo	0,46%	7,50%	7,00%	6,05%	5,30%	4,31%
Número de participantes	41	41	40	41	36	33

PR: Banco de la República.

En cuanto al Producto Interno Bruto, el comportamiento ha sido irregular en los últimos años por la incidencia de la pandemia de Covid-19, así como por los cambios políticos en el país, lo cual significa un menor dinamismo económico y empresarial. El efecto colateral que puede representar para la ejecución de proyectos gira en torno a la propensión a asumir riesgos, al igual que en función del acceso a las opciones de financiación. Se presenta a continuación el valor año corrido a precios constantes disponibles hasta el primer trimestre de 2026.

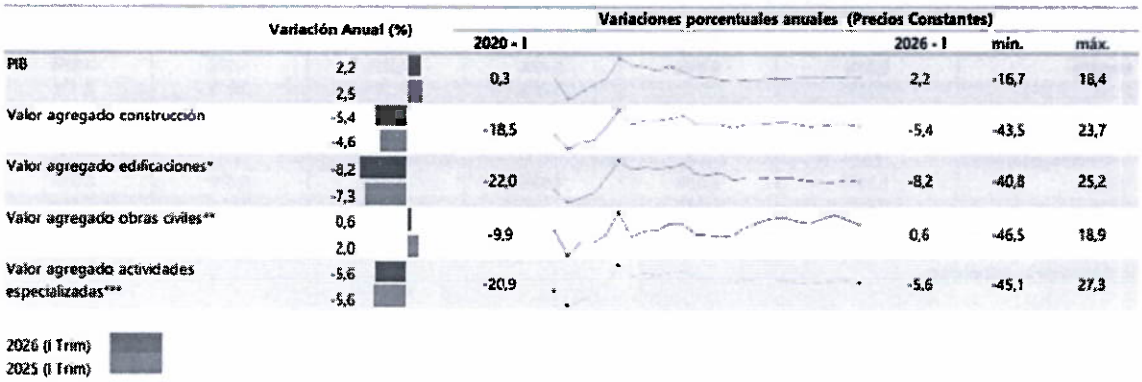
Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento año corrido
Base 2015
2006 - 2026P primer trimestre

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	2021				2022				2023				2024P				2025PP				2026P
			I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I
B.1b		Producto Interno Bruto	1,5	9,3	10,7	10,8	8,1	10,2	9,2	7,3	2,8	1,6	0,9	0,8	0,2	0,9	1,1	1,5	2,5	2,2	2,7	2,6	2,2

Fuente: DANE, PIB_T
PPpreliminar
Pprovisional
Actualizado el 15 de mayo de 2026

Concretamente para el sector de la construcción, el PIB registró una variación anual de 2,2% al primer trimestre de 2026 según los datos presentados por el DANE en el informe de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC). Este comportamiento se explica por un crecimiento de las obras civiles del 0,6%, dado que las restantes categorías presentaron comportamientos negativos en igual periodo.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026ᵖ (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales

Por su parte, las expectativas económicas de analistas, según la encuesta mensual del Banco de la República realizada en julio 2026, en promedio estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto final en 2026 de 2,39% mientras que para 2027 se espera un crecimiento del 2,32%, cifras que pueden influir, fundamentalmente, las estimaciones de costos del contrato y en la disponibilidad u oferta de proveedores.

Expectativa de la variación del Producto Interno Bruto
Resultados históricos de la encuesta mensual de expectativas económicas

FECHA ENCUESTA	Media	Desv. Estandar	Mediana	Media	Desv. Estandar	Mediana
jul-26	*año 2026*			*año 2027*		
	2,39%	0,19%	2,40%	2,32%	0,42%	2,29%

Fuente: Banco de la República.

Adicionalmente, se incluye el comportamiento del salario mínimo en los últimos años, que para 2026 se distanció considerablemente del crecimiento de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, factor que induce el costo de los precios de los servicios asociados al personal de servicios de interventoría, por ser intensivos en este factor.

Año	Salario mínimo	Incremento
2011	$535.600	3,85%
2012	$566.700	5,49%
2013	$589.500	3,87%
2014	$616.000	4,30%
2015	$644.350	4,40%
2016	$689.455	6,54%
2017	$737.717	6,54%
2018	$781.242	5,57%
2019	$828.116	5,66%
2020	$877.803	5,66%
2021	$908.526	3,38%
2022	$1.000.000	9,15%
2023	$1.160.000	13,79%
2024	$1.300.000	10,77%
2025	$1.423.500	9,5%
2026	$1.750.905	23%

Las proyecciones de variables macroeconómicas son analizadas, igualmente, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proceso de formulación tanto del presupuesto de cada vigencia como en del Marco Fiscal de Mediano Plazo. De acuerdo con la actualización realizada por esta entidad en junio 9 de 2025 se estimaron los siguientes valores para el periodo 2025 a 2029:

1. **Principales variables macroeconómicas que afectan la formulación del proyecto:**

SUPUESTOS	2025	2026	2027	2028	2029
Inflación	4,5	3,2	3,0	3,0	3,0
Devaluación Promedio,%	4,7	3,4	2,1	2,1	2,1
Tasa de cambio promedio	4.265	4.408	4.500	4.594	4.690
PIB real (variación %)	2,7	3,0	3,3	3,2	3,0
PIB nominal (miles de millones $)	1.815.199	1.929.474	2.053.890	2.184.190	2.317.402
PIB nominal (variación %)	6,4	6,3	6,4	6,3	6,1
Importaciones (millones US$)	63.544	65.873	69.183	72.525	75.697
Balance Cuenta Corriente, % PIB	-2,3	-2,5	-2,6	-2,7	-2,8

Fuente: Supuestos DGPM - MHCP 9 de junio de 2025

Más recientemente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizó, de forma preliminar para 2026 y 2027, los supuestos macroeconómicos con el propósito de presentar el anteproyecto de presupuesto 2027 conforme los plazos y trámites definidos en la normatividad vigente. A continuación, se referencia la información presentada en el Portal de Transparencia Económica (https://www.pte.gov.co/presupuesto-general-nacion/programacion/2027/anteproyecto), donde se observa en general un deterioro de los indicadores considerados.

Supuestos	Anteproyecto PGN 2027	
	2026	2027
Inflación doméstica (fin de periodo, %)	5,8	4,8
Tasa de cambio promedio ($COP/USD)	3.801	3.880
PIB nominal (%)	7,8	7,1
PIB Real (%)	2,6	3,0
Importaciones (US$, crecimiento %)	6,5	5,0

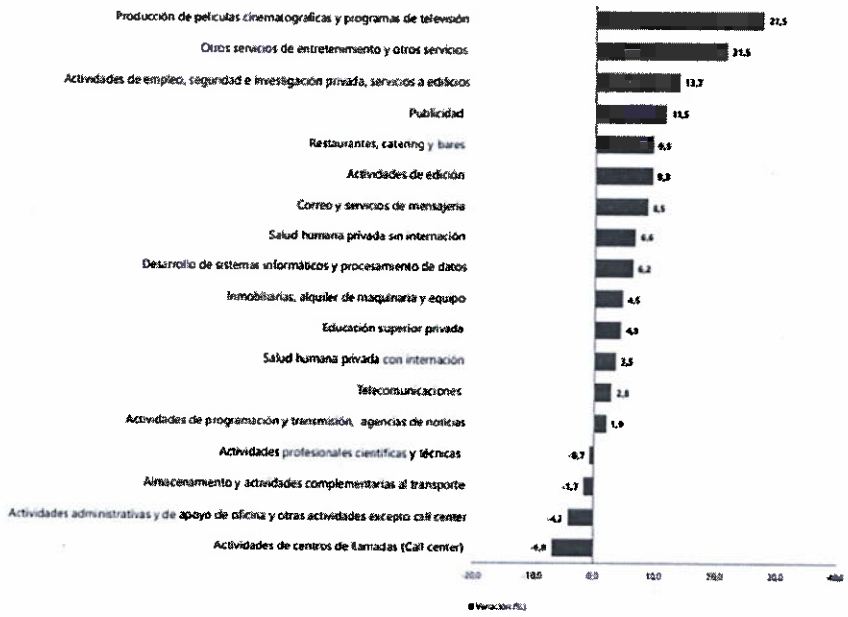
Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica. Marzo 2026.

Nota: Supuestos Macroeconómicos preliminares sujetos a revisión y ajuste.

Una aproximación a estadísticas sectoriales podría hacerse a través de la Encuesta Mensual de Servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en la cual, para el corte a marzo de 2026 se observan comportamientos diferenciados con decrecimiento en algunos sectores. Esta encuesta es de utilidad en razón a que los servicios de consultoría como lo es la interventoría son intensivos en personal, mayoritariamente especializado, por lo cual las fluctuaciones en las dinámicas de servicios pueden tener mayor correlación para el sector de objeto análisis.

Aunque no se precisa una clasificación específica para servicios de consultoría, éstos tienen relación con los subsectores de Actividades profesionales científicas y técnicas y el de Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center, los cuales tuvieron variaciones de ingresos de -0,7% y -4,2% respectivamente, lo que indica una contracción en ambos para el periodo de análisis.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026P / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

La encuesta referenciada también presenta el comportamiento de los salarios por categoría de contratación, estadística relevante para estimación de costos de personal especializado, ya sea para vinculaciones permanentes o temporales. Para los dos (2) sectores de análisis propuestos, las variaciones entre mayo 2025 y mayo 2026 fueron de 7,2% y 20,9% respectivamente para el personal ocupado sin agencias, con un porcentaje participación en el personal permanente de 3,3 y 13,2 respectivamente; y del personal temporal directo de 3,8 y 7,7 para sendos subsectores. En este caso, se hace notorio el incremento de costos salariales para el subsector de Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center, el cual tiene un impacto mayor por el incremento en 2026 del salario mínimo, dado el rango y los promedios prevalentes en éste.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[p] / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE dispone además de otros estudios e informes para el sector de la Construcción, las cuales, además, son la base de los análisis realizados por las diferentes agremiaciones relacionadas. Específicamente son de interés para el presente

estudio, los datos del comportamiento general del sector por tipologías, donde se puedan distinguir edificaciones dentro de la categoría de la obra objeto de la presente interventoría, al igual que de los costos asociados.

Con el anterior contexto, el Censo de Edificaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE correspondiente al primer trimestre de 2026 indica que las obras de apartamentos y otros destinos presentaron decrecimiento en lo corrido del año con relación a igual periodo del año anterior, mientras que las demás categorías tuvieron incrementos en cuanto a metros cuadrados de obras iniciadas como se observa en la tabla siguiente, lo cual tiene impacto en la economía y la generación de empleo. Entre las categorías con crecimiento están edificaciones con destino a bodegas, comercio y administración pública, que se relacionan con la infraestructura objeto de las obras objeto de seguimiento por el presente proceso contractual.

Tabla 5. Área iniciada en metros cuadrados, según destinos. Variaciones y contribuciones.
Total 23 áreas
I trimestre (2025 - 2026p)

Destinos	Trimestres		Distribución	Variación	Contribución
	I/2025	I p/2026	(%)	(%)	(puntos porcentuales)
Total	3.729.021	3.966.176	100,0	6,4	6,4
Apartamentos	2.505.704	2.456.465	61,9	-2,0	-1,3
Casas	399.127	460.295	11,6	15,3	1,6
Oficinas	47.584	83.400	2,1	75,3	1,0
Comercio	144.178	181.187	4,6	25,7	1,0
Bodegas	135.298	262.579	6,6	94,1	3,4
Educación	29 966	59.226	1,5	97,6	0,8
Hoteles	22.849	23.046	0,6	0,9	0,0
Hospitales	41.490	111.678	2,8	169,2	1,9
Admón. pública	6.610	24.959	0,6	277,6	0,5
Otros*	396.215	303.341	7,6	-23,4	-2,5

Fuente: DANE, CEED
p Cifra provisional

El mismo documento muestra los comportamientos a nivel territorial, según los cuales para Manizales y su área urbana, que, para efectos del estudio, incluye el municipio de Villamaría, presentó un crecimiento de 16,1% en los metros cuadrados iniciados frente a igual periodo de 2025.

Tabla 6. Área iniciada en metros cuadrados, según áreas de cobertura. Variaciones y contribuciones.
Total 23 áreas
I trimestre (2025 - 2026p)

Áreas de cobertura	Trimestres		Distribución	Variación	Contribución
	I/2025	I p/2026	(%)	(%)	(puntos porcentuales)
Total	**3.729.021**	**3.966.176**	**100,0**	**6,4**	**6,4**
Bogotá	824.329	907.336	22,9	10,1	2,2
Medellín y Oriente AM	676.186	662.838	16,7	-2,0	-0,4
Cundinamarca[1]	380.961	408.780	10,3	7,3	0,7
Cali AU	383.935	330.902	8,3	-13,8	-1,4
Barranquilla AM	195.701	234.393	5,9	19,8	1,0
Bucaramanga AM	82.225	238.162	6,0	189,6	4,2
Pereira AM	221.723	146.787	3,7	-33,8	-2,0
Armenia AU	50.607	13.190	0,3	-73,9	-1,0
Cartagena AU	197.419	171.650	4,3	-13,1	-0,7
Ibagué AU	199.307	111.831	2,8	-43,9	-2,3
Cúcuta AM	75.962	48.634	1,2	-36,0	-0,7
Manizales AU	56.442	65.508	1,7	16,1	0,2
Villavicencio AU	35.084	51.769	1,3	47,6	0,4
Neiva AU	43.702	120.382	3,0	175,5	2,1
Pasto AU	14.631	50.320	1,3	243,9	1,0
Popayán AU	27.166	30.113	0,8	10,8	0,1
Santa Marta AU	57.253	107.198	2,7	87,2	1,3
Tunja AU	103.282	133.442	3,4	29,2	0,8
Valledupar AU	28.289	39.074	1,0	38,1	0,3
Montería AU	15.415	29.840	0,8	93,6	0,4
Sincelejo AU	12.972	22.475	0,6	73,3	0,3
Yopal AU	26.131	26.588	0,7	1,7	0,0
Florencia AU	20.299	14.964	0,4	-26,3	-0,1

Fuente: DANE, CEED
p Cifra provisional

En cuanto a la variación de costos, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE reporta el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones. En el informe correspondiente al mes de mayo de 2026, se observa que los costos de construcción para edificios no residenciales se han incrementado a lo largo del año 2026 en 6,72%, siendo superior, en este caso, a la variación presentada para edificios residenciales que fue de 6,65%, dinámicas a tener en cuenta en la determinación del presupuesto oficial.

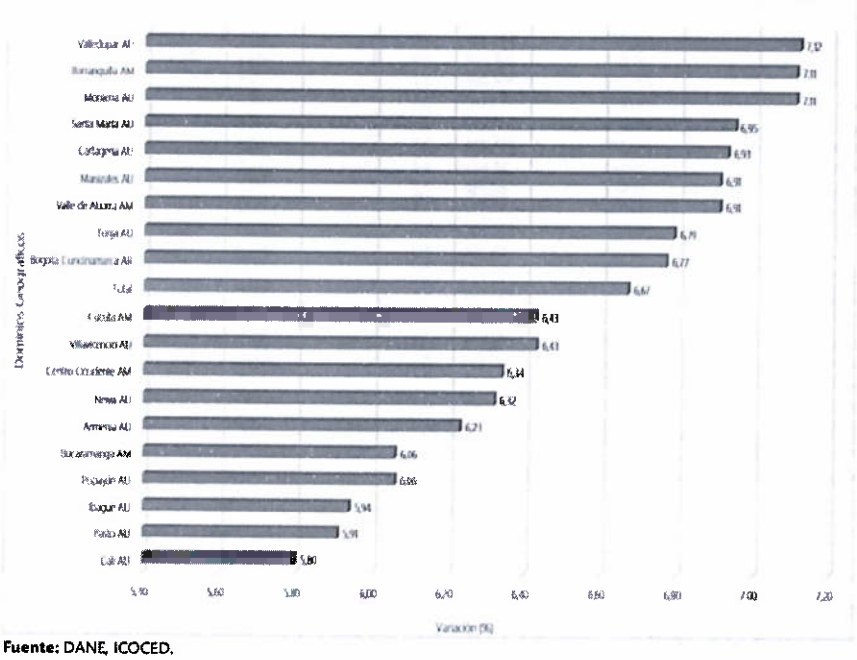
Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución año corrido por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Mayo (2026)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	6,65	3,75
	Casas	9,03	6,66	0,60
Total edificios residenciales			**6,65**	**4,34**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	6,48	0,24
	Comercio	9,27	6,79	0,63
	Oficinas	5,38	6,70	0,36
	Administración pública	1,05	8,52	0,09
	Educación	6,47	6,63	0,44
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	6,92	0,15
	Hoteles	1,74	6,32	0,11
	Otros destinos	4,70	6,57	0,31
Total edificios no residenciales			**6,72**	**2,33**
Total nacional ICOCED			**6,67**	**6,67**

Fuente: DANE, ICOCED.

La información de la variación de los costos a nivel territorial muestran que Manizales y Villamaría se ubicaron por encima del promedio nacional con un porcentaje acumulado a mayo 2026 de 6,91% quedando en la posición seis (6) entre las regiones evaluadas.

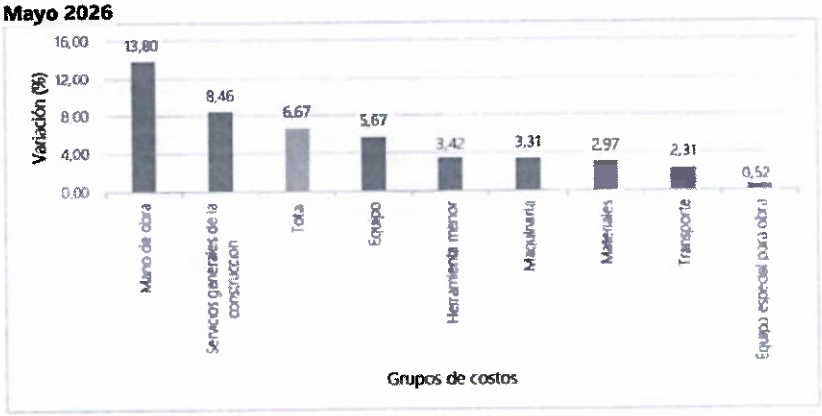
Gráfico 6. Variación del año corrido del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCED.

Por grupos de costo, el reporte indica que, a nivel nacional, el mayor incremento se produjo en el grupo de Mano de obra que superó el promedio total, presentándose una variación significativa que ascendió a 13,8%, sustentada en gran medida por el aumento del salario mínimo decretado para el presente año, lo cual tiene un impacto importante en el valor del proyecto por ser intensivo en el uso de este factor.

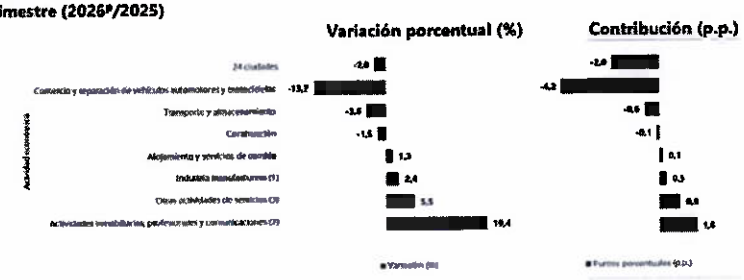
Gráfico 7. ICOCED. Variación del año corrido según grupos de costo.
Índice Total
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCED.

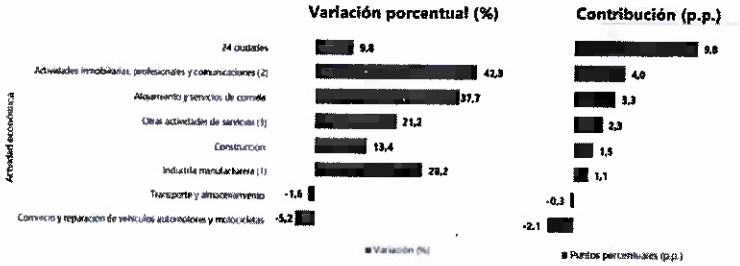
El informe de Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE permite a su vez conocer la actividad de los micronegocios en el sector de la construcción. Según la información reportada, la variación al primer trimestre de 2026 del número de micronegocios de la construcción fue de -1,5%, alcanzando una contribución porcentual de -0,1 sobre la variación total del número de micronegocios, lo que se suma al comportamiento de ingresos que presentó una variación de 13,4% en igual periodo, contribuyendo con el 1,5% del total. Esta información cobra relevancia para efectos de determinación de los criterios de evaluación y asignación de puntaje para este tipo de empresas.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026[p]/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)

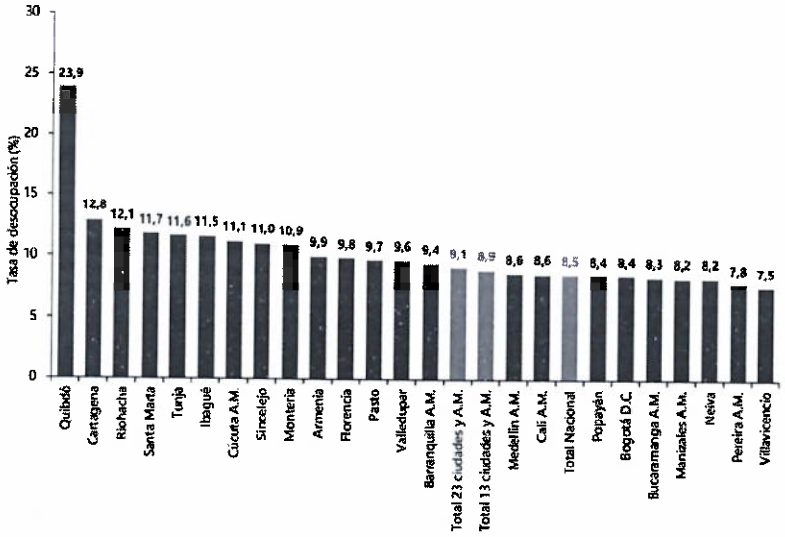


Fuente: DANE, EMICRON.

Para el caso del presente concurso de méritos, no se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, puesto que según lo establecio en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta condición sólo puede determinarse para procesos cuyo valor sea inferior a 125.000 dólares de Estados Unidos de América, lo cual no obsta para que este tipo de empresas, como las referenciadas en el gráfico anterior, puedan ser subcontratistas si lo llegaran a a posibilitar los pliegos de condiciones según lo expresado en el concepto C-993 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Un análisis más amplio de los indicadores de empleo muestran que Manizales y su área metropolitana, que para efectos del estudio incluye Villamaría, tienen un porcentaje de desocupación del 8,2%, ubicándose por debajo del indicador nacional que es de 8,5% para el trimestre móvil marzo-mayo de 2026.

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

El comportamiento nacional por ramas de actividad permite, a su vez, ver el peso de la construcción en la generación de empleo. En el mes de mayo 2026 fue la octava en cuanto a contribución al incremento de personal ocupado, ubicándose, a su vez, en la posición nueve (9) entre las trece (13) actividades consideradas en cuanto a número de personas empleadas con un peso de 6,5% sobre el total analizado.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

La revisión de información para Manizales y su área metropolitana considera catorce (14) ramas de actividad, entre las cuales la construcción se ubica en la posición siete (7) con una participación en el total de personal ocupado del 7,03%, con una leve reducción frente el trimestre móvil previo. Sin embargo, la construcción continúa representando una rama importante en la generación de empleo en la ciudad.

DANE

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH
Gran Encuesta Integrada de Hogares
Población ocupada según ramas de actividad CIIU 4 A.C.
23 ciudades y áreas metropolitanas
Serie trimestral 2015 - 2026

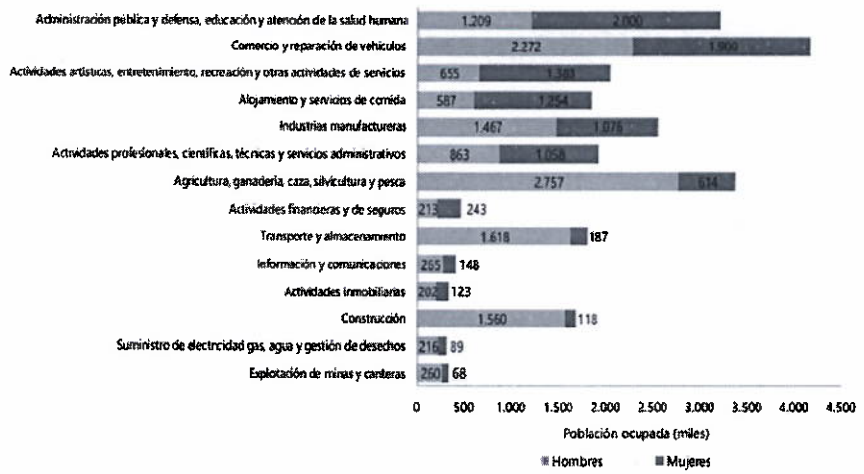
MANIZALES A.M.

Concepto	2024												2025												2026				
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago - Oct	Sep - Nov	Oct - Dic	Nov 24 - Ene 25	Dic 24 - Feb 25	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago - Oct	Sep - Nov	Oct - Dic	Nov 25 - Ene 26	Dic 25 - Feb 26	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May		
Población ocupada	220	219	221	222	225	228	234	237	236	231	230	229	232	231	233	238	244	246	249	248	252	248	246	244	244	245	242		
No informa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3		
Explotación de minas y canteras	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0		
Industrias manufactureras	31	30	30	31	32	34	35	34	33	34	35	37	34	35	33	36	38	37	37	36	39	39	35	33	33	34	33		
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5		
Construcción	17	17	17	15	15	13	13	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	17	17	17	18	18	18	17	16	17		
Comercio y reparación de vehículos	42	39	39	38	40	42	41	43	42	44	45	46	46	44	42	42	42	43	43	43	44	44	45	44	45	44	47		
Alojamiento y servicios de comida	14	13	14	16	17	17	19	18	17	16	17	16	18	16	17	18	19	18	19	19	20	21	22	21	20	19	19		
Transporte y almacenamiento	14	15	13	15	16	16	14	13	15	14	14	13	14	15	16	17	18	18	18	18	20	19	17	15	14	15	15		
Información y comunicaciones	6	6	5	5	5	6	7	7	6	5	5	5	6	6	7	7	7	7	8	7	6	5	5	6	6	7	6		
Actividades financieras y de seguros	4	5	5	5	5	5	5	5	5	6	6	7	6	5	5	6	6	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6		
Actividades inmobiliarias	4	4	4	4	4	5	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4		
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	28	28	29	26	26	26	29	29	28	28	28	30	27	28	28	31	31	31	32	30	30	26	29	28	28	28		
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	36	37	38	37	38	39	40	40	41	38	35	31	32	34	37	38	35	37	39	39	38	36	37	40	41	42	40		
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	18	18	19	18	18	19	22	22	21	19	20	19	19	19	21	21	22	21	22	20	21	21	23	23	22	20	19		

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

A nivel social, es importante analizar el mercado laboral por género, en particular frente al sector de la construcción. Al respecto, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) presenta información de referencia, la cual, para el trimestre móvil marzo-mayo 2026, evidencia que es justamente el sector de interés de este proceso uno de los que mayor brecha en la ocupación entre hombres y mujeres, con una muy baja participación de éstas últimas, lo que deriva en la necesidad de promover una mayor equidad en la vinculación laboral.

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.

Para Manizales, la información de empleo de mujeres indica una Tasa global de participación de 52,1% que supera levemente la mitad de Población en edad de trabajar, consistente con las brechas anotadas, con una Tasa de desocupación del 8.9% que, igualmente, es mayor al índice de desempleo general del municipio y su área metropolitana, lo que permite identificar una proporción de población susceptible de ser vinculada para el desarrollo del proyecto.

DANE

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

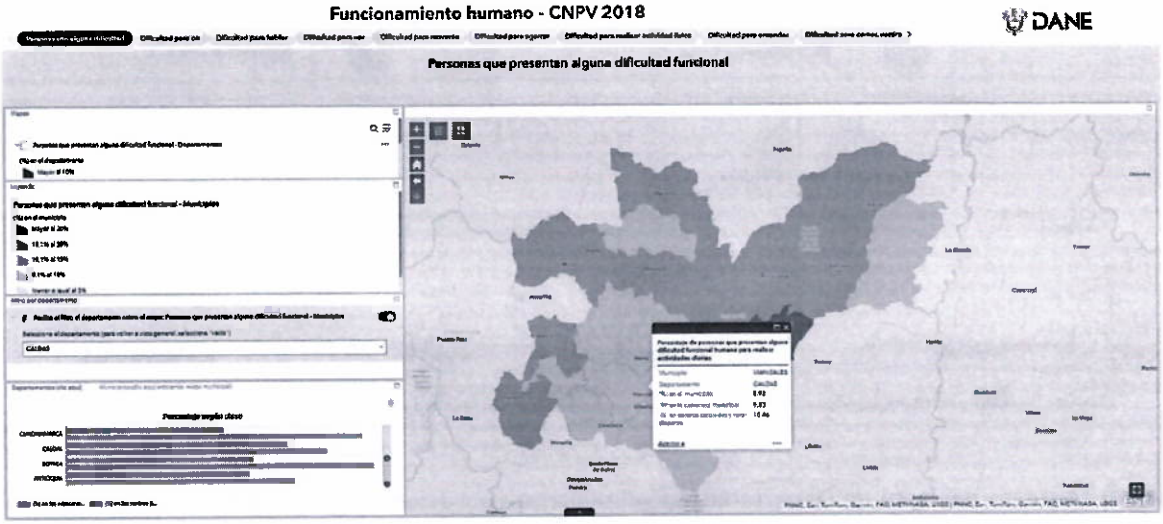
% Población en Edad de Trabajar, Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD)
Población total, Población en Edad de Trabajar (PET), Fuerza de trabajo, Población ocupada, Población desocupada (en miles)
23 ciudades y áreas metropolitanas
Serie trimestre móvil 2007 - 2026
Mujeres

Manizales A.M.

Concepto	2024												2025												2026				
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago - Oct	Sep - Nov	Oct - Dic	Nov 24 - Ene 25	Dic 24 - Feb 25	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago - Oct	Sep - Nov	Oct - Dic	Nov 25 - Ene 26	Dic 25 - Feb 26	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul
% población en edad de trabajar	85,1	85,1	85,1	85,3	85,1	85,1	85,1	85,1	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,2	85,3	85,3	85,3	85,3	85,3	85,3	85,3	85,3
Tasa Global de Participación (TGP)	50,2	50,0	51,1	50,4	50,4	50,8	52,5	52,5	51,6	50,8	51,3	51,2	51,6	51,1	52,3	53,6	54,2	55,3	53,5	53,3	54,3	53,8	52,6	52,4	52,7	52,9	52,1		
Tasa de Ocupación (TO)	43,6	43,4	44,7	44,4	44,6	44,9	47,0	47,7	47,3	45,9	45,9	45,2	45,7	45,8	47,2	48,1	48,5	49,3	48,3	48,0	50,0	49,2	47,9	47,1	47,8	48,0	47,5		
Tasa de Desocupación (TD)	13,0	13,2	12,6	11,8	11,5	11,6	10,5	9,1	8,3	9,6	10,5	11,9	11,4	10,4	9,8	9,3	8,8	7,9	7,8	8,4	8,0	8,6	8,9	10,1	9,4	9,4	8,9		
Población total	265	266	266	266	267	267	267	268	268	268	268	268	269	269	270	270	270	270	271	271	271	272	272	272	272	273	273		
Población en edad de trabajar (PET)	226	226	226	227	227	227	228	228	228	228	229	229	229	229	230	230	230	230	231	231	231	232	232	232	232	233	233		
Fuerza de trabajo	113	113	116	114	114	115	119	120	118	116	117	117	118	117	120	122	125	123	123	124	126	125	122	121	123	123	121		
Población ocupada	99	98	101	101	101	102	107	109	108	105	105	103	105	105	108	111	114	114	114	113	116	114	111	109	111	112	110		
Población desocupada	15	15	15	13	13	13	12	11	10	11	12	14	13	12	12	11	11	10	10	10	10	11	11	12	11	12	11		

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Actualizado el 10 de julio de 2026

En relación con las consideraciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 que modificó el Decreto 1082 de 2015 respecto de incentivos a la vinculación de población en condición de discapacidad, se revisan los indicadores para la ciudad de Manizales disponibles a la fecha. Con base en información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (último censo realizado), se identificó que, tanto en el Departamento de Caldas como en el Municipio de Manizales, la proporción de personas que refirieron presentar alguna dificultad funcional fue del 8,93% del total de población.

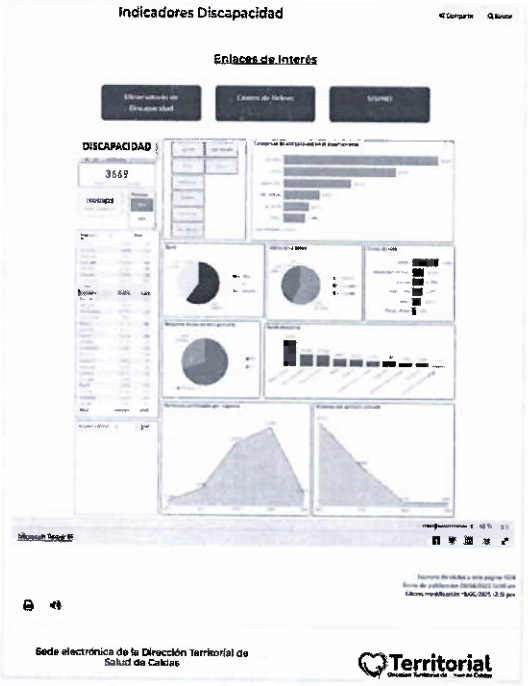


Fuente: DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

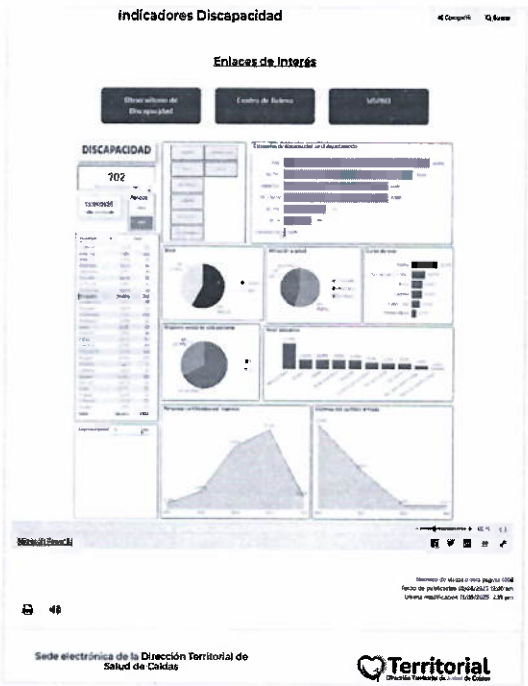
Con respecto a estas condiciones, es limitada la disponibilidad de información pública que contribuya a caracterizar el comportamiento, sin embargo, la anterior referencia permite estimar criterios diferenciales o requerimientos específicos para el presente proceso. Complementando el indicador referenciado, se relaciona seguidamente indicadores publicados por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas (https://saluddecaldas.gov.co/osscaldas/publicaciones/4948/indicadores-discapacidad/) respecto

de la población con discapacidad, cuyo total se distancia del que se infiere del análisis anterior, sin embargo, es útil la caracterización de diferentes variables de esta población, analizando los resultados presentados como una muestra y considerando el proceso de certificación de la discapacidad que se referencia en los datos presentados.

La información disponible muestra una prevalencia en ambos años (2024 y 2025) de las limitaciones físicas y múltiples que se alternan las primeras posiciones. Igualmente, se evidencia una mayor proporción de limitaciones en hombres y en población adulta, características a considerar en los procesos de vinculación de personal. Aunado a lo anterior, se perciben dificultades para acceso a educación dado que un alto porcentaje sólo alcanzan primaria, limitando la cualificación de la fuerza laboral de esta población.



Fuente: Dirección Territorial de Salud de Caldas.



Fuente: Dirección Territorial de Salud de Caldas.

En el contexto nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE reporta indicadores del mercado laboral de población con discapacidad. Como hecho relevante se puede observar que la tasa global de participación de esta población es significativamente más baja que la de aquella sin discapacidad, aun cuando la población en edad de trabajar es alta. Los datos presentados permiten inferir población con discapacidad que puede ser vinculada.

DANE

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Gran Encuesta Integrada de Hogares
Población con discapacidad y sin discapacidad
% Población en edad de trabajar, Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD)
Población total, Población en edad de trabajar (PET), Fuerza de trabajo, Población ocupada, Población desocupada, Población fuera de la fuerza de trabajo (en miles)

Total 23 ciudades y áreas metropolitanas
Serie trimestre móvil 2021 - 2026

Con discapacidad

Concepto	2024													2025										2026			
	Ene - Mar 24	Feb - Abr 24	Mar - May 24	Abr - Jun 24	May - Jul 24	Jun - Ago 24	Jul - Sep 24	Ago - Oct 24	Sep - Nov 24	Oct - Dic 24	Nov 24 - Ene 25	Dic 24 - Feb 25	Ene - Mar 25	Feb - Abr 25	Mar - May 25	Abr - Jun 25	May - Jul 25	Jun - Ago 25	Jul - Sep 25	Ago - Oct 25	Sep - Nov 25	Oct - Dic 25	Nov 25 - Ene 26	Dic 25 - Feb 26	Ene - Mar 26	Feb - Abr 26	Mar - May 26
% población en edad de trabajar	87,4	88,4	90,6	90,4	89,8	89,7	89,0	88,9	89,0	88,6	90,1	91,2	92,2	91,5	91,0	90,0	89,4	90,3	91,0	91,0	90,4	90,6	91,6	90,9	90,9	91,1	91,9
Tasa Global de Participación (TGP)	22,2	21,7	22,4	23,2	24,7	24,0	23,5	21,1	21,8	20,7	21,7	21,3	22,7	21,6	22,6	23,3	22,2	21,3	21,4	22,7	22,4	21,4	20,6	20,2	20,8	20,5	19,4
Tasa de Ocupación (TO)	19,9	19,3	19,4	19,7	20,4	19,6	19,9	18,2	18,3	18,5	19,2	19,9	19,9	19,1	20,2	20,1	19,6	18,9	18,4	20,2	19,9	19,4	18,4	17,8	18,2	18,1	17,3
Tasa de Desocupación (TD)	10,2	11,1	11,0	11,9	17,5	18,4	16,5	13,9	12,7	10,5	11,3	11,0	12,3	11,5	10,8	9,9	11,6	11,2	12,9	11,0	11,1	9,8	10,9	11,9	12,5	12,2	10,8
Población total	1.114	1.113	1.102	1.129	1.097	1.094	1.098	1.088	1.071	1.008	1.015	1.022	1.062	1.090	1.100	1.093	1.093	1.092	1.132	1.179	1.186	1.130	1.085	1.099	1.083	1.091	1.075
Población en edad de trabajar (PET)	973	983	998	1.020	985	971	977	967	953	893	915	932	979	997	1.001	983	977	987	1.030	1.073	1.073	1.024	994	999	984	994	988
Fuerza de trabajo	216	214	223	236	243	233	220	204	200	184	198	199	222	215	227	219	217	218	221	243	241	219	205	202	205	204	192
Población ocupada	194	189	194	201	201	190	184	176	175	165	176	177	195	190	202	196	192	187	180	217	214	199	183	178	179	179	171
Población desocupada	22	24	25	35	42	43	36	28	25	19	22	22	27	25	25	22	25	24	31	27	27	20	22	24	26	25	21
Población fuera de la fuerza de trabajo	757	769	775	784	742	737	757	763	753	708	717	733	757	782	775	764	760	777	809	830	832	806	789	797	779	789	796

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: resultados en miles. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Actualizado el 10 de julio de 2026

En el apartado de Aspectos generales de mercado también debe analizarse la aplicabilidad de acuerdos comerciales de acuerdo con la naturaleza de la entidad estatal contratante. En el caso de Infimanizales como entidad pública descentralizada del orden municipal, el análisis de acuerdos comerciales para la contratación de servicios de interventoría de obras públicas sería el siguiente según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 Versión 2 de noviembre 8 de 2024):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí		Sí	No	
	México	Sí		N/A	No	
	Perú	Sí		Sí	No	
Canadá		Sí		N/A	No	
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí (33)	No
Corea		Sí		Sí	No	
Costa Rica		Sí		Sí	No	
Estados Unidos		Sí		Sí	No	
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		Sí		Sí	Sí (33)	No
Estados Unidos Mexicanos		Sí		N/A	No	

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí		Sí	No	
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	No	Sí	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores aplicables se consulta el documento de actualización de umbrales 2026-2027 realizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf). Adicional a la información anterior, es necesario indicar que los acuerdos comerciales definen plazos para presentación de ofertas según las condiciones de los bienes o servicios a contratar. El Manual referenciado presenta estos plazos de la siguiente manera:

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En cuanto a las condiciones requeridas para los productos de los servicios de consultoría, en este caso interventorías de obras públicas, debe considerarse el sector del proyecto a ejecutar, para el que se han expedido diferentes normas técnicas y organizacionales que deben ser implementadas en las obras y en el proceso constructivo a verificar por parte del interventor, para lo cual éste debe demostrar conocimiento y competencia con relación a estos requisitos. Entre las normas aplicables se encuentran la siguientes:

- Ley 2 de 1959: economía forestal y conservación de recursos naturales renovables.
- Ley 9 de 1979 y sus decretos modificatorios: medidas sanitarias.
- Ley 99 de 1993: crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.
- Ley 142 de 1994: Régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Ley 361 de 1997: mecanismos de integración social de las personas con limitación.
- Ley 373 de 1997: programa para uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 388 de 1997: mecanismo para lograr un ordenamiento territorial.
- Ley 1252 de 2008: normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos.
- Ley 1287 de 2009: adicional la Ley 361 de 1997.
- Ley 1523 de 2012: Política nacional de gestión del riesgo de desastres.
- Ley 1562 de 2012: Sistema de Riesgos Laborales y otras disposiciones de Salud Ocupacional.
- Ley 1796 de 2016: incremento de la seguridad de las edificaciones.
- Ley 1964 de 2019: promoción del uso de vehículos eléctricos.
- Ley 1990 de 2019: Política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- Decreto 2811 de 1974: Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.
- Decreto 1608 de 1978: reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.

- Decreto 397 de 1995: reglamenta artículo 54 de la Ley 101 de 1993, Proceso de comercialización en los mercados mayoristas y los mecanismos especiales de vigilancia sobre las Corporaciones o Centrales de Abastos.
- Decreto 948 de 1995: prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Decreto 1697 de 1997: modifica parcialmente el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 1552 de 2000: modifica Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 1609 de 2002: manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Decreto 4741 de 2005: prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Compilados en el Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 838 de 2005: modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos.
- Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones: requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo-resistentes NSR-10.
- Decreto 3930 de 2010: usos del agua y residuos líquidos. Compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 2981 de 2013: prestación del servicio público de aseo. Compilado en el Decreto 1077 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 2041 de 2014: reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Decreto 1077 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021.
- Decreto 2157 de 2017: directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas.
- Decreto 375 de 2022: adiciona Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la disminución de las pérdidas y los desperdicios de alimentos.
- Resolución 541 de 1994 (Ministerio del Medio Ambiente): reglamentación de material de escombros y transporte de materiales de construcción.
- Resolución 898 de 1995 (Ministerio del Medio Ambiente): criterios ambientales de calidad de los combustibles.
- Resolución 619 de 1997 (Ministerio del Medio Ambiente): permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
- Resolución 1552 de 2005 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): manuales para evaluación de Estudios Ambientales.
- Resolución 601 de 2006 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo): norma de calidad del aire o nivel de inmisión.
- Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo): Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Resolución 909 de 2008 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo): normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

- Resolución 910 de 2008 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.
- Resolución 760 de 2010 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial): Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
- Resolución 2153 de 2010 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial): ajusta el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010.
- Resolución 180540 de 2010 / Resolución 40150 de 2024 / Resolución 40286 del 23 de junio de 2026: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.
- Resolución 2674 de 2013: requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.
- Resolución 1229 de 2013: modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.
- Resolución 631 de 2015: parámetros y valores permisibles de vertimientos a cuerpos de aguas y sistemas de alcantarillado público.
- Resolución 330 de 2017: Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- Resolución 316 de 2018: disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.
- Resolución 2184 de 2019: modifica resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas.
- Resolución 762 de 2022: límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.
- Resolución 40117 de 2024 / Resolución 40284 del 23 de junio de 2026: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Resolución 126 de 2024 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): especies silvestres amenazadas en el territorio nacional.
- Resolución 194 de 2025: parámetros y lineamientos de construcción sostenible y adopta Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Política sectorial: CONPES 3530 de 2008: Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. CONPES 3874 de 2016: Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos. Política de Producción y Consumo Sostenible 2010.
- Política Nacional de Edificaciones Sostenibles CONPES 3919 de 2018.
- Normatividad de la National Fire Protection Association (NFPA).
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500: Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Norma Técnica Colombiana NTC 1669: Norma para la instalación de conexiones de mangueras contra incendio.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4143: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas fijas.

- Norma Técnica Colombiana NTC 4145: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4552: Protección contra descargas eléctricas atmosféricas (rayos).
- Norma Técnica Colombiana NTC 6271: Información geográfica – Estudios topográficos.
- NFPA72: Código Nacional de Alarmas de Incendios.
- ANSI-TIA 568 numeral A, B y C: estándar internacional para cableado estructurado.
- Acuerdo del Concejo Municipal de Manizales No. 0958 de 2017: Plan de Ordenamiento Territorial.

Por otro lado, es importante señalar que el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia que define la libertad de escogencia de profesión u oficio por parte de todos los ciudadanos, también indica que se podrán exigir títulos de idoneidad a través de leyes que se expidan para tal fin. De acuerdo con lo anterior, se relacionan en la tabla siguiente las profesiones que pueden intervenir en el desarrollo del objeto contractual propuesto y que, por lo tanto, pueden ser susceptibles de evaluación en el proceso de selección de la mejor oferta para realización de la interventoría, para lo cual deberán acreditarse los requisitos normativos establecidos.

Profesión	Norma
Administración de Empresas	Ley 60 de 1981, Ley 20 de 1988 y Decreto 2718 de 1984
Administración Pública	Ley 1006 de 2006 y Decreto 2211 de 2006
Arquitectura, Ingeniería y Profesiones auxiliares	Ley 842 de 2003
Biología	Ley 22 de 1984 y Decreto 2531 de 1986
Contaduría Pública	Ley 43 de 1990 (se adiciona la Ley 145 de 1960) y Decreto 1510 de 1998
Derecho	Decreto 196 de 1971 y Ley 583 de 2000
Diseño Industrial	Ley 157 de 1994 y Decreto 264 de 1995
Ecología	Ley 1284 de 2009 y Decreto 3861 de 2005
Economía	Ley 37 de 1990 (modifica la Ley 41 de 1969) y Decreto 2928 de 1980
Geología	Ley 9 de 1974 y Decreto 743 de 1976
Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines.	Ley 51 de 1986
Profesiones Internacionales y Afines (Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior;	Ley 556 de 2000, Decreto 1147 de 2001 y Decreto 717 de 2006

Profesión	Norma
Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales)	
Técnico Electricista	Ley 19 de 1990
Tecnólogo en electricidad, electromecánica, electrónica y afines	Ley 392 de 1997 y Decreto 3861 de 2005
Topografía	Ley 70 de 1979 y Decreto 690 de 1981
Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, Profesional Universitario con postgrado en un área de salud ocupacional, Tecnólogo en salud ocupacional, Técnico profesional en salud ocupacional	Resolución 4502 de 2012

Fuente: Elaboración propia con información de Grupo Geard (https://grupogeard.com/co/ayuda/convocatorias/documentos-ejercer-profesion)

En este apartado, se precisa, adicionalmente, la clasificación del objeto contractual relacionado con servicios de interventoría para obras públicas según los códigos de productos y servicios UNSPSC (disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) y considerando los códigos de uso frecuentes presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para este tipo de consultorías (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/codigos_de_bienes_y_servicios_de_uso_frecuente.pdf). En este marco de referencia y dada la naturaleza de los componentes de las obras objeto de seguimiento, así como de los respectivos servicios de interventoría, se incluyen diferentes categorías para promover la pluralidad de oferentes y la acreditación de las competencias requeridas para la adecuada ejecución contractual según las diversas especialidades necesarias. A continuación, se listan las de mayor relevancia para el presente proceso considerando productos o servicios a contratar y/o conexos cuya especialidad sirve de referencia para analizar los históricos de oferta y demanda de contratación pública:

Segmento	Familia	Clase	Productos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	80101604 Planificación o administración de proyectos
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101502 Dibujo técnico 81101505 Ingeniería estructural 81101508 Ingeniería arquitectónica 81101513 Gestión de construcción de edificios 81101514 Ingeniería geotécnica o geosísmica

Segmento	Familia	Clase	Productos
			81101515 Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología Fuente: Elaboración propia con información de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600 Ingeniería mecánica	81101601 Dibujo mecánico 81101605 Servicios electromecánicos
		81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica 81101703] Servicios de pruebas técnicas

Es de anotar que la codificación reseñada se presenta al cuarto nivel (Productos) de acuerdo con lo establecido el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, y en atención a lo establecido en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección del decreto referenciado, la información de códigos UNSPSC incluida en el Registro Único de Proponentes se encuentra al tercer nivel, la cual es, a su vez, la más común en el cargue de procesos contractuales en Secop II que sirven de revisión y referencia, condición a tener en cuenta para el proceso de selección.

Para efectos de los análisis estadísticos consolidados, incluidos en las siguientes secciones con información de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se consideran las categorías definidas al tercer nivel puesto que es el esquema disponible en la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico para análisis de oferta y demanda relacionadas con los servicios de interventoría a desarrollar en el marco del presente concurso de méritos, anotando que estas revisiones pueden incluir productos que no necesariamente se ajusten específicamente a la naturaleza del objeto propuesto, pero cuya discriminación no es fácilmente realizable.

Como se advirtió en el análisis de incentivos aplicables al proceso contractual, se debe favorecer la participación de la industria nacional incluyendo aquellos proponentes que por acuerdos comerciales tienen la condición de trato nacional. No obstante, deben cumplirse determinadas condiciones para que se puedan otorgar los incentivos previstos en la normatividad por este concepto. Específicamente, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 expresa:

> Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso

primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual el porcentaje de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos que establezca la normatividad vigente.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.

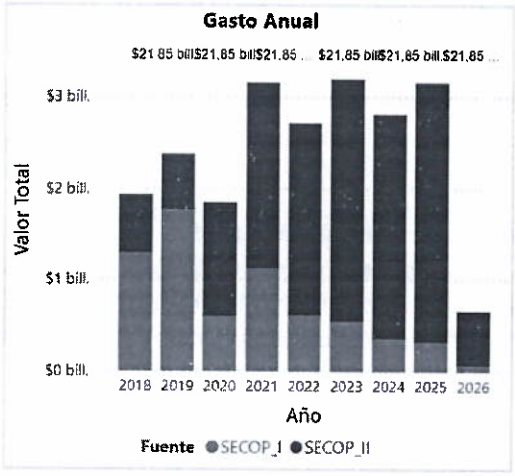
El siguiente componente objeto de análisis se apoya en la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente con el fin de analizar el comportamiento de las compras públicas en cuanto a diferentes variables y participantes, de tal forma que se pueda orientar la estructuración del presente proceso, con el apoyo de la información consolidada presentada por esta herramienta.

Por medio de este aplicativo se realiza análisis de la demanda y análisis de la oferta, de acuerdo con consultas realizadas en el mes de julio de 2026, específicamente teniendo en cuenta los códigos UNSPSC de productos y servicios referenciados en la sección anterior y con la información disponible para los años 2018 a 2026.

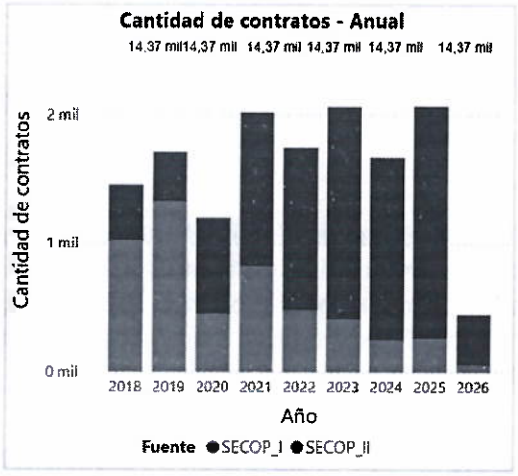
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA.

El aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico contiene el tablero denominado Herramienta de Análisis de Demanda que presenta consolidados de contratación adelantados por las diferentes entidades públicas con lo cual se puede caracterizar el comportamiento del gasto histórico. Para este fin, se realiza consulta de información el día 21 de julio de 2026 para los procesos contractuales de productos o servicios con los códigos UNSPSC referenciados anteriormente, incluyendo todas las entidades registradas y cuyo valor de contratación esté en el rango entre $500.000.000 y $5.000.000.000, teniendo en cuenta el valor estimado del presente proceso por parte de la entidad contratante, buscando caracterizar contratos similares al que se pretende ejecutar.

Los resultados por año para los servicios considerados muestran un total contratado con un valor atípico en el año 2020, generado por el impacto y la menor contratación durante la pandemia de Covid-19, inferencia resultante de la caracterización de los restantes años, cuyos valores han presentado fluctuaciones menores, comportamiento que se observa, igualmente, en la cantidad de contratos, tal como se observa en las gráficas siguientes:

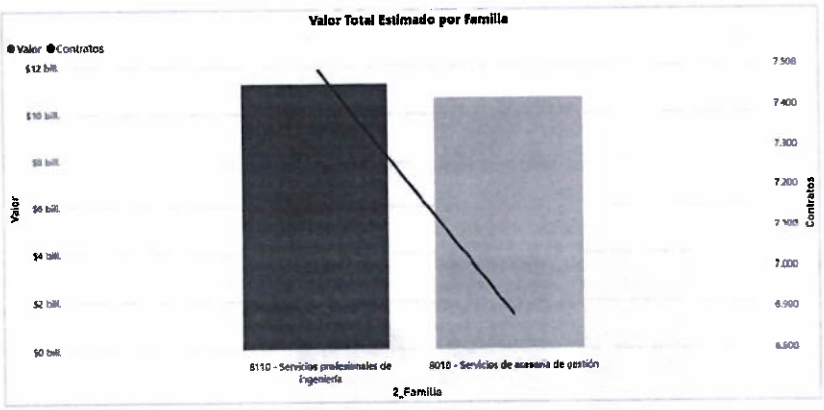


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En cuanto al volumen de contratación, la familia 8110-Servicios profesionales de ingeniería presentan dimensiones similares en el periodo supera los 11,2 billones de pesos ubicándose en primer lugar en el periodo 2018-2026 según las variables consideradas por encima de la familia 8010-Servicios de asesoría de gestión que alcanza los 10,6 billones de pesos, anotando que esta última contempla conceptos de gerenciamiento de proyectos, lo que, posiblemente, incluya recursos de inversión en la etapa de ejecución de contratos de obra, diferenciación que no es posible realizar con los códigos UNSPSC al tercer nivel. Asimismo, en el primer caso pueden estar considerados servicios de consultoría para estructuración de proyectos o de asesoría, diferentes a los servicios de interventoría. No obstante, se incluye para aproximar el estudio del sector al objeto de la presente contratación.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

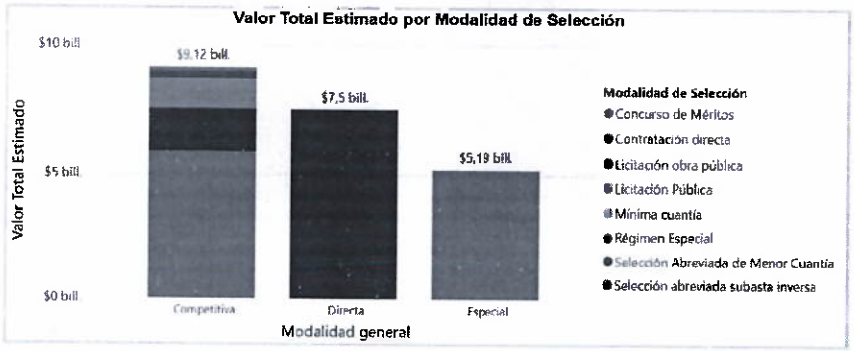
Por su parte, el análisis de proveedores refleja algunas particularidades de este tipo de contratación, dado que se observa que, en función del valor total contratado, los primeros lugares desde 2018 lo ocupan entidades de naturaleza o con participación mayoritariamente pública, situación que puede explicarse ya sea por la suscripción de convenios y contratos con propósitos de financiación o por la cooperación para el gerenciamiento y desarrollo de proyectos. Entre estos principales proveedores se observa un alto nivel de especialización, así como es notoria la participación de empresas de desarrollo urbano, lo cual evidencia el carácter técnico de esta contratación, tanto a nivel nacional como territorial.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La información anterior explica a su vez las modalidades de contratación predominantes para estos servicios, para los cuales, las modalidades competitivas son las más empleadas alcanzando más de 9,1 billones de pesos en los cerca de ocho (8) años considerados, destacándose, entre éstas, las de Concurso de méritos y Licitación obra pública, la primera de las cuales incluye la contratación de interventorías, que son el objeto del presente proceso aunque también se aplica para consultorías de estudios y diseños. En segundo lugar, en tipología de modalidades, se ubica la contratación directa que asciende a más de 7,4 billones de pesos, comportamiento consistente con la suscripción

de contratos o convenios interadministrativos. El valor de la modalidad de selección de Régimen especial también se relaciona con lo explicado en la sección precedente.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a entidades contratantes, la consulta realizada en la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico permite identificar las de mayor volumen que se presentan en la gráfica siguiente, con la salvedad de la posibilidad de incluir ejecución de estudios u obras de proyectos en los códigos UNSPSC referenciados, lo que incrementa el valor contratado objeto de análisis. Este ordenamiento refleja la dinámica en esta gestión y las tipologías de las entidades, donde es posible identificar tanto entidades del orden nacional como territorial, predominando estas últimas entre las primeras 20 posiciones.

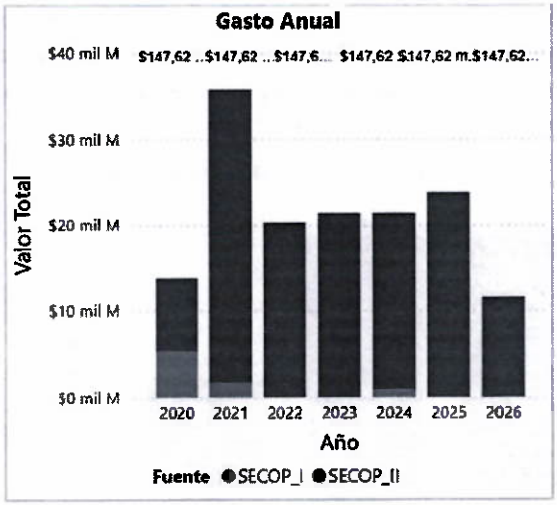
Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	$1.460.967.497.276	784
INVIAS	$905.785.292.591	485
Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja	$337.858.377.266	193
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$326.693.785.323	163
Ministerio Del Deporte	$323.557.188.702	151
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$313.083.896.849	163
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	$239.457.794.433	118
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	$233.058.308.977	147
AEROCIVIL	$224.263.670.121	119
ENTerritorio SA	$215.678.330.171	111
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU	$182.018.692.283	120
BOGOTÁ DC PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA	$170.908.529.988	95
MINISTERIO DEL INTERIOR	$143.863.837.265	66
ANTIOQUIA DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGICA E INNOVACION DE MEDELLIN	$141.092.419.516	95
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	$131.497.433.629	76
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$130.774.900.217	61
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	$129.707.739.813	102
SENA DIRECCION GENERAL	$128.508.167.990	67
IDRD ENTIDAD OFICIAL	$126.621.742.447	75
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	$123.941.388.372	92

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

A nivel regional, a través de la Herramienta de Análisis de Demanda, se filtra la contratación para entidades del Municipio de Manizales y el Departamento de Caldas cuyo régimen de contratación sea similar al de Infimanizales, es decir, que no posean de regímenes especiales, y excluyendo,

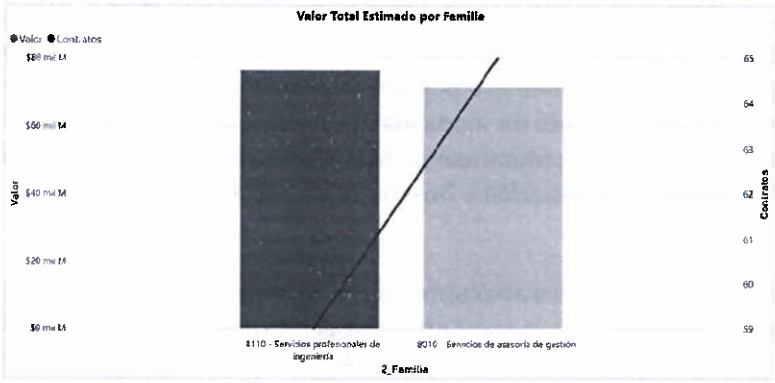
adicionalmente, municipios de quinta y sexta categoría, manteniendo los códigos UNSPSC y los valores referenciados anteriormente. Lo anterior, con el fin de revisar el comportamiento de contrataciones similares de entidades que pueden demandar la contratación de interventorías de magnitudes representativas a través de modalidades similares. En este sentido se seleccionan las siguientes: Gobernación de Caldas; Municipio de Manizales; Instituto de Valorización de Manizales, e Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas.

El valor contratado por las entidades analizadas presenta magnitudes importantes en el año 2021, determinado, particularmente, por la compensación de la subejecución generada en el año 2020 por la incidencia de la pandemia de Covid-19 en la gestión de las entidades, en especial, en cuanto a lo relacionado con el desarrollo de proyectos estratégicos.



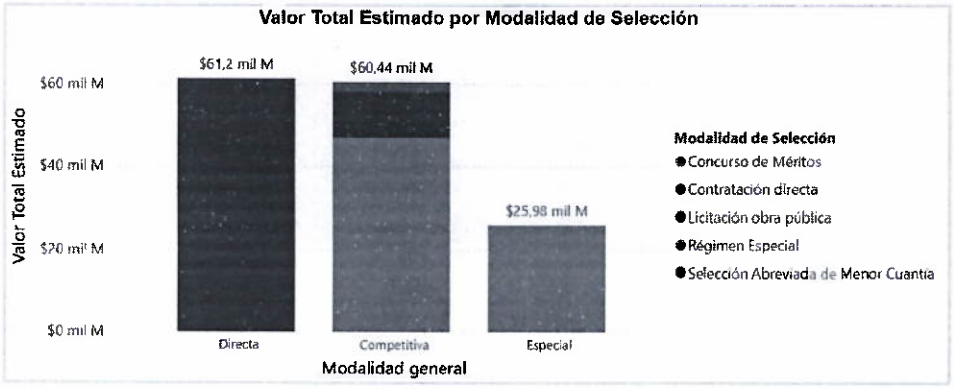
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La tendencia a nivel nacional presentada anteriormente en cuanto a las familias de servicios muestra un ordenamiento similar a nivel local, con el primer lugar para 8110-Servicios profesionales de ingeniería según valor contratado en los últimos seis (6) años de acuerdo con la información disponible reportada.



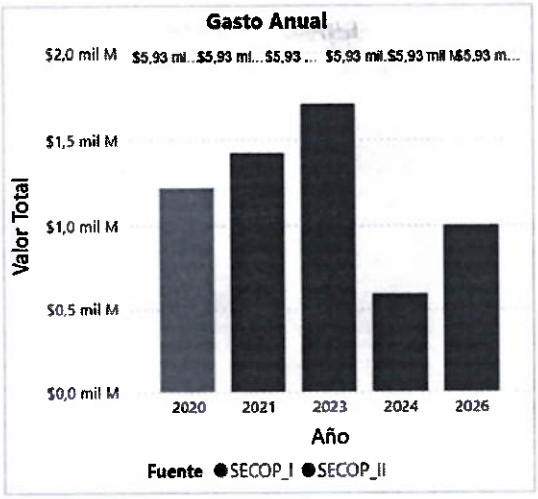
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Con relación a las modalidades de contratación, la mayor participación la tiene la Directa, mientras que las modalidades Competitivas siguen el comportamiento presentado a nivel nacional, con Concurso de méritos como la de mayor ocurrencia, entre éstas, quedando con una menor proporción la contratación de Régimen Especial.

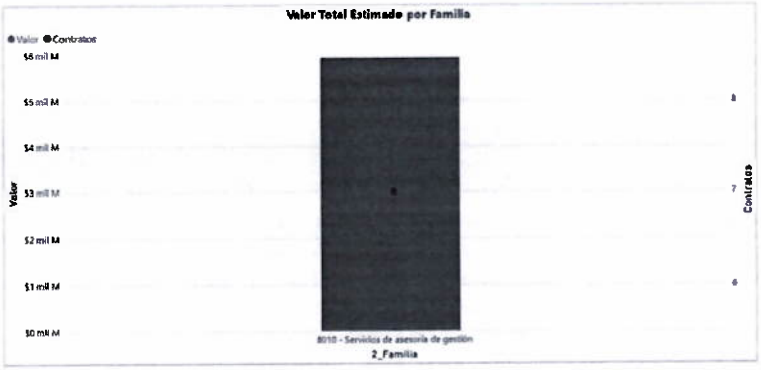


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Para el caso de Infimanizales, la revisión en el sistema, con los mismos criterios expresados anteriormente, permiten determinar un valor total de contratación de estos conceptos superior a 5.934 millones de pesos en el periodo 2020-2026, con un total de siete (7) contratos, pertenecientes a la categoría 8010-Servicios de asesoría de gestión en su totalidad. Si bien, se identifican registros con los filtros aplicados, debe decirse que este tipo de contratación no es masiva en Infimanizales.

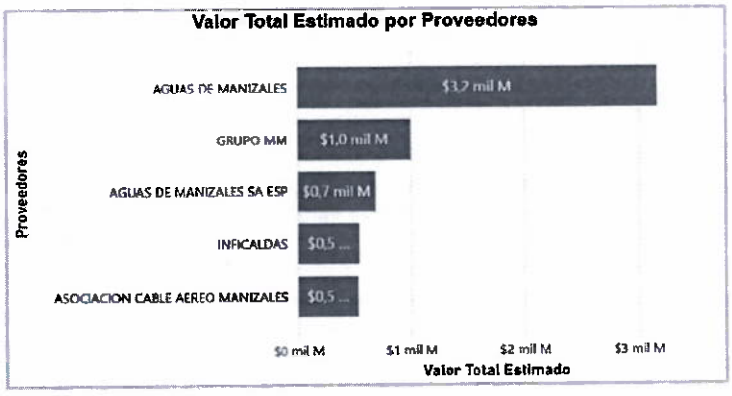


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

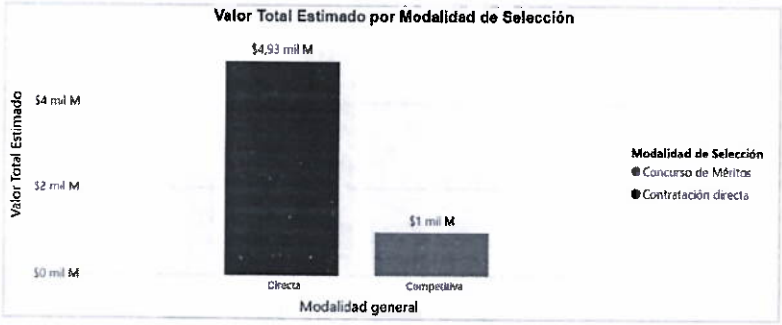


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Para la contratación realizada, el principal proveedor fue Aguas de Manizales, que determina a su vez el comportamiento de las modalidades de contratación que es Directa en mayor medida dado que este proveedor tiene la naturaleza de entidad estatal.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Una revisión específica de los siete (7) contratos muestra que ninguno de ellos corresponde a interventoría, lo que denota la baja dinámica de la entidad en este tipo de contratación y en la ejecución de obras de la magnitud analizada. La mayoría de los contratos correspondieron a gerencia de proyectos, mientras que tres (3) se relacionaron con consultorías para estudios y diseños.

Detalle	Año	Cantidad	Valor
La Asociación Cable Aéreo de Manizales (ACAM) se compromete a realizar el ajuste y complemento de la estructuración de las actividades necesarias que permitan contar con la actualización de los estudios de factibilidad de la Línea 3 de transporte por cable aéreo y los documentos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para adelantar el proceso de contratación que tenga por objeto la construcción del sistema de transporte por cable aéreo Línea 3 en la ciudad de Manizales y su articulación con el sistema de trasporte público.	2020	1	533.989.060
Aunar esfuerzos entre Infimanizales y Aguas para llevar a cabo la gerencia del proyecto forestal para la cuenca del río Chinchiná Procuenca por cuenta y riesgo de Infimanizales de conformidad con la propuesta presentada por Aguas y aprobada por Infimanizales documento que hace parte integral del presente instrumento.	2020	1	687.000.000
Prestar el servicio para la gerencia del proyecto forestal para la cuenca del río Chinchiná Procuenca por cuenta y riesgo de Infimanizales de conformidad con la propuesta presentada por Aguas y aprobada por Infimanizales documento que hace parte integral del presente instrumento.	2021	1	1.420.000.000
Prestar el servicio para la gerencia del proyecto forestal para la cuenca del rio Chinchiná Procuenca por cuenta y riesgo de Infimanizales de conformidad con la propuesta presentada por Aguas de Manizales SA ESP BIC y aprobada por Infimanizales.	2023	1	1.156.999.338
Aunar esfuerzos presupuestales técnicos financieros administrativos y jurídicos orientados a la contratación de una consultoría que permita presentar alternativas de gobernanza, administración, operación, mantenimiento y	2023	1	546.200.868

Detalle	Año	Cantidad	Valor
distribución de costos y gastos para los propietarios de las líneas 1, 2 y 3 red de cables de Manizales.			
Prestar el servicio para la gerencia del proyecto forestal para la cuenca del río Chinchiná Procuenca por cuenta y riesgo de Infimanizales de conformidad con la propuesta presentada por Aguas de Manizales SA ESP BIC y aprobada por Infimanizales.	2024	1	590.146.588
Realización de la consultoría de estudios y diseños técnicos a nivel de fase 3 para el nuevo edificio múltiple de la plaza de mercado de Manizales a construirse en un lote ubicado entre calles 23 y 24 y entre carreras 14 y 15 de propiedad de Infimanizales.	2026	1	1.000.128.920

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Ampliando el rango para considerar contratación con valores sin límite inferior hasta 5.000.000.000 y concretamente para el objeto de interventoría de obra, se encuentra sólo un contrato suscrito por Infimanizales en el periodo 2018-2026, para el cual se aplicó el procedimiento de mínima cuantía. Esta condición ratifica la atipicidad de contratación de interventorías por parte de Infimanizales.

Detalle	Año	Cantidad	Valor
Interventoría técnica administrativa financiera y legal de ejecución de obras del mantenimiento integral del edificio Bolívar localizado en la carrera 23 con calle 21 propiedad del Instituto.	2023	1	20.527.736

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Complementando la información presentada y con el fin de profundizar en la comprensión de las condiciones contractuales para el desarrollo de interventorías, se referencian a continuación ocho (8) procesos adelantados entre los años 2022 y 2025 por diferentes entidades, los cuales se presentan con el fin de identificar elementos que sirvan de base para la caracterización de las condiciones del contrato a suscribir, considerando objetos relacionados con interventorías de obras públicas o con desarrollo de infraestructura. Los contratos de ejemplo corresponden a los procesos de interventorías para las obras que se referenciaron en el Análisis del Sector elaborado para la contratación de la obra REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES, por lo cual se incluyen siete (7) procesos de interventoría para plazas de mercado y uno adicional para referenciar condiciones transversales para actividades de esta dimensión. Este análisis, a su vez, permite caracterizar relaciones entre ambos tipos de procesos: contratación de obras y sus respectivas interventorías. Con este contexto, se exponen, en primer lugar, los objetos contractuales.

Entidad	Referencia SECOP II	Objeto contractual	Valor
Municipio de Envigado	ENV-09-31-0899-22	Interventoría al contrato de obra para la reconstrucción de la plaza de mercado del municipio de Envigado, con el fin de garantizar la correcta ejecución.	1.062.839.065
Gobernación de Boyacá	CM-GB-011-2022	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es mejoramiento de la plaza de mercado del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá.	625.461.394
Agencia para la Infraestructura del Meta	CM-AIM-CI-010-2023	Control mediante interventoría técnica, legal, administrativa y ambiental a la construcción de plaza de mercado y comercial en el municipio de Acacias, Meta	2.817.147.071
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	ICCU-CM-045 DE 2023	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la construcción de la plaza de mercado del municipio de Fómeque, Cundinamarca, en ejecución contrato especifico Enterritorio 2221179 derivado del pacto funcional Cundinamarca	1.178.195.270
Municipio de Anapoima	CMA 104-2024	Interventoría técnica administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la ejecución del proyecto "Construcción Plaza de Mercado Panche del municipio de Anapoima Cundinamarca del departamento de Cundinamarca en el marco del convenio ICCU 1265 de 2023".	950.368.000
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	CM-01-2025	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto realizar las obras de reforzamiento, remodelación y adecuación del palacio de justicia del municipio de Ocaña, Norte de Santander	397.727.100
ENTerritorio S.A.	INA-069-2025	Interventoría integral al contrato de estudios, diseño y construcción de la plaza de mercado de Riohacha, la Guajira.	1.561.467.183,72
Alcaldía Municipio de Palmira	MP-CI-2896-2025	Interventoría integral técnica, administrativa, financiera y jurídica de la construcción del complejo de galerías para preservar la cultura y seguridad alimentaria del Municipio de Palmira.	2.599.674.000

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se analizan seguidamente las obligaciones que se asignan a los contratistas, las cuales sirven de ejemplo para la definición de los compromisos que debe asumir los potenciales oferentes para garantizar un adecuado desarrollo contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual definida como la interventoría a la ejecución de obras públicas relacionadas específicamente con la construcción y adecuación de infraestructura con destino a servicio de plaza de mercado.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	**CM-GB-011-2022**	**CM-AIM-CI-010-2023**	**ICCU-CM-045 DE 2023**
Obligaciones generales. 1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 2. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. 6. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato.	**Obligaciones generales.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento. 8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. 12. Confidencialidad. El Contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Departamento de Boyacá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, El Contratista se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Departamento de Boyacá comparta o suministre. 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Departamento de Boyacá. 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Boyacá. 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios,	**Obligaciones generales.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a: Cumplir con el objeto del contrato conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato, las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos, y los aspectos contenidos en la Resolución el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia: 1. Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del presente contrato, y del contrato a intervenir. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Verificar que las obras, objeto del contrato principal, se ejecuten y cumpla con los parámetros y normas técnicas establecidas para	**Obligaciones generales.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de supervisión e interventoría del ICCU, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico correspondiente en los plazos acordados con la entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 12. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). 9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 10. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. 11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. 12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. 13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. 14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o	por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. Nota especial. Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá. **Obligaciones específicas.** 1. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. 2. Exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al sistema de seguridad social y parafiscal. 3. En todo caso, será obligación del interventor adelantar estricto seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las actividades pactadas en el contrato de obra cuyo objeto es Mejoramiento de la plaza de mercado del municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá. Dando total cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proyecto de obra. 4. La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: Oficina en el sitio de ejecución de las obras, vehículo para el desplazamiento del personal, los servicios de un laboratorio de suelos certificado para el control de calidad, además la comisión topográfica y equipos correspondientes. Parágrafo 1. El Contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de la Gobernación de Boyacá frente a las actividades previas a la iniciación del contrato objeto del presente proceso de selección: a. Lista de personal conforme al grupo y hojas de vida que presentó el contratista como parte de su oferta. A dicha lista se deben adjuntar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, entre otros); dicha documentación debe ser aprobada por la respectiva supervisión. b. Plan de trabajo que contendrá como mínimo: organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones; dicha documentación debe estar aprobada por la respectiva supervisión. c. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados aportados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría. d. Verificación del cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. e. Elaboración conjunta con el contratista de obra del inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado; al igual que la verificación de los planos del levantamiento arquitectónico, estructural, redes sanitarias, hidráulicas y eléctricas. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el Departamento con anticipación al inicio de las actividades. f. Socializar el proyecto con la comunidad del sector de acuerdo a lo aprobado en los diseños; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, servicios públicos realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras. Actividades administrativas. El contratista deberá presentar junto con los informes mensuales de obra los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. El Contratista tendrá la obligación de suministrar oportunamente en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato de obra, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el Departamento disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago.	ese tipo de proyecto, en el contrato, o en pliego, o en el estudio previo, o en el proyecto para su ejecución, de lo cual dejará constancia de su calidad, productos, documentos y aceptación en Actas de Recibo Parcial, y Acta de Recibo Final del contrato de obra o principal. 4. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, documentos, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución del contrato de obra o principal, objeto de la interventoría. 5. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la Interventoría y el Contratista de obra, un registro fotográfico, así como en su ejecución; así mismo se obliga a verificar que el Contratista publicite, convoque y adelante Audiencia de socialización a la comunidad bajo el esquema Auditorías Visibles, de la cual levantará acta, haciendo la presentación previa al inicio de ejecución de las actividades del contrato de obra o principal. 6. Requerir al Contratista objeto de Interventoría, antes del inicio de las actividades, verificar y avalar o requerir cambios, así como la programación, o en caso de prórrogas la reprogramación de las actividades, en todo caso en forma detallada acorde con las etapas del proyecto. 7. Acatar las indicaciones que la Agencia le señale a la Interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Y siempre brindar apoyo técnico y concepto adecuados a los intereses de la entidad estatal contratante en cuanto al cumplimiento del fin social que	evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 15. El contratista deberá presentar contrato laboral suscrito con cada uno de los empleados, aprobados por la supervisión, los salarios de cada empleado deberán corresponder con la propuesta económica del contratista, así mismo, el contratista deberá presentar planillas de seguridad social en cada acta parcial en la que correspondan los salarios señalados de su oferta. 16. El contratista deberá presentar previo al inicio del contrato el desglose del factor multiplicador, donde contemple las cargas prestacionales e ítems que lo componen. 17. El interventor deberá presentar cotizaciones una única vez de los ensayos de laboratorio señalados en el anexo técnico, conforme con la Nota 5 de la Forma de pago referente a los gastos por monto agotable, las cotizaciones deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días posteriores al acta de inicio, el valor establecido por la entidad de cada uno de estos laboratorios será el que se cancelará al interventor durante la ejecución el contrato. 18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. 19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 21. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 22. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el "Anexo técnico" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 23. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
con ocasión del presente contrato. 15. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 16. Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo. 17. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por El Contratista. 19. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. 20. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 21. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. 22. Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. 23. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. 24. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por	El Contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: a) Bitácora. Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la interventoría, estado del clima entre otros. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, el interventor, y el Departamento. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al Departamento para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. b) Presencia en obra. El Contratista deberá controlar la permanencia de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. c) Reuniones y actas de obra. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al Departamento se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del contratista, la interventoría y el supervisor o delegado del Departamento. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Mensualmente y en las fechas indicadas por el Departamento deberá presentarse un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría y contratista. e) Seguridad industrial. El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento correspondiente. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra e informe de avance un reporte al respecto. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto, se impartirán las sanciones previstas por incumplimiento. f) Prevención de accidentes y medidas de seguridad. Durante la ejecución del contrato, El Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del Departamento, y de terceras personas. Durante la ejecución del contrato la supervisión le podrá ordenar a la interventoría cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, la supervisión podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. g) Informe de accidentes. El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Departamento. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: * Lugar, fecha y hora del accidente. * Nombre del accidentado. * Estado civil y edad. * Oficio que desempeña y su experiencia. * Actividad que desempeñaba en el momento del accidente. * Indicar si hubo o no lesión. * Clase de lesión sufrida. * Posibles causas del accidente. * Tratamiento recibido y concepto médico y ARP. El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad. h) Aspectos de seguridad. El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Confidencialidad de la información. El proponente elegido deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Pólizas y Garantías. El proponente elegido deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la Supervisión velara por el cumplimiento de dicha obligación.	persigue la Contratación estatal de la consultoría objeto de interventoría. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal requerido por la Agencia y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Agencia. Solamente se aceptarán dichas modificaciones bajo razones justificadas y por personal de iguales o superiores condiciones en cuanto a formación académica y experiencia a las ofrecidas. 11. Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control de la interventoría, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado a intervenir, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Entidad la aplicación cuando sea el caso, así como dar prelación al interés social que se busca	24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 25. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. 26. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 27. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si El Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU. 28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el ICCU. 29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU. 31. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre, la forma de vinculación y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles; en caso de existir observaciones por parte del ICCU, el interventor deberá subsanar en un plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago parafiscales de todo el personal mínimo como en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de los contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales. 32. La vinculación que realice el interventor de todo el personal debe ser directa para con el presente contrato, para lo cual deberá aportar los contratos correspondientes en los cuales se debe indicar el objeto de la presente interventoría. El incumplimiento de esta obligación dará como resultado el no reconocimiento del personal que se pretenda para con esta interventoría, así como su no pago, sin perjuicio que el ICCU inicie los trámites de incumplimiento a que hubiese lugar. 33. El interventor se obliga a revisar y aprobar, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA que presente el contratista de obra, de conformidad con las obligaciones del contrato de obra. 34. El interventor se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 25. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. 26. El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades. 27. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 28. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **Obligaciones específicas.** 1. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 2. Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección. 3. Acudir a todos los requerimientos que el municipio de Envigado realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.	k) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato. El proponente elegido elaborará en conjunto con la supervisión el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del Departamento. El proponente elegido deberá tramitar la paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. Parágrafo 2. Alcance de la interventoría: la función de interventoría implica acciones de carácter administrativo., técnico, financiero y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad, premisa fundamental de la contratación pública. Principios que rigen la Interventoría. Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido: *Cooperará con el Departamento y con el contratista obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. *Velara por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. *Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. *Responderá por los resultados de su gestión. *Verificara el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato. Finalidades de la interventoría. Son finalidades de la interventoría: *Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos. *Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. *Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y las sectoriales de la Entidad Contratante. *Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias. *Velar por que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente. Facultades de la interventoría. En ejercicio de la función de interventoría., e Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley y lo previsto en el respectivo contrato. Compete: *Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. *Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones. *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato. y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. *Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. *Informar para la Transparencia de la Gobernación las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. Funciones generales de la interventoría. *Conocer y cumplir integramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de la Gobernación de Boyacá, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas. *Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previstos en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.	satisfacer con la contratación de la obra. 13. Presentar informes del desarrollo del contrato en las condiciones pactadas en los estudios previos, contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo. 14. Al finalizar el contrato, deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los profesionales y personal técnico, vinculado a la ejecución del contrato. 15. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 16. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 17. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 18. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 19. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias	relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Así mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar. 35. El Interventor se obliga realizar el seguimiento y control de todas las obligaciones del contrato de obra. 36. El Interventor se obliga a revisar y firmar el acta de recibo final del contrato de obra. 37. El Interventor se obliga proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término que indique el ICCU. 38. El Interventor deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores. 39. El Interventor se obliga a emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, entre otros y que tengan relación con el proyecto de obra, que se requieran para la correcta ejecución de las obras, dentro de los términos que indique el ICCU. 40. En caso tal de que se requiera suspender alguno de los frentes de obra se suspenderá proporcionalmente a con la dedicación del personal su participación dentro del proyecto por lo cual la entidad no reconocerá estos valores. En todo caso la entidad solo reconocerá los servicios realmente prestados en el proyecto con la ocasión del contrato. 41. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas.** 1. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y elaborado por parte del Interventor el cual deberá ser aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 4. Asistir a las reuniones que se programen dentro del desarrollo del contrato de la interventoría, sean estas en las instalaciones de la Entidad y/o lugares diferentes que se requieran. 5. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra. 6. El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo la

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
4. Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría. 5. Suministrar al supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada. 7. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del proyecto objeto de vigilancia. 8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del Proyecto objeto de interventoría, basado en los documentos técnicos, etc. 9. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato vigilado, a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades. 10. Sugerir la adopción de medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del Proyecto, las condiciones técnicas, económicas	*Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra. *Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes. *Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito. *Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Secretaría de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental. *Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. *Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. *Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo. *Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción. *Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. *Verificar que los tiempos del contrato objeto del contrato, así como las actas de suspensión o reinicio sean acordes a los tiempos del contrato. *Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato. *El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos. *El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos GC-P-06. *El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. *En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas. *Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. *Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma. *Las demás actuaciones que, de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría. Funciones administrativas. *Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. *Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. *Coordinar con el contratista de obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras se cuente con lo exigido en materia ambiental. *Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.	para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato o hagan parte del Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por la AIM, mediante la resolución No 0167 del 1 de julio de 2017. 22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 23. El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social (EPS, Pensión y ARP) e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar) de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo acreditar su pago en su oportunidad con la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal cuando a ello hubiera lugar y/o mediante la presentación de los recibos de pago. 24. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 25. Proyectar y firmar las actas que se suscriban en el desarrollo del contrato de interventoría y el de obra intervenida, en especial el acta de liquidación del contrato. 26. Alimentar en forma mensual el cuadro de avance de la Entidad y el sistema GESPROY del DNP (en el evento que los recursos	información requerida en el Anexo 1 - Anexo técnico, adicional deberá contener la siguiente información: *Área Técnica: a. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas. b. Gráficos de cantidades de obra (Pre actas). c. Control de programación. d. Control de equipos. e. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones f. Resultados de ensayos y pruebas. g. Comentarios y recomendaciones *Área Administrativa: a. Actas de comités de obra. b. Resumen del estado del contrato y subcontratos. c. Información sobre personal, equipos e insumos. d. Registro fotográfico. *Área Contable y Financiera: a. Control de presupuesto e inversión. b. Reporte de multas y sanciones. c. Comentarios y recomendaciones 7. Exigir al contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar al ICCU, de tal decisión. 8. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes. 9. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. 10. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido para la ejecución de la obra. 11. El Interventor será responsable ante el ICCU, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente al ICCU, el Interventor será igualmente responsable. 12. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. 13. Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, ii) Plan de trabajo; iii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iv) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. 14. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo al ICCU, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones. 15. El interventor deberá conocer cada uno de los documentos precontractuales del contrato de obra, así como los documentos presentados por el contratista en su oferta. 16. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: *- La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. *El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. *La verificación de los pagos a EPS, ARL, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
y financieras existentes al momento de su aprobación. 11. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los bienes y servicios aprobados en el Proyecto. Exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones. 12. La interventoría exigirá a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto, el mejoramiento, cambio o reposición de los bienes y/o servicios que no cumplan con lo requerido. 13. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado. 14. Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido. 15. Aprobar y realizar seguimiento al cronograma de trabajo del o los contratos derivados del proyecto. 16. Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con los anexos técnicos. 17. Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente interventoría, el contratista deberá realizar el seguimiento a la ejecución del contrato denominado "Reconstrucción plaza de mercado". 18. El contratista deberá realizar interventoría con el fin de asegurar la ejecución del proyecto en su totalidad, atendiendo a las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proyecto.	*Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. *Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola él a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaría de Infraestructura. *Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera. *Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los trámites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la Gobernación de Boyacá. *Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. *Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual. *Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. *Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. *Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. *Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. *Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. *Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. *Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. *Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra. *Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría. Funciones técnicas. *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. *Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras. *Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, índices, desgaste, para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente. *Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad. *Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas. *Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. *Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.	provengan del sistema general de regalías). 27. El interventor en ejercicio de sus funciones deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011. 28. En virtud de lo establecido en el Decreto Departamental Nº 114 de 2012, modificatorio del Decreto 272 de 2009 el interventor deberá rendir dos (2) informes como mínimo al grupo de auditorías visibles en un lenguaje común, señalando especificaciones técnicas, actividades a cargo del contratista, avance del proyecto y las labores realizadas para el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los contratos. Adicionalmente deberá articular su acción con el grupo de auditores visibles, asistir y participar a los foros y facilitar el acceso a la información a su cargo acudiendo a los mecanismos que estime pertinentes. 29. El Interventor está obligado a llevar una bitácora en forma conjunta con el contratista de obra. 30. El interventor deberá verificar los ajustes y/o modificaciones a los documentos y productos y recomendar sus ajustes aprobación al AIM. 31. El Interventor deberá colaborar con la AIM en las gestiones o trámites para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, sanciones cuando sea necesario. 32. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, como por los	*La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. *Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 17. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores contratados por el interventor, conforme a los valores contratados por el ICCU. 18. Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este. 19. Elaborar, aprobar y presentar al ICCU las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato y adjuntando el respectivo informe de cuenta. 20. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna al ICCU, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja. 21. Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna al ICCU. 22. Remitir dentro de los plazos establecidos al ICCU, las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, anexando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. 23. Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Si prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud al ICCU con el respectivo aval del interventor. 24. Remitir al ICCU, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato. 25. Suscribir el acta de reinició de las actividades en forma conjunta con el Contratista. 26. Proyectar el balance final del contrato, que sirva de insumo para la proyección de las actas finales. 27. Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas al ICCU, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. 28. Verificar y suscribir el Acta de Liquidación 29. Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Anexando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia. 30. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
19. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. 20. El contratista deberá suscribir junto con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato. 21. Programar comité técnico semanal consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución y los otros convocados a discreción de la supervisión, en reuniones para las cuales se levantarán las respectivas actas. 22. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la ejecución de la Interventoría. El cambio de uno de los profesionales referidos contará con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorará las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del supervisor. 23. El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra e interventoría, acompañado de un balance final del contrato. 24. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018: (...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los	*Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Secretaría de Contratación o quien haga sus veces. *Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. *De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones. *Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la Secretaria del área correspondiente. *Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes. *Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. *Revisar y aprobar planos récord de obra. Funciones financieras: *Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. *Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. *Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. *Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales y Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Boyacá para ello. *Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. *Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente. *Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. *Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra. *Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos contractual. Funciones jurídicas y legales. *Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. *Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar. *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas. *Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. *Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. *Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. *Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. *Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión. *Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.	hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las Entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. 33. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros y las demás contempladas en los documentos del proceso tales como estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas. 34. El contratista deberá asistir a los comités, decidir sobre el desarrollo del Contrato, y presentar inmediatamente y oportunamente informes de oficio o a requerimiento de la AIM, en términos legales, e idóneo en términos probatorios, y en este sentido acompañar a la AIM en procesos sancionatorios por presunto incumplimiento del contrato. 35. Proferir o expedir por escrito órdenes al Contratista para apremiarlo a cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones específicas del contrato incluyendo el Cronograma. 36. El Contratista deberá presentar informe detallado para la liquidación del contrato. 37. De conformidad con la Ley 1636 de 2013 artículo 31, el Contratista deberá adquirir profesionales, técnicos, y la mano de obra no calificada, o la vinculación del personal no mínimo exigido, o no ofrecido, a través de agentes de gestión de	31. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría, y las demás contempladas en el Manual de Interventoría y Supervisión del ICCU. 32. Llevar a cabo el diligenciamiento y alimentación periódica, durante la duración del contrato de obra, de acuerdo con los manuales respectivos para los módulos de contratos y proyectos, en los cuales deberá verse reflejado el avance de actividades, avance de metas, registro fotográfico, documentación contractual, logros y dificultades y demás. 33. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual. 34. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato. 35. En caso que el contratista de obra presente observaciones a los estudios y diseños aportados por la entidad, el interventor deberá presentar concepto a la entidad validando si las observaciones son a lugar o no, el termino para presentar este concepto es de cinco días hábiles. Técnicas. 1. Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones. 2. Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por el ICCU, para el desarrollo del contrato. 3. Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas. 4. Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales del contrato, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo del contrato. Los informes deben ser entregados al ICCU, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados. 5. Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente al ICCU. 6. Realizar el control permanente del avance de obra con respecto a su programación, en caso de evidenciar atrasos superiores al 5%, el interventor deberá implementar lo descrito en la resolución 047 de 2022 emitida por el ICCU para la imposición de multas. El interventor deberá presentar de manera mensual y quincenal en su informe los avances de obra calculados. 7. En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el interventor deberá presentar al ICCU, un informe detallado para ser sometido a su

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría 25. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018: (...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.	*Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra. • Funciones ambientales, sociales de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente: *Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. *Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes. *Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades. *Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere. *Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar. *Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual. *Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. *El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores. • Desempeño de la interventoría. Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos. • Calidades del interventor. El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. del proyecto. etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones. • Prohibiciones del Interventor. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. el Departamento se abstendrá de designar Interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002. A los interventores les está prohibido: *Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. *Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra. *Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. *Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. *Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría. *Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. *Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. *Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. *Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. • Actas. En desarrollo de la interventoría o supervisión de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán de la suscripción del delegatario y/o de la entidad contratante según el caso: Actualmente rige para el Departamento el Decreto 152 de abril 07 de 2008 "Por medio del cual se delegan y asignan unas funciones" en el mismo se establece que los Secretarios de Despacho podrán dentro del ámbito de su competencia funcional: Suscribir actas de inicio del Contrato, Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra, Suscribir actas parciales, Suscribir actas de suspensión del contrato, Suscribir actas de reinicio del contrato, Suscribir actas modificatorias que no impliquen mayor valor, Suscribir actas de liquidación.	empleo como COFREM, SENA, o privados debidamente autorizados para operar en el departamento del Meta de conformidad con el Decreto 2113 de 2013. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción administrativa contractual sin perjuicio de las sanciones que aplique el Gobierno Nacional. Igualmente, la Interventoría deberá presentar informe, el cual deberá incluir: registro fotográfico, verificación de pagos del personal propio y del contratista en cuanto a seguridad social y parafiscal, verificación de la autenticidad y vigencia de la certificación de homologación de materiales utilizados, y todas las demás exigencias plasmadas en el Manual de Interventoría de la Agencia. Además deberá llevar un archivo en el que se haga seguimiento a la documentación propia del contrato a intervenir relacionados así: 1. Copia de la Cámara de Comercio o del Registro Único de Proponentes; 2. Hojas de vida con matrícula profesional vigente del personal profesional del proyecto, Certificaciones de experiencia, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del proponente; 3. Copia de la vigencia de la matrícula profesional del personal que sea necesario; 4. Afiliaciones a la Seguridad Social de los profesionales, así como del personal administrativo y operativo. 5. Copia de los pagos mensuales de salud, riesgos profesionales y pensión de los profesionales, así como el personal administrativo y operativo.	aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. 8. Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato. 9. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución. 10. Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos, aprobarlos, y remitir el documento con su respectiva acta al ICCU. 11. El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones a los respectivos documentos entregados por el Contratista. 12. Realizar continuamente visitas de verificación. 13. Realizar la socialización del proyecto con las autoridades municipales y la comunidad beneficiada. 14. Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del ICCU. • Financiera. 1. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por el ICCU con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. 2. En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Revisar, aprobar y suscribir el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del Anticipo presentado por el Contratista o Ejecutor, y verificar su estricto cumplimiento. 4. Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos al ICCU. Estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado: Extracto bancario. Conciliación bancaria. Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes. Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios. Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo. Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
			5. Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por el ICCU, y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros. 6. Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por el ICCU, para este tipo de trámite. 7. Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato. 8. Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato. 9. En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado al ICCU, solicitando las actuaciones legales a que haya lugar. • Legales. 1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. 2. Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas. 3. Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prorrogas y suspensiones. 4. Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría. 5. Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia al ICCU. 6. En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito al ICCU. 7. Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato. 8. Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el Interventor, deben constar por escrito. 9. Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para el ICCU; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría. En las actividades de ejecución se ejercerán las acciones de aprobación, control, coordinación, apoyo, inspección y verificación, así: • Dar inicio a la ejecución del contrato.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023
			*Suscribir la bitácora diaria de obra llevando una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU. *Informar al ICCU, sobre cualquier anormalidad en el proyecto que implique modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas y que pongan en peligro la ejecución del mismo. *Proyectar las actas de recibo parcial y/o terminación y/o liquidación según corresponda, cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada caso. *Todas las demás que se requieran para acometer las obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual. *Allegar toda la correspondencia en físico a la entidad entre el contratista e interventor. *Realizar previo a acta de inicio visita a la totalidad de las vías o a las que la entidad designe junto con el contratista para el reconocimiento de las actividades a ejecutar de manera inmediata. *Realizar las visitas a la totalidad de las vías en cualquier momento dentro del contrato o a las que la entidad designe junto con el contratista para el reconocimiento de las actividades a ejecutar de manera inmediata. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
La Interventoría procederá con base en los planos y especificaciones y las propuestas aceptadas de los proyectos, a revisar el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional de construcción, el equipo y maquinaria con que cuenta el Contratista, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvío del tránsito peatonal, la señalización del mismo, la seguridad de los trabajadores y en general la seguridad industrial en las obras y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general la Interventoría y el Contratista establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del	**Obligaciones generales.** 1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.	**Obligaciones generales.** El Contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del Contrato, de los estudios y documentos de los proyectos, de los términos del presente proceso, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquéllas que por naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato. Así mismo, se consideran obligaciones generales del Contratista las siguientes: Las obligaciones del Contratista de Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Consultoría – Obra. 1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 2. Cumplir y verificar del Contratista de Consultoría – Obra el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.	**Obligaciones generales.** El Contratista se obliga a cumplir el Contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Presentar las hojas de vida del equipo mínimo requerido al inicio del contrato previa validación del supervisor.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
proyecto de construcción y adecuación. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, la Interventoría lo notificará y exigirá al Contratista su ubicación en el lugar de los trabajos en forma inmediata; en caso contrario la Interventoría solicitará al Municipio de Anapoima la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y/o arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones, las contenidas en el Anexo 01 y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor contrae, entre otras, las siguientes: Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de interventoría, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos: **Obligaciones generales.** En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá: 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos	4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. 6. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, antes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. 7. Suministrar a la Entidad y a la supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. 8. Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "Forma de Pago", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. 9. Presentar al supervisor del contrato, previa revisión y aprobación del interventor, las solicitudes que realice el contratista de obra para suspensión o reinicio del contrato; y con al menos con un (1) mes de anterioridad las solicitudes de prórroga y/o adición, debidamente soportada y justificada por el contratista de obra. 10. Dar aplicación a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, a través del cual el Gobierno Nacional ha adoptado medidas tributarias extraordinarias para obtener recursos adicionales, no previstos en el Presupuesto General de la Nación (PGN), necesarios para atender las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de conmoción interior. Dentro de estas disposiciones, el artículo 8 del decreto introduce una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), estableciendo lo siguiente: "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%. Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Circular Externa 010, del Ministerio de Hacienda Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. (Cuando aplique). 11. Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación las solicitudes de prórroga y/o adición del contrato de interventoría debidamente soportadas y justificadas, para lo cual deberá tener en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada por la interventoría según se requieran en esa etapa del proyecto. 12. Con la suscripción del contrato, el Contratista se compromete a cumplir con la política integrada del SIGOMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.	3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Consultoría – Obra en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución. 4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos. 5. Asegurar que el Contratista de Consultoría – Obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, anexos y demás condiciones pactadas. 6. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría – Obra de las recomendaciones según el Anexo Técnico No. 2 Proyectos Remodelación y Construcción de Edificaciones Infraestructura Social y Productiva, entregado por Prosperidad Social, que forman parte integral del presente proceso y futuro contrato objeto de la interventoría. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Consultoría - Obra y con Supervisor designado por ENTerritorio S.A. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista de Consultoría - Obra acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. El interventor deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a la Supervisión designada, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente. 12. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. **Obligaciones específicas.** • Obligaciones administrativas. Previas al inicio del contrato objeto de interventoría: 1. Suscribir juntamente con ENTerritorio S.A. las Actas de Inicio del Contrato de Interventoría. 2. Solicitar a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A. o a quien la Entidad indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría. 3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a ENTerritorio S.A. las aclaraciones del caso. 5. Revisar en detalle, el Contrato de Consultoría – Obra, objeto de la interventoría, con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del Contratista de Consultoría – Obra.	3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso. 5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la (sic). 8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución. 3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 4. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes. 5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. 6. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 9. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. 11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido	**Obligaciones especificas.** 1. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral al contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de reforzamiento, remodelación y adecuación del palacio de justicia del municipio de Ocaña, Norte de Santander". 2. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al contratista principal la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 3. Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista principal al cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad pactada y costos asociados. 4. Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y/o ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del contratista principal requieran los diferentes componentes del proyecto antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán ser emitidos por los profesionales idóneos con que la Interventoría debe contar para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y dar traslado de la misma a la Entidad. Así mismo, apoyar a la Entidad en las respuestas a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra. 5. Requerir por escrito al contratista principal sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de su contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar a la entidad si el contratista principal se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría le notificará por escrito al contratista principal sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoria debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el proceso de incumplimiento contractual. 6. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista principal en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera debe realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega al área de asistencia legal. 7. Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y exigirlas al contratista principal. 8. La Interventoría deberá garantizar la participación en el proyecto el equipo mínimo trabajo ofrecido y aprobado por la entidad, con la dedicación requerida y pactada. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones debidamente sustentadas, la interventoría presentará la hoja de vida del aspirante con	6. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, social, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el Contrato de Consultoría – Obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar. 7. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del Contratista de Consultoría – Obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Consultoría – Obra, de conformidad con lo establecido en los procesos de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los procesos de selección que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. 8. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Consultoría – Obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Consultoría – Obra, se hallen conforme lo exigido en los procesos de selección del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de ENTerritorio SA. 10. Aprobar la metodología y programación de actividades del Contratista de Consultoría – Obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del Contratista de Consultoría – Obra. 11. Verificar las condiciones de ejecutabilidad de cada proyecto. 12. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de Inicio del contrato de interventoría. 13. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de Inicio del contrato de obra, con la aprobación de interventoría. Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría: 1. Cumplir y hacer cumplir del Contratista de Consultoría – Obra durante el desarrollo del contrato lo establecido en el proceso de selección, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. 2. Si el Contratista de Consultoría – Obra solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del Contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en el proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A. 3. Programar y coordinar con el Contratista de Consultoría – Obra y ENTerritorio S.A. las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 4. Convocar, cuando se requiera, a la Entidad Beneficiaria y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de los Proyectos. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual de los proyectos (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer	representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada objeto de interventoría. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 15. Atender los requerimientos de la comunidad para iniciar las actividades de obra. 16. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del contrato. 17. Mantener durante la ejecución del contrato los bienes, obras y servicios ofrecidos con la propuesta. **Obligaciones especificas.** 1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar que se establezca la Entidad para recibir los bienes (por ejemplo, en el almacén o en determinada sede). 3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en (establecer tiempo). (sic) 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones posconsumo. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. 16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. 17. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación. 18. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vínculo laboral con el Municipio. 19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto	sus respectivos soportes para evaluación y consideración del supervisor del contrato. En este caso, la persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones para el cargo correspondiente, si se trata de un profesional que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable por el cual se asignó puntaje, adicionalmente deberá acreditar como mínimo los años de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional sobre los cuales le fue otorgado el puntaje al profesional presentado con la oferta. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. Parágrafo: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor del contrato en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del Acta de Inicio. 9. Dar cumplimiento para él y para el contratista principal verificar las disposiciones desarrolladas en la Resolución N° 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione "Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 10. El interventor deberá exigir al contratista principal previo a la suscripción del acta de inicio la presentación para su revisión de: las hojas de vida del equipo mínimo solicitado para cada una de ellas, y las certificaciones y demás documentos que acrediten idóneamente, su perfil, formación académica y experiencia exigida en los pliegos de condiciones y sus anexos. 11. Presentar a la supervisión del contrato mensualmente como requisito para el pago de interventoría, así como para la Liquidación del Contrato de Interventoría, las planillas y las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, derivados de la ejecución del contrato ; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la totalidad del personal vinculado al contrato, mediante los cuales se acredite el pago en las condiciones establecidas en su oferta económica detallada. 12. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista principal (Obra) el ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas: (I) Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista principal cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). (II) Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista principal mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito. (III) Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista principal respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante	compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, planes de contingencia, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en el proceso de selección. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que ENTerritorio S.A. indique para ello. 5. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA social y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el Contratista de Consultoría – Obra y el Contratista de Interventoría. 6. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite ENTerritorio S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. 7. Suscribir las actas relacionadas con el contrato objeto de interventoría, tales como: de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega, de entrega y recibo a satisfacción final y liquidación. 8. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a ENTerritorio S.A. un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a ENTerritorio S.A. debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a ENTerritorio S.A. y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas. 9. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo Contratista de Consultoría - Obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de los Proyectos. 10. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución de los proyectos, de tal manera que ENTerritorio S.A. tenga acceso a la misma en cualquier momento. 11. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 12. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Consultoría – Obra, durante el desarrollo del Contrato, de tal forma que ENTerritorio S.A. cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 13. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del Contratista de Consultoría - Obra objeto de interventoría. 14. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista de Consultoría – Obra y emitir un concepto a ENTerritorio S.A. para la resolución final de las mismas. 15. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de Consultoría – Obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.	7. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las Actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 11. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. 12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años. 21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **Obligaciones específicas.** El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes actividades de seguimiento y control: • Administrativas. 1) Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por las empresas públicas y privadas, así como la otorgada por La Alcaldía Municipal de Anapoima, que dieron origen al contrato o convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad. 2) Conocer la propuesta presentada por el Contratista. 3) Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e	la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada. (IV) Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras. (V) Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista principal minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 13. Solicitar al contratista la presentación mensual como requisito para el pago, así como para la Liquidación del Contrato objeto de interventoría, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentra al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato ; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Verificar que el Contratista principal mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. 15. La interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la "Tabla - Cuadro requisitos del personal del contratista" incluida en el Anexo 1-Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto. El cumplimiento de esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales. 16. Adicionalmente al personal mínimo requerido, la interventoría se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.). 17. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de la interventoría, por lo tanto, el personal que ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección de Administración judicial de Cúcuta-Norte de Santander. 18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. Parágrafo: En el caso de que el personal del contratista principal y de la Interventoría estén vinculados mediante contratos de prestación de servicios, es necesario que alleguen la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 19. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para	16. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 17. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. 18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de los proyectos. 19. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. 20. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule ENTerritorio S.A. en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los proyectos. 21. Acompañar a la ENTerritorio S.A. en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de haber realizado la liquidación del Contrato de Interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. 22. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del Contratista de Interventoría porte un documento que lo acredite como tal. 23. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por ENTerritorio S.A. y/o supervisor designado. 24. Informar a la ENTerritorio S.A. con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del Contratista de Consultoría - Obra, y por parte del personal del Contratista de Interventoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. 25. Poner en conocimiento de ENTerritorio S.A. y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 26. Suministrar de manera oportuna a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A. toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría. 27. Exigir al Contratista de Consultoría - Obra la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. 28. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado. 29. Verificar que existan las licencias o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio. 30. Exigir al Contratista de Consultoría - Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios. Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es Precio Global Fijo, estos productos solo son de carácter indicativo para la Entidad.	15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 17. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. 18. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 19. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 20. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 21. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución. 22. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la supervisión del contrato, con el equipo de trabajo que proponga para el efecto. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando ésta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 23. Presentar certificación de implementación de Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo con calificación aceptable o moderadamente aceptable en los términos de la Resolución 0312 de 2019. 24. Presentar todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato por escrito.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
informar a La Alcaldía Municipal de Anapoima, de tal decisión. 4) Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes. 5) Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. 6) Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido. 7) El Interventor será responsable ante La Alcaldía Municipal de Anapoima, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a La Alcaldía Municipal de Anapoima, el Interventor será igualmente responsable. 8) Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. 9) Verificar y realizar seguimiento y control. durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, ii) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iii) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. 10) En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo a La Alcaldía Municipal de Anapoima, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente	cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. 20. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra. 21. Una vez suscrita el Acta de inicio, deberá proceder a la respectiva revisión y aprobación de los siguientes documentos presentados por el contratista principal: *Plan de inversión general. *El cronograma de ejecución aprobado como entregable que permita identificar, como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las actividades, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado. El seguimiento del avance del proyecto se realizará conforme a estas, por lo que el cronograma deberá incluirlas como recursos para su medición. *Los documentos que acrediten la formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el personal que conforma el equipo mínimo de trabajo. *Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra. 22. La interventoría deberá verificar la presentación por parte del contratista principal del Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. 23. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor, el Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista principal, de igual forma cuando se requiere una actualización o modificación de este plan se deberá surtir el mismo trámite para su aprobación. 24. Revisar, aprobar y avalar con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría el contrato de fiducia mercantil donde se consignará el anticipo al contratista principal, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. 25. Revisar y aprobar la cuenta de cobro presentada por el Contratista principal, por el valor del anticipo definido en el contrato. 26. La interventoría deberá verificar y exigir que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de sus fases, de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato. 27. La interventoría deberá verificar y garantizar que la construcción se realice de acuerdo con los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas y aprobadas, garantizando la calidad de los materiales y la estabilidad requerida. 28. Advertir, analizar y conceptuar sobre cualquier modificación técnica o cambio que proponga el contratista principal. 29. La interventoría dará las instrucciones necesarias al contratista principal de los cambios y modificaciones que la entidad considere necesarios introducir.	31. Verificar el cumplimiento del componente de gestión social que realice el contratista de obra y la Entidad Territorial y todas las actividades sociales conforme a lo establecido por la Dirección de Infraestructura y Hábitat en el marco conceptual y metodológico del acompañamiento social y sus líneas estratégicas, las cuales se deberán reflejar en el plan de gestión social y su anexo. 32. Apoyar la articulación con el ente territorial para adelantar las auditorías visibles conforme a lo establecido en la guía para la realización de Auditorías Visibles comunitarias a los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat. 33. Apoyar y verificar la instalación de los puntos de atención al ciudadano requeridos conforme a lo establecido en la Guía de instalación y operación del punto de Servicio y Atención al Ciudadano SAC en proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat. 34. Apoyar la articulación con el ente territorial para adelantar la conformación de los comités de veeduría ciudadana, ciñéndose a lo contemplado en la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003 acompañar y coordinar los procesos relacionados para el logro efectivo del proceso participativo y de veeduría ciudadana de las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto; Línea Plan de gestión integral de obra: empleabilidad, SST y ambiental; Línea cultura del cuidado de la obra; Línea rutas de reporte de situaciones/novedades/PQRSDF, articulación con redes de apoyo institucional a las veedurías. 35. Participar, propender y verificar la efectiva realización de las auditorías visibles solicitadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, manteniendo un canal de comunicación directo y claro con el ente territorial para la convocatoria y ejecución de las auditorías visibles del proyecto; el desarrollo de las Auditorías visibles se debe ver reflejado en el plan de trabajo-informe de gestión y en su anexo plan de comunicaciones y apropiación. 36. Realizar y entregar los informes mensuales sociales con los respectivos soportes establecidos desde el componente social del Departamento de Prosperidad Social y los que ENTerritorio S.A. establezca para ello. 37. Apoyar en la construcción del documento de proyección del impacto en torno a la generación de empleos directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra en la zona de influencia directa del proyecto, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el Contratista de Consultoría-Obra. 38. Participar y asegurar la realización de las Socializaciones necesarias para que, la comunidad ubicada en el área de influencia directa al proyecto tenga un espacio real de información, participación y aporte al proceso de diseño-Obra del proyecto. 39. Exigir al contratista de Consultoría-Obra la implementación del eje transversal de comunicaciones, contenido en el plan de gestión social que incluya el plan de difusión, promoción y convocatoria, producción de contenidos informativos y de gestión, ajustado a la realidad de la comunidad ubicada en la zona de influencia directa y a la naturaleza del proyecto. 40. Suscribir con el Contratista de Consultoría – Obra un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones. 41. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física. De igual manera informar de manera oportuna a hacia ENTerritorio S.A. y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.	25. Entregar por parte de la Alcaldía mediante acta todos los insumos pactados. 26. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del Inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 28. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. 29. Durante la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 30. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. *Obligaciones previas al inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. •El Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la propuesta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el Contratista de obra. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
soportado, presentando sus respectivas recomendaciones. 11) Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: 12) La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. 13) El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. 14) La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado. 15) La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. 16) Verificar, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a)Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 17) Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este. 18) Elaborar, aprobar y presentar a La Alcaldía Municipal de Anapoima las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato o convenio y	30. Verificar la ejecución por parte del contratista principal; el trámite, gestión y obtención de las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en este aspecto, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites estarán a cargo del contratista principal. 31. Elaborar mensualmente y al finalizar la Supervisión Técnica Independiente, un informe de Supervisión Técnica Independiente que incluya los documentos y resultados de todas las labores y controles realizados durante el periodo correspondiente, con el registro de las labores realizadas en desarrollo de la obra ejecutada y una memoria descriptiva de los controles realizados, que den cuenta sobre el cumplimiento de la construcción de la estructura y elementos no-estructurales de acuerdo los niveles de calidad requeridos y especificados dentro del Reglamento NSR-10 para cada uno de los materiales utilizados, además de las especificaciones particulares contenidas en los planos y las emanadas por los diseñadores, de conformidad con lo exigido en el Reglamento NSR-10 indicados en 1.2.2 "Documentación de las labores de supervisión técnica", 1.2.3 "Alcance de la supervisión técnica", 1.2.4 "Controles exigidos" y 1.4.3 "Procedimientos de control" o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y en general, todo lo que conduzca a establecer que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones producidas por los diseñadores, en los que conste como mínimo, lo siguiente: Nombres del constructor y supervisor técnico, Procedencia de los materiales, Planta de producción, Listado de las normas técnicas empleadas (ntc) para la elaboración de los ensayos, Ensayos realizados, Laboratorios utilizados, Análisis de los resultados, Grado de desempeño de los elementos no-estructurales, Control de modificaciones de planos realizadas durante el proceso constructivo , Registro fotográfico, Constancia expedida por el supervisor técnico que certifique que la construcción se realizó de acuerdo con el Reglamento. 32. Informar al supervisor del contrato sobre el inicio de la instalación del cableado estructurado y de los demás componentes que conforman la red de datos con el fin de coordinar los trabajos con la Unidad de Transformación Digital de la entidad. 33. La interventoría deberá verificar la entrega, instalación y puesta funcionamiento de los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique, así como verificar y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado de funcionamiento de los bienes y elementos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. 34. El Interventor deberá verificar que el contratista principal durante la ejecución del contrato, tenga vinculado al proyecto como mínimo el 5% de personal del total requerido, que se ajuste a los dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra,	42. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Consultoría – Obra en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la Interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del Contratista de Consultoría – Obra informará, en primera instancia a ENTerritorio S.A. para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 43. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Consultoría – Obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 44. Exigir al Contratista de Consultoría - Obra la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema. 45. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente. 46. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar. 47. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final, requeridos por ENTerritorio S.A. al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido. 48. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida. 49. Exigir al Contratista de Consultoría – Obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en los proyectos, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. 50. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría – Obra de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Cincuenta por ciento (50%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje. 51. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría: 1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes. 2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).	Contratista entregará previamente antes del inicio de ejecución del contrato, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido, así mismo, la afiliación al sistema de seguridad social. •Presentar las garantías del contrato de interventoría para aprobación por parte del Contratante. •Revisar y aprobar, previo al inicio de ejecución del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. Para tal efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato objeto de interventoría. •Aportar previa al inicio de ejecución del contrato, aprobación e implementación de las medidas generales y específicas de protocolos de bioseguridad en cumplimiento de las directrices y normas municipales, departamentales y nacionales. En el marco de las actividades contractuales cada contratista deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado y que serán los responsables de tal implementación, control y seguimiento. *Obligaciones técnicas. El Contratista de Interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual: •Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista de obra cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Entidad a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando aplique. •Verificar que el Contratista de obra cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato. •Emitir conceptos que la Entidad solicite en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. •Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del Contrato de obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
adjuntando el respectivo informe de cuenta. 19) Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna a La Alcaldía Municipal de Anapoima, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja. 20) Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna a La Alcaldía Municipal de Anapoima. 21) Remitir dentro de los plazos establecidos a La Alcaldía Municipal de Anapoima las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el Interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. 22) Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Si prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud a La Alcaldía Municipal de Anapoima con el respectivo aval del interventor. 23) Remitir a La Alcaldía Municipal de Anapoima, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato o convenio.	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia". 35. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la fiducia mercantil, producto del anticipo entregado al contratista principal. 36. Elaborar un Informe mensual sobre los rendimientos financieros generados en la fiducia mercantil producto del anticipo entregado al contratista principal o cualquier otro informe que requiera el supervisor sobre el anticipo y remitirlo oportunamente al supervisor del contrato de Interventoría. 37. Expedir para efectos de pago del Contrato principal las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra. 38. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, sólo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 39. Revisar, aprobar y avalar con el visto bueno del supervisor de su contrato la utilización del ítem "Provisión para pago de valores, tarifas, tasas y expensas relacionadas con disposición de residuos sólidos y líquidos, licencias y permisos de construcción, permisos ambientales, conceptos aeronáutica civil, certificaciones tales como RETIE, RETILAP, certificación puntos de datos, pruebas VLF, conexión de los servicios públicos de la edificación, trámite de visita y concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos" (Según sea el caso) de la oferta económica presentada por el contratista principal. El valor de este ítem se pagará con base en el valor real pagado, contra la presentación, por parte del Contratista principal, de las facturas originales de las tarifas, tasas y expensas relacionadas con licencias y permisos de construcción, permisos ambientales y conexión de los servicios públicos de la edificación. 40. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance de las obras, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista principal y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. 41. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista principal, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del contratista de obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato. 42. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas	3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría según tiempo máximo definido por ENTerritorio S.A. contados a partir de la fecha de terminación y remitirla a la supervisión designada para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. 4. Exigir y obtener del Contratista de Consultoría - Obra los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. 5. Garantizar el proceso de liquidación del Contratista de Consultoría - Obra y el Contrato de Interventoría. •Obligaciones jurídicas. 1. Adoptar las medidas necesarias para que el Contratista de Consultoría – Obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar a ENTerritorio S.A. los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el Contratista de Consultoría – Obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la Supervisión designada de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. 3. Entregar información a la ENTerritorio S.A. y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del Contrato de Consultoría - Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de Consultoría - Obra. 4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del Contratista de Consultoría - Obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del Contrato de Consultoría – Obra, así como el acta de entrega a la entidad beneficiaria, y las demás actas necesarias en el marco del Contrato de Consultoría – Obra. 7. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del Contratista de Consultoría – Obra y del Contrato de Interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por ENTerritorio S.A. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del Contratista de Consultoría – Obra. 8. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de ENTerritorio S.A. para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el Contrato de Interventoría. 9. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la ENTerritorio S.A. y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen. 10. Poner en conocimiento de la ENTerritorio S.A. y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.	de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el Contratista de obra. •Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato objeto de interventoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al supervisor designado y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. •Promover con el Contratista de obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes. •Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato objeto de Interventoría. En caso de requerir modificaciones, el Contratista de Interventoría deberá comunicarle de manera inmediata al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. •Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de obra de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. •Requerir al Contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al Supervisor designado. •Asesorar y suministrar la información que requiera el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna. •Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. •Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de obra y emitir un concepto técnico al respecto a la Entidad y Supervisor designado. Adicionalmente, deberá elaborar,

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
24) Suscribir el acta de reinició de las actividades en forma conjunta con el Contratista. 25) Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas a La Alcaldía Municipal de Anapoima, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. 26) Verificar y suscribir el acta de Liquidación. 27) Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Adjuntando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia. 28) Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato. 29) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. • Técnicas. 1) Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones. 2) Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por La Alcaldía Municipal de Anapoima, para el desarrollo del contrato. 3) Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.	de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad. 43. Solicitar al Contratista principal la ejecución de las pruebas de calidad del concreto y demás materiales de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados deben ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, previo análisis por parte de la Interventoría. 44. Solicitar al Contratista príncipal, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoria debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría. 45. Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. 46. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. 47. La interventoría deberá verificar que el contratista realice, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones impartidas por ella, presentando los resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de las pruebas de calidad no de un resultado satisfactorio a juicio de la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría. 48. Elaborar y presentar informe o concepto: técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable, de acuerdo con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato., los cuales deberán ser emitidos por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito. 49. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo a satisfacción, el Contratista principal haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato PDF y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato PDF y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en formato PDF y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad. 50. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista principal, el acta de entrega y recibo a satisfacción en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas y	11. Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno. Nota 1: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de ENTerritorio S.A. y por causas No Imputables a los contratistas, ENTerritorio S.A. pagará a LA Interventoría únicamente el valor establecido para la Etapa de Estudios y Diseños. Por ningún motivo ENTerritorio S.A. pagará a El Interventor un valor superior al pactado para la Etapa de Estudios y Diseños. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Interventoría en la Etapa I o de Estudios y Diseños, ENTerritorio S.A. tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa II. Nota 2: En caso de resolución o acto administrativo al Contrato de estudios, diseños y obra, se entenderá que el Contrato de Interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno. Nota 3: En caso en que la Interventoría advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la Etapa II, la Entidad verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, ENTerritorio S.A. podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar. Nota 4: Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la Etapa de los diseños por parte del Contratista de Consultoría – Obra. Para ello la Interventoría deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en el proceso de selección, así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en el proceso de selección del contrato de estudios, diseños y obra, para asegurar la ejecución de las obras. Nota 5: Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del(os) proyecto(s), entendiéndose esta oposición como el desacuerdo de la comunidad que quede de manifiesto en las reuniones de talleres participativos o socializaciones, o el impedimento del ingreso al lugar de la obra, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del(os) proyecto(s), de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso de que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia o permisos necesarios. 12. Suscribir acta de inicio de Interventoría. Se debe suscribir acta de inicio del contrato, y acta de inicio y de terminación de cada etapa. Previo a la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Interventoría, El Interventor deberá realizar las siguientes actividades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Consultoría – Obra: a. Aprobación del personal de la Interventoría: ENTerritorio S.A. a través del Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y la interventoria o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. b. Aprobación de Garantías: ENTerritorio S.A. revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en los presentes Procesos de Selección, para efectos de su presentación y aprobación. c. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: ENTerritorio S.A. a través del Supervisor designado, verificará el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. Así las cosas, terminada y recibida a satisfacción por la interventoria la Etapa de Estudios y Diseños, y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes (si aplican), el Contratista de Consultoría – Obra junto con la Interventoría deberán suscribir Acta de terminación de la Etapa I y Acta de inicio de la Etapa II, o de Obra. El tiempo transcurrido entre la terminación de la Etapa 1 y el inicio de la Etapa 2, no se contará como plazo contractual, razón por la	revisar y emitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas. •Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto. •Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Supervisor designado sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones a los mismos. •Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. •Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con la naturaleza del contrato. *Obligaciones Administrativas. El Contratista de Interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual: •Solicitar al Supervisor designado o a quien la Entidad indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. •Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. •Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Supervisor designado, las aclaraciones del caso. •Revisar en detalle, el Contrato de obra con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazo y obligaciones del mismo. •Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el Contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
4) Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales de los contratos, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo de los contratos. Los informes deben ser entregados a La Alcaldía Municipal de Anapoima, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados. 5) Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo del contratista. 6) Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente a La Alcaldía Municipal de Anapoima. 7) En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el Interventor deberá presentar a La Alcaldía Municipal de Anapoima un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. 8) Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, el abscisado y/o localización y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato. 9) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución.	requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de requerirse. 51. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, principal e interventoría, proyectar las actas de liquidación de los dos contratos, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización o al recibo a satisfacción de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes. Parágrafo 1: Dichas actas deben ser firmadas por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurran los contratistas para la liquidación de los contratos. 52. La interventoría deberá verificar que el contratista principal suministra materiales originales, nuevos y de primera calidad, no remanufacturados o repotenciados, así como que disponga de los equipos, maquinaria e insumos necesarios, así como su custodia, instalación, desmonte y/o bodegaje de estos con el fin de que se cumpla con la ejecución de las obras en el plazo establecido. 53. Si el contratista principal, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste último le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si la notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría deberá comunicar dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para que tome las medidas que considere necesarias. 54. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales obtuvo un puntaje adicional o acreditó un factor de desempate, a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, así como verificar y exigir al Contratista principal el cumplimiento de los ofrecimientos por este realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate. 55. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías. 56. Proyectar respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia en obra por parte del contratista principal. 57. Responder de fondo, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato principal, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. 58. Cumplir con los horarios de trabajo, definidos conjuntamente con el contratista principal y el supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la sede y el lugar donde se ejecutará el proyecto, así como	cual no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato. Así mismo, durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista de Consultoría – Obra y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes (según apliquen), conforme a lo indicado en el numeral Plazo de ejecución del Contrato. Es obligación del contratista actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio de la Etapa 2. Para el inicio del contrato, el Contratista de Interventoría y ENTerritorio S.A. deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes: Lugar y fecha de suscripción del acta. Nombre e identificación completa de los intervinientes. Plazo del contrato. Fecha de Terminación prevista. o Valor del contrato. o Información del Contratista de Interventoría. 13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. •Obligaciones técnicas. 1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato objeto de ésta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención. 2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato. 3. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista de Consultoría – Obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. 4. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría – Obra de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento recomendaciones – Anexo Técnico No. 2 Proyectos Remodelación y Construcción de Edificaciones Infraestructura Social y Productiva del proceso objeto de la presente interventoría. 5. Verificar que el Contratista de Consultoría – Obra cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Supervisión designada para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de los proyectos. 6. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el Contratista de Consultoría – Obra, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de ENTerritorio S.A. 7. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Consultoría – Obra. 8. Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del Contratista de Consultoría - Obra. 9. Verificar el cumplimiento del Contratista de Consultoría – Obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución de los proyectos, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza de éste, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.	•Programar y coordinar con el Contratista de obra, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. •Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento. •Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, a la Entidad un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor designado manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el Contrato de obra y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Entidad debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor designado. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a la Entidad y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas. •Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del objeto de Interventoría. •Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. •Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y del contrato objeto de interventoría y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo. •Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. •Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando su optimización financiera y técnica. •Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule la Entidad en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. •Acompañar a la Entidad en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
10) Verificar la concepción de los diseños enmarcados en los objetos de cada contrato de consultoría y presentar el respectivo informe 11) Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos y remitir el documento con su respectiva acta a la Alcaldía. 12) Revisar, aprobar y radicar ante la Alcaldía los diseños objeto de los contratos de consultoría con toda la información técnica y metodológica debidamente suscrita tanto por el consultor como por el interventor y en las normas vigentes que regulan la materia. 13) El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones. 14) Realizar visitas de verificación. 15) Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de La Alcaldía Municipal de Anapoima. • Contable-Financiero. 1) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por la Alcaldía con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. 2) En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso que aplique. 3) Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos a La Alcaldía Municipal de Anapoima Estos deberán estar soportados como mínimo, por los	también las solicitudes y recomendaciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. 59. Mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal con el que se acredito algún criterio de desempate. • Obligaciones seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 1. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. 2. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo ; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el "Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la entidad junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría. 3. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra. 4. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. 5. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. 6. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo	10. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. 11. Emitir los conceptos que ENTerritorio S.A. solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. 12. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la etapa de estudios técnicos y diseños. 13. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado a ENTerritorio S.A. a través del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del Interventor. 14. Asegurar y promover la participación activa de los actores locales y de las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto, en las distintas fases, con el fin de garantizar su pertinencia y apropiación social. 15. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría - Obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute. 16. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del Contratista de Consultoría - Obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el Contratista de Consultoría - Obra. 17. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del Contratista de Consultoría - Obra para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. 18. Aprobar el cronograma presentado por el Contratista de Consultoría - Obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al Contratista de Consultoría - Obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista de Consultoría - Obra medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a ENTerritorio S.A. y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del Contratista de Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a ENTerritorio S.A. le corresponden. 19. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a ENTerritorio S.A. y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. 20. Promover con el Contratista de Consultoría - Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes. 21. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato de Consultoría - Obra. En caso de requerir modificaciones, el Contratista de Interventoría deberá comunicarle de manera inmediata a ENTerritorio S.A. y al Supervisor designado,	después de haber realizado la liquidación del Contrato de Interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. •Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del Contratista de Interventoría porte un documento que lo acredite como tal. •Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la Entidad y/o Supervisor designado. •Poner en conocimiento de la Entidad y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. •Suministrar de manera oportuna a la Entidad toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de interventoría. •Exigir al Contratista de obra la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. •Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado. •Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el Contratista de obra. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Entidad, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto. •Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de los mismos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a la Entidad y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados. •Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo del contrato, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar. •Exigir al Contratista de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
siguientes documentos generados dentro del periodo reportado: 4) Extracto bancario. 5) Conciliación bancaria. 6) Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes. 7) Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios. 8) Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. 9) No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo. 10) Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado. 11) Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por La Alcaldía Municipal de Anapoima, y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros. 12) Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por La Alcaldía Municipal de Anapoima. 13) Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato. 14) Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato. 15) En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe	No. 2333 de 2004", incluido el "Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". 7. Garantizar que su personal se abstenga de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. 8. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. 9. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. 10. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. 11. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas. 12. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). 13. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. 14. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Seccional. 15. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad. Obligaciones ambientales del contratista De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. El contratista principal deberá ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada. El Interventor deberá revisar y aprobar el documento PGAS, en un término de 30 días calendario, una vez firmada el acta de inicio. 2. La interventoría deberá verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista principal, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición	para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. 22. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del Contratista de Interventoría como el personal del Contratista de Consultoría - Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra. 23. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Consultoría – Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. 24. Requerir al Contratista de Consultoría - Obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Consultoría - Obra y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a ENTerritorio S.A. y al Supervisor designado. 25. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Consultoría - Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 26. Asesorar y suministrar la información que requiera ENTerritorio S.A., el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna. 27. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado. 28. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Consultoría - Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. 29. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Consultoría - Obra y emitir un concepto técnico al respecto a ENTerritorio S.A. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas. 30. Constatar la información suministrada por el Contratista de Consultoría - Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos. 31. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el Contratista de Consultoría - Obra sean iguales o superiores a las establecidas en las recomendaciones – Anexo Técnico, documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría. 32. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la supervisión designada por ENTerritorio S.A. Le está prohibido al Contratista de Interventoría aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el Contrato de Consultoría - Obra, sin que previamente ENTerritorio S.A. haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del Contratista de Interventoría y del Contratista de Consultoría - Obra. 33. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de los proyectos.	•Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría y remitirla a la Entidad para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. •Exigir y obtener del Contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. •Garantizar el proceso de liquidación del Contrato de obra y el Contrato de Interventoría. *Obligaciones jurídicas. El Contratista de Interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico con el fin de cumplir con el objeto contractual: •Adoptar las medidas necesarias para que el Contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. •Verificar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de obra e interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el Contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la Entidad de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el Interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva. •Entregar información a la Entidad y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del Contrato de obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra. •En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el Interventor deberá entregar a la entidad un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL Contratista de obra según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos. •Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
detallado a La Alcaldía Municipal de Anapoima solicitando las actuaciones legales a que haya lugar. • Legales. 1) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. 2) Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas. 3) Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prorrogas y suspensiones. 4) Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría. 5) Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia a la Alcaldía. 6) En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito a la Alcaldía Municipal de Anapoima. 7) Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato o convenio. 8) Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito. 9) Emisión del concepto técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental, sobre modificatorios, exclusiones,	RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc.. 3. La interventoría deberá revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. 4. La interventoría deberá velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica. 5. La interventoría deberá revisar y aprobar en cada Informe Mensual de Avance de Obra el informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "Guía para la elaboración e implementación del PGAS" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsablidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. 6. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato. 7. La interventoría deberá realizar la revisión y aprobación de los siguientes documentos elaborados por el contratista principal: *Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. *Fichas de datos de seguridad FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. *Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 8. La interventoría deberá verificar el diligenciamiento por parte del contratista principal de los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 9. La interventoría deberá verificar y velar por el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, verificar que el contratista principal en todo momento propenda por minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.	34. Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por ENTerritorio S.A. o el supervisor designado. 35. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del Contratista. 36. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista de Consultoría - Obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista de Consultoría - Obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes. 37. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades de los proyectos, los cuáles deben ser certificados. 38. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de los proyectos. 39. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el Contratista de Consultoría - Obra para la ejecución de los proyectos. 40. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al Contratista de Consultoría - Obra los documentos necesarios para este fin. 41. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 42. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello. 43. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el Interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. 44. Verificar la instalación de las Vallas informativas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por DPS y ENTerritorio S.A., las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría - Obra. 45. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del Contratista de Consultoría - Obra durante la ejecución del Contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los procesos de selección, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a ENTerritorio S.A. y al Supervisor designado. 46. Poner en conocimiento de ENTerritorio S.A. y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 47. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría - Obra frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.	•Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la Entidad Contratante y normatividad vigente para su aplicación y cumplimiento en el Contrato de obra y en el Contrato de Interventoría. •Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen. •Poner en conocimiento al Contratante y Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría. •Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con la relación del contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contrato de obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. •Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, aliegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el Contratante. •Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. *Obligaciones sociales. •Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista de obra. •Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional del Contratista de obra. •Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad. •Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución de este y medición de impactos. •Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de zona que conozcan la cultura del área de

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
adaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance en proyectos incluidos dentro de los alcances de los convenios. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para la Alcaldía; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría. • Ambientales. 1) Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. 2) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas vigentes sobre la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. Así mismo verificar periódicamente que el trabajo sea desarrollado en relación con estos requerimientos. 3) Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental.	10. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en vehículos de carga para su operación). 11. La interventoría deberá verificar que el contratista principal realice las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. 12. La interventoría deberá verificar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. 13. La interventoría deberá revisar y aprobar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos presentados por el contratista principal presenta durante el desarrollo de la construcción. 14. La interventoría deberá verificar y garantizar que dentro de las obras se incorporen los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta la Resolución No. 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas aplicables. 15. La interventoría deberá verificar y exigir que el contratista principal mantenga la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, así mismo, exigir que se acate lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. 16. La interventoría deberá requerir, verificar y avalar antes de la suscripción del acta de inicio de la fase I, a certificación comercial presentada por el contratista respecto a los gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables	48. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control. 49. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Consultoría - Obra. 50. Verificar que el Contratista de Consultoría - Obra entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución de los proyectos y aprobar su contenido. 51. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el Contratista de Consultoría - Obra o el Proveedor cuando aplique. 52. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Consultoría - Obra las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente. 53. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el Contratista de Consultoría - Obra cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas. 54. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución de los proyectos dentro del plazo establecido y verificar que el Contratista de Consultoría - Obra cumpla con esto. 55. Verificar que el Contratista de Consultoría - Obra adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique. 56. Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones de los proyectos y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el Interventor deberá revisar y aprobar la programación presentada por el Contratista de Consultoría - Obra con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los procesos de selección del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas. 57. Implementar, frentes de trabajo simultáneos a los del Contratista de Consultoría - Obra, que en todo caso debe ser como mínimo una (01) jornada de trabajo extendida de diez (10) horas como mínimo, exigiendo al Contratista de Consultoría - Obra las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. En caso de que el Contratista de Obra no cumpla con esta obligación deberá requerirlo y advertir a la Supervisión designada. 58. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el Contratista de Consultoría - Obra antes de la suscripción de las actas de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto. 59. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance de los proyectos, verificando que el Contratista de Consultoría – Obra haya cumplido el deber	influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional. *Obligaciones financieras. 1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el Acta respectiva, de manera mensual o quincenal o en el plazo que se considere para ello. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas y financieras exigidas en el estudio previo y en el contrato. 3. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a los criterios de calidad exigible que hacen parte de los estudios previos con sujeción al presupuesto estimado y dentro del plazo establecido. 4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Contratante o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. 5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista al momento de presentación de su propuesta económica. 6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 7. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al Supervisor designado, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 8. Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato de ejecución y de la Interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la Entidad Contratante y la aprobación por parte de la Interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
		de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto. 60. Aprobar pagos al Contratista de Consultoría - Obra de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del Contratista de Interventoría. 61. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Supervisión designada sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos. 62. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 63. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. •Obligaciones financieras y contables. 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos. 2. Elaborar junto con el Contratista de Consultoría - Obra las actas de avance en la ejecución. 3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Consultoría - Obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ENTerritorio S.A. y Fiducoldex S.A. 4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el Contratista de Consultoría - Obra para tal efecto. 5. Verificar que el Contratista de Consultoría - Obra cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. 6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al Contrato de Consultoría - Obra, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al Contratista de Consultoría - Obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar. 7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Consultoría - Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones. 8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el Contrato de Consultoría - Obra. 9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados. 10. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Consultoría - Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra. 11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.	terminación del contrato por parte del contratista de obra así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la Interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante. 9. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el Contratista de obra para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de Interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación. 10. Controlar en detalle el estado financiero y legal del Contrato de obra, llevando un registro de cada una de las operaciones. 11. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratante y la normatividad vigente. 12. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato. 13. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. 14. El Interventor asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades y las fases contenidas en el estudio previo, los términos de referencia y el contrato

Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
		12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente, cuyo cumplimiento será exigible al Contratista de Consultoría – Obra.	

También se incluye la relación de riesgos identificados en estos procesos que se referencian para caracterizar las potenciales afectaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato y que sirvan de base para determinar condiciones contractuales como obligaciones y garantías entre otros aspectos. Con relación a los riesgos, no se referencian los correspondientes al contrato del Municipio de Anapoima dado que no se encontró información disponible el SECOP II.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
•Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que estos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes. •Cuando el contratista aporta	•Incumplimiento en el avance cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar. •Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. •Establecimiento de nuevos	•Cambio en la programación de las obras pactadas. •Orden público: posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. •Efecto social: derivado por la falta de mano de obra de la región en el proceso de ejecución del objeto del contrato. •Accidentalidad: se refiere a los perjuicios ocasionados por la	•Factor multiplicador y precios por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del Proponente y/o Interventor. •Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato de Obra, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato de Obra o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso de méritos será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. •Riesgo presentado por la deficiente labor de Interventoría; por autorizar y/o aprobar por parte de la Interventoría la ejecución de obras que contravienen los cálculos y/o estudios y/o diseños aprobados; por autorizar y/o aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y/o	•Riesgo derivado de la revocatoria del acto de apertura del proceso de selección, de presentarse alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, tales como: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. •Inhabilidad sobreviniente del contratista. •Precio artificialmente bajo sin justificación. •Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. •El adjudicatario se rehúsa a firmar el contrato. •Algún cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas); esta medida debe provenir de una autoridad externa a las partes.	•Acciones legales: Trámites de licencias y permisos. •Tecnológicos y de Infraestructura Pública: Operatividad y estado de las vías de acceso. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. •Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos: Proveedores. •Socio-Políticos: Protestas.	•Definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. •Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co). •Retrasos o incumplimientos en la entrega de

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que estos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes. •Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado. •Por motivos del mercado laboral no es posible contratar personal técnico u operativo calificado o profesional especializado	tributos, tasa o contribuciones. •Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista. •Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual.	deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás. •Se requiere realizar ajustes o modificaciones a los estudios y diseños o incluso diseños nuevos. •Se requiere realizar diseños nuevos, por encontrar diferentes condiciones del sitio y/o otras variables consideradas en los estudios y diseños para la correcta ejecución de la obra. •Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	diseños deficientes realizados por el consultor/Contratista de Obra. •Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del Contratista de obra, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente; por permitir que el Contratista de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director, y/o Especialistas, y/o Personal Profesional, debidamente aprobado. •Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista de obra y medidas por el Interventor. •Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc. a cargo del Contratista que pueda ocasionar accidentes y/o perjuicios que debió ser observada y corregida por el Interventor. •Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la programación de actividades en obra que pudieran llevar a obras discontinúas, inconclusas o con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada. •Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento de la Interventoría a los frentes obligatorios de obra. •Riesgo por la deficiente Interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al Interventor que llegaren a generar efectos económicos al proyecto.	•Cesación de labores por parte del personal y/o trabajadores a cargo del contratista a causa de la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios que tengan derecho. •Incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista interventor. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista por el no cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. •Los riesgos causados por fuerza mayor y eventos de orden público (Paros, huelgas, toque de queda). •Riesgos por fuerza mayor por fenómenos naturales: los fenómenos naturales constituyen fuerza mayor cuando por ellos se originan riesgos imprevisibles e irresistibles, caso en el cual la responsabilidad debe ser asumida por la entidad pública, en principio; no obstante, cuando por las características de la zona geográfica o terreno se tenga por conocida la ocurrencia de tales riesgos derivados de la temporada invernal, tempestades, sequías, etc., en este caso ya no sería un fenómeno imprevisible e intempestivo, de manera que la asunción de los riesgos sería a cargo del contratista. •El Contratista no da respuesta a las consultas y/o aclaraciones solicitadas por la entidad o los entes de control al contrato, por deficiencias, información o causas imputables a él. •Pérdida o sustitución de los integrantes del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato. •Por financiamiento del contrato: Se presenta cuando el contratista no cuenta con el dinero o recursos necesarios para continuar ejecutando el objeto contractual, a pesar de que la entidad estatal haya pagado oportunamente los pagos que debía efectuar. Este riesgo debe ser asumido por el contratista, pues él, al ganar el proceso de selección y firmar el contrato, ha	•Macroeconómicos: Oferta o demanda de bienes y servicios. •Actos de la Naturaleza: Las variaciones en las condiciones dimáticas. •Relaciones Laborales: Accidentes laborales. •Hechos de las Cosas: Fallas mecánicas. Roturas. •Vicios: Vicios ocultos. •Actos Culposos o Dolosos de Terceros: Pérdidas materiales en los bienes. Actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso. •Accidentes laborales menor. •Accidentes laborales mayor. •Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al interventor. •Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros. •Daños y perjuicios a otros Contratistas. •Terminación anticipada del contrato objeto de Interventoría.	los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. •Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. •El contratista no efectúa el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), en las condiciones y tiempos establecidos por la Ley y las obligaciones generales del contrato. •Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral.

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
para adelantar los trabajos que ameritan esas condiciones de idoneidad. •Ocurre por los cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas. •Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.		•Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución del objeto del contrato. •Riesgo financiero: se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras. •Efectos derivados por las variaciones del régimen tributario: impuestos, tasas y contribuciones por la administración municipal o departamental. •Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso.	•Riesgo presentado por la deficiente Interventoría en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las obras, tantó en la etapa contractual como en la postcontractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc., o siniestros por estabilidad de obra ejecutada al contratista de Obra y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. •Riesgo presentado por la no oportuna adjudicación de la Licitación Pública de Obra correspondiente a este proceso de Interventoría. La Licitación Pública y/o proceso de selección del Contratista de Obra, es un proceso independiente, que podría presentar demoras por observaciones presentadas al proceso, notificaciones de ley, o quedar desierto, entre otros aspectos. •Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas. •Riesgo por la deficiente Interventoría causado por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo que puedan generar daños técnicos y/o ambientales, autorizadas y/o aprobadas por el Interventor. •Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del Interventor presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la salud del personal. •Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Interventor no disponga o suministre a sus colaboradores y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	demostrado o ha tenido que demostrar que tiene la capacidad económica para ejecutar el objeto contractual. •Riesgos derivados del no pago o constitución de garantías y seguros: la constitución de garantías y seguros es obligación del contratista, tal como se establece en el pliego de condiciones; por tanto, si no los suscribe, los riesgos que se generen por su no constitución o ampliación corren por cuenta del contratista. •Riesgos derivados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Estos riesgos hacen referencia al acaecimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales, es decir, que se presenten con ocasión del trabajo que se está realizando. Las normas laborales y de seguridad social establecen la normatividad en este campo, así como los derechos de los trabajadores y obligaciones de los empleadores. La afiliación de riesgos profesionales hace parte de la seguridad social que se le debe garantizar a todo trabajador, la cotización a riesgos profesionales debe hacerla en su totalidad la empresa, por lo que es una obligación del contratista mantener asegurados a sus trabajadores por el término que dura el contrato o están vinculados con esta. •Aquellos riesgos emanados de la mayor duración de la obra: consisten en la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, lo que impide que la Entidad cuente con la Sede Judicial. •Incumplimiento de la dedicación del personal de la firma de interventoría contratada. •Tardanza en la entrega de información tales como informe para entidad, solicitudes de incumplimiento, conceptos técnicos. •Retrasos en la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar pagos durante la ejecución del proyecto.	•Demoras en la recopilación de insumos e información para la elaboración de entregables. •Reprogramaciones de actividades por necesidades del proyecto. •Necesidades de reprocesos por fallas o errores del contratista en la elaboración y entrega efectiva de los reportes. •Cambios en costos de personal por ausentismos, incapacidades médicas, enfermedad, muerte de empleados y/o colaboradores del contratista derivados de factores biológicos o patológicos, epidemias, pandemias o sindemias. •Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal. •Terminación anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	

Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
		•Social: riesgo asociado al proceso de consulta previa que realice el contratista que estén en cabeza de éste.	•Orden público: posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia de las obras. •Gestión indebida y dolosa de los recursos financieros, de insumos y obras. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista de las Obras, de la Interventoría y de funcionarios de ICCU, promuevan y participen de acciones fraudulentas en el manejo de los recursos destinados a las obras tanto en los aspectos financieros (anticipos), facturación, calidad y cantidad de materiales e insumos, diseños y obras sin justificar.	•Errores y omisiones en el análisis, revisión y aprobación de las actividades ejecutadas por el contratista de obra •Falta de verificación por parte del contratista interventor en el cumplimiento del suministro de la dotación y elementos de seguridad y/o bioseguridad requeridos para la ejecución de las actividades del contrato de obra. •Errores u omisiones en la correcta ejecución del anticipo por parte del contratista de obra		

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Los contratos de referencia consultados también sirven de base para el análisis de los indicadores definidos como obligatorios en el Decreto 1082 de 2015 para habilitación del proponente en cuanto a su capacidad financiera y su capacidad organizacional. En los respectivos pliegos de condiciones se propusieron los siguientes valores como criterio de habilitación de los proponentes, con excepción de la interventoría contratada por el Municipio de Palmira, cuyo proceso correspondió a la modalidad de selección directa por ser un contrato interadministrativo:

Entidad	Referencia SECOP II	Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Municipio de Envigado	ENV-09-31-0899-22	>= 2	<= 0,5	>= 10 o Indeterminado	>= 0	>= 0
Gobernación de Boyacá	CM-GB-011-2022	>= 1	<= 0,7	>= 0,1	>= 0	>= 0
Agencia para la Infraestructura del Meta	CM-AIM-CI-010-2023	>= 1	<= 55%	>= 1	>= 0,9%	>= 1,1%
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	ICCU-CM-045 DE 2023	>= 1,11	<= 75%	>= 0	>= 0	>= 0
Municipio de Anapoima	CMA 104-2024	>= 2	<= 0,6	>= 4	>= 0,1	>= 0,08
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	CM-01-2025	>= 1,8	<= 0,45	>= 3,1	>= 0,13	>= 0,05
ENTerritorio S.A.	INA-069-2025	>= 1,8	<= 54%	>= 1,6 o Indeterminado	>= 0,06	>= 0,04

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Con base en la información del comportamiento de gasto histórico, se puede orientar la configuración de documentos y estudios previos del presente proceso contractual, reiterando la predominancia de vinculación entre entidades públicas para concurrir al desarrollo de proyectos de gran magnitud, ya sea que se busque apoyar la financiación o también la estructuración y sus procesos de seguimiento y control en las diferentes etapas. Según la información revisada, se observa que la dinámica de contratación de interventorías por parte de Infimanizales ha sido baja en los últimos años, lo que no permite evidenciar patrones que sirvan de base para el presente proceso y de ahí la importancia de analizar estadísticas contractuales de otras entidades.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

Empleando la aplicación Herramienta para Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se realiza consulta el día 21 de julio de 2026 de los procesos contractuales para los productos y/o servicios identificados con códigos UNSPSC de interés para el presente estudio.

Según los resultados obtenidos de dicha caracterización, es posible identificar como las principales entidades y empresas proveedoras de los servicios corresponden a entidades públicas con un monto total por estos conceptos superior a los 94 billones de pesos de contratación en el periodo 2018-2026, oscilando entre 0,5 y 4,23 billones para los primeros 20 proveedores, lo cual permite estimar la magnitud de los proyectos considerados o, incluso, inferir que los objetos contractuales pueden incluir la ejecución misma de los proyectos.

Proveedor	Valor Total Estimado
ENTerritorio SA	$4.231.454.578.669
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA	$3.223.229.633.706
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN	$2.074.668.167.144
EDUBAR SA	$1.757.567.270.814
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS APP	$1.170.901.669.073
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	$1.119.447.556.979
Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta EDUS	$1.108.234.925.834
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	$1.049.112.703.575
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	$862.685.265.470
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM	$826.970.513.456
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	$789.145.776.976
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	$779.101.177.685
ESU	$748.635.794.477
ESE METROSALUD	$701.379.219.846
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI	$666.462.360.596
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	$643.808.358.758
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	$623.938.752.568
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	$612.623.775.038
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO	$545.196.945.098
FUNDACION PASCUAL BRAVO	$507.069.900.435

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, la herramienta permite conocer el número de contratos suscrito por cada uno de los proveedores en orden de mayor a menor, pudiéndose identificar para los 20 primeros un máximo que alcanza los 319 contratos, observándose un comportamiento diferente frente a las cuantías, dado que el de mayor valor contratado de dicha escala no corresponde con el primero referido en la lista por número contratos suscritos. Aunque aparecen empresas privadas en el listado, continúan predominando entidades públicas, dada la posibilidad de suscribir contratos o convenios interadministrativos de forma directa.

Proveedor	Número de Contratos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	319
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	261
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	194
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM	173
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	153
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE	148
CORPORACION ESTRATEGIAS Y PROYECTOS INTEGRALES	139
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	138
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL SA	138
EL TESORO INVERSIONES SAS	128
AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA	125
CORPORACION SINERGIA SOCIAL	117
ESE METROSALUD	107
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	106
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	104
JENER GARCIA CARABALI	92
INNOVACION TECNOLOGICA SAS	87
PERSONA NATURAL	85
SANITAS SAS	85
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTEEDUOCCIDENTE	82

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Es posible observar que, dentro de los listados presentados anteriormente, algunas de las organizaciones repiten en ambos, pero en órdenes diferentes, y otras están ausentes dentro de las primeras posiciones en esta última, indicando que existen empresas o entidades que, los altos valores contratados se dan en una cantidad de contratos menores lo que es reflejo de proyectos en promedio de mayor magnitud individualmente considerados.

Para complementar y precisar el análisis en función del objeto del presente proceso, se aplica un filtro adicional para identificar las principales organizaciones o empresas según los valores contratados más altos y las mayores cantidades de contratos que son seleccionadas a través del mecanismo de Concurso de méritos, el cual es específico para procesos de contratación de consultorías, en este caso aplicable a interventorías, con lo cual se logra una aproximación más cercana que sustente las características del contrato a suscribir. La búsqueda con estos criterios genera los siguientes resultados donde hay mayoría de proponentes plurales en los primeros lugares, posicionándose organizaciones privadas entre las 20 de mayor valor contratado.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
MR ENGINEERING SAS	$219.780.225.760	2
Consorcio CJS Interventores	$138.811.023.037	1
CONSORCIO PROYECCION CAPITAL	$128.192.804.478	1
MAB INGENIERIA DE VALOR SA	$121.506.296.053	18
CONSORCIO INTER HOSPITAL SAN ROQUE P	$112.000.000.000	1
CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA	$110.673.407.873	1
AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU	$97.189.913.965	3
CONSORCIO DORADA CSLE	$85.242.047.393	1
CONSORCIO CORREDOR VERDE	$84.284.156.262	2
CONSORCIO MAB INGENIERIA	$75.445.580.202	4
CONSORCIO DIQUE MAI	$74.800.819.095	1
CONSORCIO INTERALIMENTOS 2024	$65.927.341.504	1
CONSORCIO REACTIVACIONES 2021	$51.337.838.218	2
CONSORCIO RUTA SIERRA MAR	$50.747.820.675	1
CONSORCIO REACTIVACIÓN PUTUMAYO	$50.399.892.900	1
INTERVENTORES E INGENIERIA SAS	$47.022.893.792	2
RESTREPOYURIBESAS	$45.114.331.436	4
INGNOVA RPR CONSTRUCCIONES SAS	$45.011.052.637	4
CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL	$43.097.455.758	1
CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR	$41.267.757.565	1

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Una revisión análoga para el rango valor contratado entre $500.000.000 y $5.000.000.000 genera los siguientes resultados, considerando, en primer lugar, la totalidad de modalidades de selección de contratistas, observándose, igualmente, predominancia de entidades públicas.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM	$257.424.577.145	105
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	$234.291.749.378	130
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	$215.022.015.791	130
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	$146.261.802.342	87
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	$140.856.935.712	73
ESE METROSALUD	$122.442.544.229	56
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	$115.296.007.563	60
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	$106.676.956.618	68
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	$94.833.566.628	44
AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA	$87.503.670.695	49
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN	$69.642.037.224	34
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR SA	$69.499.299.797	32
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	$68.855.936.556	31
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	$67.717.816.528	33
EDUBAR SA	$64.420.403.539	22
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI	$52.173.241.284	22
RENTING DE ANTIOQUIA	$46.128.798.991	22
ESU	$46.094.513.697	26
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA SA ESP	$44.828.470.408	21
METROPARQUES	$41.690.894.821	27

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la modalidad de Concurso de méritos, el listado de proveedores presenta cambios notables con relación al que se genera sin limitar el valor contratado, dado que en este caso no se consideran grandes proyectos que requieran consultorías de estructuración o interventoría. Con estos criterios, tampoco son predominantes las figuras plurales de contratistas en los primeros lugares, ubicándose

mayoritariamente empresas privadas individualmente consideradas en este listado, según valor contratado. En cuanto a número de contratos, se observa que la totalidad de empresas han contratado recurrentemente (4 o más veces), lo cual es un indicador a tener en cuenta en relación con la experiencia, y los valores totales mínimos y máximos contratados en total en los primeros 20 lugares está entre 8.774 millones y 26.758 millones.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
MAB INGENIERIA DE VALOR SA	$26.758.846.604	14
VELNEC	$23.904.470.707	13
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	$22.578.816.936	16
INGEOCIM SAS	$21.354.909.178	17
ECG INGENIERIA SAS	$17.393.528.806	9
COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT SA	$15.972.899.037	15
3B PROYECTOS	$15.516.670.606	6
MC ARQUITECTOS SA	$15.001.836.937	13
INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL SAS	$14.577.874.832	6
INTERSA SA	$14.041.649.771	8
JOYCO SAS BIC	$13.500.721.799	4
ECOVIAS SAS	$13.396.213.605	6
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU SUCURSAL COLOMBIA	$12.769.538.453	6
ING INGENIERIA SAS	$12.748.175.582	8
INGENIERIA MASTER SAS	$11.107.697.353	9
ELSA TORRES ARENALES	$10.956.120.798	8
RESTREPOYURIBESAS	$10.129.412.436	3
GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	$9.768.787.773	9
GRUPO METRO COLOMBIA SAS	$9.731.660.885	8
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	$8.774.426.055	8

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Este análisis se complementa con la información de las organizaciones con mayor valor contratado en procesos de concurso de méritos aplicando los filtros referenciados anteriormente de producto y valor, para las cuales se extrae información de contacto disponible en sus Registros Únicos de Proponentes o en los contratos más recientes. El propósito de este análisis se articula a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 Versión 3 de septiembre 25 de 2025 para una mayor comprensión de la estructura y dinámica de la oferta de bienes y servicios objeto de contratación.

No.	Proveedor	NIT	Sitio web	Correo electrónico	Dirección
1	MAB Ingeniería de valor S.A.	900.139.110	https://mab.com.co	financiero@mab.com.co	Avenida El Dorado # 69 - 76 Torre 3 Oficina 501 Bogotá D.C.
2	Velnec S.A.	800.028.455	https://www.velnec.com	webmaster@velnec.com	Avenida Carrera 86 # 51 - 66 Oficina 301 Bogotá D.C.
3	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.	900.916.608	https://gavinco.com	afajardo@gavinco.com	Carrera 48 # 101A - 29 Bogotá D.C.
4	Ingeocim S.A.S.	800.155.100	https://ingeocim.com.solucionestecnologicas.com.co	central@ingeocim.com	Carrera 15 # 98 - 26 Oficina 503 Bogotá D.C.
5	ECG Ingeniería S.A.S.	901.289.190		hgarzon@ec-pl.com	Carrera 7 # 156-78 Torre 2 Oficina 701 Bogotá D.C.
6	Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.	860.041.968	https://cptsa.com.co/	cptsa@cable.net.co	Carrera 18 # 116-24 Bogotá D.C.

No.	Proveedor	NIT	Sitio web	Correo electrónico	Dirección
7	3B Proyectos	900.504.398 901.230.477		info@aciproyectos.com	Carrera 7 # 156-10 Piso 31 Bogotá D.C.
8	MC Arquitectos S.A.	830.146.499	https://www.mcarquitectos.com/inicio	info@mcarquitectos.com	Carrera 11A # 94A - 23/31 Bogotá D.C.
9	Ingeniería y Gestión Vial S.A.S.	830.504.592	https://gevial.co/	admon@gevial.co	Calle 104B # 48-19 Bogotá D.C.
10	Intersa S.A.	860.450.644	https://www.intersaingeneria.com/	contabilidad@intersaingeneria.com	Calle 127 # 13 - 96 Oficina 404 Bogotá D.C.

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Secop II.

Como se observa, la totalidad de las empresas referenciadas anteriormente se encuentran domiciliadas fuera del Departamento de Caldas, situación a considerar para la provisión de bienes y servicios, así como para la estimación de impactos en los costos del contrato. Para ampliar la información de la dinámica de participación de los anteriores proveedores y aproximarse a la caracterización de su dimensión, con apoyo de la aplicación de Modelo de Abastecimiento Estratégico se obtiene la siguiente información en cuanto a principales productos o servicios provistos y el volumen de contratación con entidades públicas según registros en SECOP en el periodo 2018-2026, así como la localización de los contratantes, esta última variable que permite evidenciar que ninguno de los proveedores analizados ha prestado servicios en Caldas como proponente individual. Adicionalmente, debe señalarse que estos proveedores reportan ejecución de contratos en al menos dos (2) de los productos o servicios con los códigos UNSPSC al tercer nivel de interés para el presente proceso.

No.	Proveedor	Códigos UNSPSC	Cantidad contratos	Valor contratado	Localización contratantes
1	MAB Ingeniería de valor S.A.	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 811015 - Ingeniería civil 811022 - Ingeniería de transporte	33	149.928.107.091	Bogotá Nariño Valle del Cauca
2	Velnec S.A.	721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 801017 - Gerencia industrial 811015 - Ingeniería civil 811022 - Ingeniería de transporte	40	57.161.450.713	Antioquia Bogotá Cundinamarca Risaralda Santander Tolima
3	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.	721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 801116 - Servicios de personal temporal 811015 - Ingeniería civil 811022 - Ingeniería de transporte 931421 - Desarrollo regional	34	44.095.808.217	Bogotá Bolívar Boyacá Cundinamarca
4	Ingeocim S.A.S.	801016 - Gerencia de proyectos	31	44.173.595.077	Bogotá

No.	Proveedor	Códigos UNSPSC	Cantidad contratos	Valor contratado	Localización contratantes
		801116 - Servicios de personal temporal 811015 - Ingeniería civil 811022 - Ingeniería de transporte			Bolívar Boyacá Cundinamarca Norte de Santander Santander
5	ECG Ingeniería S.A.S.	801016 - Gerencia de proyectos 811015 - Ingeniería civil	10	17.713.066.712	Antioquia Bogotá Cundinamarca Valle del Cauca
6	Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.	701717 – Riego 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 811015 - Ingeniería civil 811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	22	28.445.273.525	Bogotá Risaralda Santander Tolima
7	3B Proyectos	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 811015 - Ingeniería civil 811016 - Ingeniería mecánica 811022 - Ingeniería de transporte	10	20.974.610.742	Bogotá Cundinamarca Quindío
8	MC Arquitectos S.A.	561116 - Sistemas de paneles 721015 - Servicios de apoyo para la construcción 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 811015 - Ingeniería civil 811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control 811517 - Geología 821415 - Servicios de diseño artístico 951217 - Edificios y estructuras públicos	36	31.655.995.220	Antioquia Bogotá Casanare Chocó Cundinamarca
9	Ingeniería y Gestión Vial S.A.S.	701317 - Gestión del terreno y del suelo 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 801016 - Gerencia de proyectos 811015 - Ingeniería civil 811022 - Ingeniería de transporte 811419 - Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera 951116 - Vías de tráfico abierto	13	22.511.288.526	Antioquia Atlántico Bogotá Cundinamarca Magdalena Sucre
10	Intersa S.A.	721415 - Servicios de preparación de tierras 801615 - Servicios de apoyo gerencial 811015 - Ingeniería civil 811022 - Ingeniería de transporte 951217 - Edificios y estructuras públicos	18	18.807.345.558	Antioquia Bogotá Cundinamarca Santander

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Con relación a la información presentada, se advierte, que, en algunos casos, pueden presentarse problemas en la codificación de productos o servicios por parte de las entidades contratantes en SECOP, lo que condiciona estos análisis e, igualmente, se anota que el registro presentado

corresponde al producto o servicio principal reportado en este sistema, el cual se visualiza en los tableros de la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico, omitiendo productos o servicios secundarios. Como complemento, se resalta que hay disponibilidad de proveedores con experiencia en contratación estatal, lo que se deduce del número de contratos y el valor total.

En relación con estas empresas u organizaciones, caracterizadas como contratistas en la aplicación Herramienta de Análisis de Oferta según los filtros aplicados, se describe a continuación su objeto o descripción y los principales productos y/o servicios ofertados de acuerdo con información de sus respectivos sitios de internet, lo cual permite ampliar la identificación de las capacidades institucionales, nivel de especialización y la posible disponibilidad de oferentes, así como la caracterización de requerimientos funcionales de relevancia para el desarrollo del objeto del presente proceso:

No.	Proveedor	Misión, Descripción u Objeto	Servicios
1	MAB Ingeniería de valor S.A.	Misión Somos una empresa que presta servicios de interventoría, supervisión y consultoría en proyectos de ingeniería con los más altos estándares de calidad y eficiencia, en los sectores público y privado. Adecuamos tecnologías de punta para el desarrollo de nuestras actividades con innovación, ética, de manera responsable y transparente, garantizando la excelencia en los procesos, con un equipo humano calificado y comprometido. Nuestra labor es un sello de garantía, que asegura el beneficio de la comunidad y el progreso de los países en donde operamos	•Interventoría. •Supervisión técnica.
2	Velnec S.A.	Misión Somos una organización con experiencia en Latinoamérica en la prestación de servicios de consultoría e infraestructura, utilizando recursos idóneos, buscando continuamente la satisfacción de las necesidades de sus clientes y el crecimiento sostenible de la organización. Prestación de servicios de consultoría e infraestructura, utilizando recursos idóneos, buscando continuamente la satisfacción de las necesidades de sus clientes y el crecimiento sostenible de la organización.	•Consultoría y supervisión de proyectos. •Estructuración de proyectos.
3	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.	Prestar servicios integrales de interventoría de obras civiles, soportado con un recurso humano experimentado y altamente calificado, entregando un producto acorde a las necesidades del cliente y en beneficio de la sociedad.	•Consultoría. •Interventoría. •Gerencia. •Supervisión de proyectos.
4	Ingeocim S.A.S.	N/D	•Estudios y diseños. •Interventorías. •Perforación geotécnica. •Laboratorio de suelos.
5	ECG Ingeniería S.A.S.	N/D	N/D
6	Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.	Misión La Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A., es una empresa que ejerce actividades de Ingeniería de Consulta en procura del beneficio y progreso del País, de su personal, clientes y accionistas.	•Estudios. •Diseños. •Interventoría.
7	3B Proyectos	N/D	N/D
8	MC Arquitectos S.A.	N/D	•Diseño. •Construcción por administración delegada.
9	Ingeniería y Gestión Vial S.A.S.	Misión	•Asistencia técnica y control de calidad.

No.	Proveedor	Misión, Descripción u Objeto	Servicios
		Ingeniería y Gestión Vial S.A.S. – Gevial S.A.S. ofrece servicios de asesoría, diagnóstico, interventoría y diseño en infraestructura vial, agua potable y saneamiento básico para entidades públicas y empresas privadas. Contamos con talento humano competente que, trabajando en equipo e implementando tecnologías, proporciona a tiempo soluciones de calidad, generando reconocimiento y confianza en sus clientes.	•Desarrollo de sistemas de gestión de pavimentos. •Diseño de pavimentos. •Diseño de señalización vial. •Diseño hidráulico de carreteras. •Diseño de puentes, viaductos y deprimidos •Diseño de acueductos y alcantarillados. •Planes maestros de acueducto y alcantarillado y obras complementarias. •Estudios geológicos. •Estudio de tránsito y transporte. •Urbanismo y paisajismo. •Estudios geotécnicos. •Estudios ambientales, sociales y prediales. •Estudio de estabilidad de taludes. •Estudio de fuentes de materiales. •Evaluación estructural y funcional de carreteras, puertos y aeropuertos. •Gestión predial. •Gerencia de proyectos de ingeniería. •Interventorías de vías urbanas y rurales •Interventorías de distritos de riegos. •Inventarios viales. •Laboratorio de suelos, concretos y mezclas asfálticas. •Topografía.
10	Intersa S.A.	Misión Nuestra misión es lograr la excelencia en todos los trabajos que realizamos, para garantizar la satisfacción de clientes y colaboradores. Trabajamos como un equipo integrado para diseñar y supervisar construcciones de infraestructura moderna de transporte y proyectos de ingeniería civil que contribuyen al desarrollo de Colombia y brindan una mejor calidad de vida a los ciudadanos. Nos comprometemos a prestar servicios de consultoría e interventoría con altos estándares de calidad, ética, ambientales, legales y de seguridad, priorizando el bienestar de todos y el éxito técnico y económico de nuestros proyectos.	•Interventoría y Supervisión de Proyectos. •Estudios y Diseños. •Gerencia de Proyectos. •Otros servicios diversificados en el campo de la ingeniería de acuerdo con los requerimientos del cliente.

Fuente: Elaboración propia con información de los portales de internet institucionales.

Se revisa, adicionalmente, la información de carácter financiero y los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes por las empresas relacionadas anteriormente, lo cual sirve de ejemplo para dimensionar el comportamiento o niveles de estas variables con el fin de que sirvan

de referencia para establecer niveles en los requisitos habilitantes del presente proceso, buscando permitir la pluralidad de oferentes y, además, garantizar la selección de un proveedor competente y con capacidad para el desarrollo del objeto contractual. En la siguiente tabla se presenta la información financiera:

No.	Proveedor	Año	Activo corriente	Activo total	Pasivo corriente	Pasivo total	Patrimonio	Resultado Operacional	Gastos de intereses
1	MAB Ingeniería de valor S.A.	2025	56.936.503.172	67.095.365.252	13.753.565.459	33.448.323.734	33.647.041.518	10.920.092.559	621.179.155
2	Velnec S.A.	2025	11.011.336.977	15.491.026.227	5.446.710.828	8.407.918.956	7.083.107.271	1.222.903.543	120.715.050
3	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.	2025	17.184.923.444	18.528.171.236	6.752.862.558	9.453.259.260	9.074.911.976	1.351.407.501	630.085.731
4	Ingeocim S.A.S.	2025	21.002.484.478	21.080.685.333	4.315.251.475	8.886.876.015	12.193.809.318	1.931.332.753	5.586.103
5	ECG Ingeniería S.A.S.	2025	9.895.085.373	9.903.725.902	6.318.610.027	6.318.610.027	3.585.115.875	1.680.848.431	42.900.612
6	Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.	2025	12.560.547.749	14.229.865.690	753.066.779	4.882.902.704	9.346.962.986	1.402.285.956	0
7	BB Proyectos	2025	10.988.069.148	11.079.903.835	2.760.309.521	2.760.484.847	8.319.418.988	2.477.115.559	160.152
8	MC Arquitectos S.A.	2025	3.868.347.127	4.812.034.554	756.818.314	2.102.910.159	2.709.124.395	592.683.019	144.887.581
9	Ingeniería y Gestión Vial S.A.S.	2025	14.360.107.447	16.887.992.967	11.224.074.286	12.432.578.723	4.455.414.244	884.494.166	36.015.983
10	Intersa S.A.	2025	4.265.730.000	4.406.168.000	1.841.475.000	2.341.475.000	2.064.693.000	289.102.000	35.317.000

Fuente: Elaboración propia con información de los portales de internet institucionales.

Con relación a los indicadores requeridos como criterio habilitante, se presenta la siguiente información según el Registro Único de Proponentes para actualizado en el año 2026 con información del periodo 2025, lo cual permite determinar rangos para los aplicables al concurso de méritos presente.

No.	Proveedor	Contratos reportados	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	MAB Ingeniería de valor S.A.	190	4,13	0,49	17,57	0,32	0,16
2	Velnec S.A.	271	2,02	0,54	10,13	0,17	0,07

No.	Proveedor	Contratos reportados	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
3	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.	202	2,54	0,51	2,14	0,14	0,07
4	Ingeocim S.A.S.	132	4,86	0,42	345,73	0,15	0,09
5	ECG Ingeniería S.A.S.	152	1,56	0,63	39,18	0,46	0,16
6	Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.	257	16,67	0,34	Indeterminado	0,15	0,09
7	3B Proyectos	318	3,98	0,24	15.467,27	0,29	0,22
8	MC Arquitectos S.A.	83	5,11	0,43	4,09	0,21	0,12
9	Ingeniería y Gestión Vial S.A.S.	75	1,27	0,73	24,55	0,19	0,05
10	Intersa S.A.	216	2,31	0,53	8,18	0,14	0,06

Fuente: Elaboración propia con información del Registro Único de Proponentes.

Para la identificación del comportamiento de diferentes indicadores a nivel empresarial, se complementan las consultas presentadas anteriormente, con la consideración de la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria dispuesto por la Superintendencias de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports) según reportes disponibles en julio 2026 correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2025 que se comparan con 2024 para diferentes tipos de sociedades. Para esta caracterización, se filtran los siguientes códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que se relacionan con servicios de interventoría y/o consultoría en el sector de la construcción:

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción
M	70	702	7020	Actividades de consultoría de gestión
	71	711	7111	Actividades de arquitectura
			7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
		712	7120	Ensayos y análisis técnicos
	74	749	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Según lo expuesto, se presentan a continuación los datos encontrados en primer lugar para sociedades plenas, consolidándose con sus principales estadísticas descriptivas:

Periodo	Indicador	Media	Primer cuartil	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
2025	Liquidez	18,39	1,06	1,72	0,00	997,91	93,19
	Nivel de Endeudamiento	1,2697	0,2750	0,5307	0,0000	115,7125	8,7981
	Razón de Cobertura de Intereses	-158,67	-0,47	1,87	-20.029,06	10.975,68	2.525,72

Periodo	Indicador	Media	Primer cuartil	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
	Rentabilidad del Patrimonio	0,0356	0,0001	0,1012	-22,5860	3,7495	1,8081
	Rentabilidad del Activo	-0,2366	-0,0021	0,0354	-27,6149	0,6839	2,6816
2024	Liquidez	10.382.258	257.338	6.423.216	-478.474.922	259.942.732	57.758.631
	Nivel de Endeudamiento	13,22	1,15	1,72	0,00	730,76	69,05
	Razón de Cobertura de Intereses	0,7170	0,2712	0,5394	0,0000	26,0305	2,0019
	Rentabilidad del Patrimonio	468,90	-0,08	2,00	-371,09	23.367,90	2.742,69
	Rentabilidad del Activo	0,0900	0,0070	0,0922	-7,1809	2,3381	0,8855

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades

De la misma forma, se consultó en el este aplicativo la información correspondiente a Pymes cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla, lo que permite visualizar las diferencias en el comportamiento financiero entre empresas de esta dimensión con las grandes referenciadas en la tabla anterior.

Periodo	Indicador	Media	Primer cuartil	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
2025	Liquidez	2.190,67	1,45	2,93	0,00	2.361.234,00	70.305,55
	Nivel de Endeudamiento	0,4344	0,1456	0,3846	0,0000	3,1307	0,3579
	Razón de Cobertura de Intereses	-1.973,29	0,60	3,71	-1.130.504,52	227.684,28	47.454,29
	Rentabilidad del Patrimonio	0,0818	0,0025	0,0856	-50,1614	19,0057	1,9071
	Rentabilidad del Activo	0,0536	0,0005	0,0439	-2,8059	1,8611	0,2408
2024	Liquidez	7.608.660	644.388	3.089.216	-134.360.874	562.680.584	28.658.018
	Nivel de Endeudamiento	48,18	1,47	2,72	0,00	5.715,08	316,47
	Razón de Cobertura de Intereses	0,4451	0,1518	0,3951	0,0000	8,3165	0,4265
	Rentabilidad del Patrimonio	1.275,56	1,01	4,03	-222.525,80	775.256,00	30.683,92
	Rentabilidad del Activo	0,3144	0,0069	0,0975	-20,7488	215,3572	6,5246

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades

En el cálculo de los anteriores valores, específicamente para el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se excluye las empresas cuyo resultado para el periodo es Indeterminado por no haber presentado costos financieros, las cuales en todo caso estarán habilitados si presentan utilidad positiva. Lo anterior, con el objeto de no afectar el cálculo de las estadísticas descriptivas de los indicadores de referencia.

ESTUDIO DE MERCADO.

Dado el objeto contractual que se pretende desarrollar en el marco del presente proceso, y teniendo en cuenta, tanto lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 Versión 3 de septiembre 25 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente como en la normatividad atinente al desarrollo de proyectos de inversión pública, se precisa el alcance de esta consultoría que se ubica en la etapa de inversión, específicamente requiriéndose la interventoría a la ejecución de obras públicas relacionadas con la construcción y adecuación de infraestructura destinada a servicio de plaza de mercado. Este alcance determina las condiciones del personal, servicios y recursos requeridos para la ejecución del contrato. A su vez, demanda procesos de coordinación que permitan gestionar y articular los seguimientos particulares en función de la integralidad del control y verificación de las obras del proyecto.

En este apartado, es importante, además, considerar análisis jurisprudenciales de relevancia para el presente proceso contractual, especialmente relacionados con las condiciones de pago. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 17 de octubre de 2023 (Radicación: 25000232600020210049O 01 (69492)) señaló características particulares de los contratos de interventoría que repercuten en consideraciones de la forma de pago, la cual, según lo anotado, no puede sujetarse a la ejecución del contrato principal, condición a tenerse en cuenta en la estimación del valor del presupuesto oficial y las condiciones para desembolsos.

> No puede perderse de vista que la tarea del interventor se centra en realizar el seguimiento técnico, financiero y jurídico del contrato sobre el que recae su objeto, mas no en asegurarlo, como si se tratara de un contrato de garantía; por manera que la gestión del interventor puede considerarse cabalmente satisfecha cuando este formula correctivos, informa a la entidad acerca de hechos de incumplimiento del contrato inspeccionado que darían lugar a la imposición de sanciones, rechaza o se abstiene de recibir las obras, bienes o servicios prestados, cuando estos no cumplan con los requisitos preestablecidos, eventos en los cuales su trabajo debe ser recompensado.
>
> Estas reflexiones permiten considerar que la sujeción del pago de la contraprestación atinente al contrato de interventoría, subordinada en un ciento por ciento al cumplimiento del contrato supervisado, eventualmente y, en principio, podría encajar en el supuesto previsto en el literal d) numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que castiga con ineficacia de pleno derecho una estipulación de imposible cumplimiento, toda vez que, como se precisó, el objeto del contrato de interventoría en línea con su naturaleza no se traduce en la garantía de la satisfacción del objeto del negocio jurídico intervenido, por lo que no resulta posible ofrecer que las obligaciones del contrato objeto de seguimiento serán acatadas a plenitud, ya que tal circunstancia no depende de manera directa del que se obliga a que así sea, sino de la actuación y voluntad de un tercero.

Frente a las condiciones de pago, la Cámara Colombiana de la Infraestructura en el documento Contratación de Consultores: Manual de Buenas Prácticas (julio de 2022) propone un esquema de

pagos mensuales dadas las condiciones de ejecución que conllevan los contratos de interventoría, lo cual es consistente por lo señalado por el Consejo de Estado. Debe tenerse en cuenta que la forma de pago incide en la disponibilidad de recursos por parte del contratista para garantizar la normal ejecución, así como las condiciones exigibles a éste para mitigar riesgos contractuales. Asimismo, las condiciones que se definan también pueden derivar en costos implícitos que deben contemplarse en el presupuesto oficial y en las ofertas económicas. La Cámara Colombiana de la Infraestructura indica lo siguiente:

> Como buenas práctica, se sugiere que la entidad contratante pague al interventor el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura y demás soportes, de los otros costos directos ocasionados, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos y aprobados por la entidad, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del funcionario designado para tal efecto.

No obstante, las anteriores consideraciones, en seis (6) de los contratos que se tomaron para el análisis y para referenciar las condiciones contractuales en el presente documento se aplicaron formas de pago condicionadas al avance de obra o ejecución del contrato principal, mientras que uno (1) estableció pagos mensuales y otro lo condicionó a cumplimiento de actividades. Adicionalmente, dos (2) de los contratos contemplaron la entrega de anticipos al interventor adjudicatario. Se referencian a continuación estas formas de pago:

Entidad	Referencia SECOP II	Objeto contractual
Municipio de Envigado	ENV-09-31-0899-22	11 pagos mensuales.
Gobernación de Boyacá	CM-GB-011-2022	Precio global: 90% por actas de recibo parcial según avance de obra, 10% a la liquidación.
Agencia para la Infraestructura del Meta	CM-AIM-CI-010-2023	90% por actas de recibo parcial según avance de contrato de obra, 10% a la liquidación. Considera anticipo del 40%.
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	ICCU-CM-045 DE 2023	Anticipo, pagos parciales por porcentajes de ejecución del contrato de obra, y saldo restante a la liquidación.
Municipio de Anapoima	CMA 104-2024	90% por actas parciales según porcentaje de avance del contrato de obra, 10% a la liquidación.
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	CM-01-2025	75% por actas parciales según porcentaje de avance del contrato de obra, 25% a la terminación de obras liquidación.
ENTerritorio S.A.	INA-069-2025	40% en pagos mensuales iguales, 50% en pagos parciales por avance de ejecución de obra, 10% al liquidar contrato de obra.
Alcaldía Municipio de Palmira	MP-CI-2896-2025	90% según avance y cumplimiento de actividades, 10% a la liquidación.

Entidad	Referencia SECOP II	Objeto contractual

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La naturaleza del contrato determina la estructura de componentes que conforman su costo, que este caso, dado el énfasis en trabajo intelectual que caracteriza las consultorías en general, conlleva una alta proporción de costos asociados al personal. En este sentido, deben tenerse en cuenta los conceptos de naturaleza indirecta requeridos para la gestión organizacional para incorporar estas particularidades y complejidades en el cálculo del presupuesto oficial, bajo la denominación conocida como factor multiplicador, el cual se encontraba definido en el Decreto 1522 de 1983 y ha tenido continuidad en la estimación en procesos contractuales hasta la actualidad.

Al respecto, la Cámara Colombiana de la Infraestructura ejemplifica, de forma no exhaustiva, algunos conceptos que deben considerarse en el cálculo del factor multiplicador, análisis incluido en el documento Contratación de Consultores: Manual de Buenas Prácticas (julio de 2022). Los ítems listados, diferentes a los relacionados con personal, pueden clasificarse en categorías como:

1. Servicios técnicos especializados, incluyendo análisis de laboratorios
2. Alquiler o adquisición de equipos técnicos y maquinaria.
3. Utilización de software o recursos digitales.
4. Servicio de transporte.
5. Gastos y servicios administrativos empresariales asignados por costeo.
6. Costos y gastos financieros.

Partiendo de los conceptos anteriores, se revisan, inicialmente, diferentes valores de referencia presentados por entidades públicas en sus procesos de contratación de personal o para la elaboración de presupuestos oficiales. Para este caso, la información no es homogénea y requiere la consideración de variables adicionales como las condiciones territoriales, la forma de contratación o la consideración de perfiles o requerimientos específicos de las especialidades o servicios requeridos; sin embargo, los datos disponibles permiten evaluar rangos de costos por conceptos.

De igual forma, se anota que los precios de referencia relacionados de otras entidades permiten evaluar las condiciones para que proveedores de diferentes regiones oferten en el presente proceso, buscando pluralidad, puesto que, como se observó en secciones precedentes, los principales proveedores por valor contratado tienen domicilio en otros territorios.

Con este contexto, se presenta a continuación información de las siguientes fuentes, según la disponibilidad de las mismas, de las cuales se relaciona en primer lugar los costos asociados a personal:

- Escala salarial 2026 de funcionarios públicos de la Gobernación de Caldas (https://caldas.gov.co/informacion-de-la-entidad/1-5-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas/1-5-2-asignacion-salarial/1016-2026

SALARIOS VIGENCIA 2026

			7,00%
NIVEL	COD	GRA.	SALARIO
DIRECTIVO			2026
GOBERNADOR			22.233.758
SECRETARIO DE DESPACHO	20	01	18.480.415
ASESOR		02	13.015.359
ASESOR		01	10.226.355
JEFES DE OFICINA	006	01	10.226.355
PROFESIONAL			-
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	8.322.157
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	7.185.289
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	6.135.811
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	5.347.797
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	4.369.442
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	4.140.837
DIRECTOR DE BANDA	265	03	5.347.797
TECNICOS			-
TECNICO	314	03	4.140.819
TECNICO	314	02	3.834.084
INSTRUCTOR	313	02	3.834.084
ASISTENCIAL			
SECRETARIA EJECUTIVA	430	06	3.739.674
CONDUCTOR MECANICO	482	05	3.729.656
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	3.729.656
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	3.487.267
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	2.511.472
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	2.236.574

- Escala salarial 2025 de funcionarios públicos de la Alcaldía de Manizales (https://manizales.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/ESCALA-SALARIAL-PARA-PUBLICAR-ANO-2025.pdf).

ESCALA SALARIAL 2025
ADMINISTRACION CENTRAL MUNCIPAL

GRADOS	NIVELES				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	6.360.510	17.284.625	4.668.776	2.294.656	2.043.577
02	8.314.396		5.148.415	2.549.129	2.122.597
03	8.986.068		5.397.305	2.900.733	2.177.597
04	11.626.051		5.566.356	3.164.464	2.316.177
05	19.895.022		5.753.526	3.340.229	2.616.638
06			6.387.926	3.652.982	3.038.075
07			6.685.615	4.431.182	3.184.905
08			7.237.357	4.476.171	3.626.320
09			7.759.443		
10			8.350.236		
11			8.995.509		
12			9.915.890		
13			10.504.127		
14			11.676.163		
15			12.074.702		

- Tabla de honorarios 2026 de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura (https://www.ani.gov.co/sites/default/files/gcop-m-001_anexo_manual_de_contratacion_-_tabla_honorarios_2026.pdf).

ANI

2. TABLA DE HONORARIOS

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORIA	IDONEIDAD ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
ESPECIALIZADO 2	III	Título profesional + Maestría o Doctorado	100 meses o más	$ 17.776.000	$ 21.153.440
	II		90 meses o más	$ 16.059.000	$ 19.110.210
	I		80 meses o más	$ 14.342.000	$ 17.066.980
ESPECIALIZADO 1	V	Título profesional + Especialización o posgrado superior	72 meses o más	$ 12.750.000	$ 15.172.500
	IV		60 meses o más	$ 11.475.000	$ 13.655.250
	III		48 meses o más	$ 10.200.000	$ 12.138.000
	II		36 meses o más	$ 9.373.000	$ 11.153.870
	I		28 meses o más	$ 7.725.000	$ 9.192.750
PROFESIONAL	IV	Título profesional	36 meses o más	$ 6.798.000	$ 8.089.620
	III		24 meses o más	$ 6.077.000	$ 7.231.630
	II		12 meses o más	$ 5.356.000	$ 6.373.640
	I		0 meses o más	$ 4.725.000	$ 5.622.750
TÉCNICA	II	Técnico o tecnólogo	12 meses o más	$ 3.360.000	$ 3.998.400
	I		0 meses o más	$ 3.150.000	$ 3.748.500
ASISTENCIAL	III	Bachiller	36 meses o más (laboral o relacionada)	$ 3.045.000	$ 3.623.550
	II		18 meses o más (laboral o relacionada)	$ 2.651.250	$ 3.154.988
	I		0 meses o más (laboral o relacionada)	$ 2.257.500	$ 2.686.425

- Análisis de Precios Unitarios de Referencia Regionalizados 2025-2 del Instituto Nacional de Vías para la provincia (sic) Centro del Departamento de Caldas donde se ubica Manizales (https://www.invias.gov.co/publicaciones/4149/analisis-de-precios-unitarios-apu-regionalizados-de-referencia/). La información presentada incluye conceptos de personal de obra, los cuales analogías con el personal operativo, técnico o profesional requerido por la interventoría para la realización de los seguimientos.

VOLVER A LA PORTADA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS 2025 -2

LISTADO DE MANO DE OBRA

LISTADO DE MANO DE OBRA					DEPARTAMENTO:	CALDAS
#	Código	Insumo	Precio Base (COP)	Factor Jornal 2025	PROVINCIA:	CENTRO
					FACTOR PRESTACIONAL	
1	A0030010	Obrero	$ 1.423.500,00	1,00	2,043748971	
2	A0030020	Obrero (2)	$ 2.847.000,00	2,00	2,043748971	
3	A0030030	Obrero (3)	$ 4.270.500,00	3,00	2,043748971	
4	A0030040	Obrero (4)	$ 5.694.000,00	4,00	2,043748971	
5	A0030050	Obrero (5)	$ 7.117.500,00	5,00	2,043748971	
6	A0030060	Obrero (6)	$ 8.541.000,00	6,00	2,043748971	
7	A0030070	Obrero (7)	$ 9.964.500,00	7,00	2,043748971	
8	A0030080	Obrero (8)	$ 11.388.000,00	8,00	2,043748971	
9	A0030090	Obrero (9)	$ 12.811.500,00	9,00	2,043748971	
10	A0030100	Obrero (10)	$ 14.235.000,00	10,00	2,043748971	
11	A0100200	Obrero de hincado	$ 1.423.500,00	1,00	2,043748971	
12	A0030120	Obrero de hincado (2)	$ 2.661.945,00	1,87	2,043748971	
13	A0100210	Obrero de izado	$ 1.423.500,00	1,00	2,043748971	
14	A0030110	Obrero de izado (2)	$ 2.661.945,00	1,87	2,043748971	
15	A0050010	Paletero	$ 1.423.500,00	1,00	2,043748971	
16	A0050020	Paletero (2)	$ 2.847.000,00	2,00	2,043748971	
17	A0040110	Celador	$ 1.423.500,00	1,00	2,043748971	
18	A0100270	Técnico agrícola, técnico en botánica y/o	$ 1.423.500,00	1,00	2,043748971	
19	A0100150	Ayudante	$ 1.494.675,00	1,05	2,031024946	
20	A0100190	Almacenista	$ 1.494.675,00	1,05	2,031024946	
21	A0100060	Obrero (prueba de carga)	$ 1.494.675,00	1,05	2,031024946	
23	A0010010	Cadenero	$ 1.637.025,00	1,15	2,008896206	
24	A0100240	Cadenero (2)	$ 3.274.050,00	2,30	2,008896206	
25	A0070020	Rastrillero (2)	$ 3.644.160,00	2,56	1,985297981	
27	A0100140	Cortador	$ 1.850.550,00	1,30	1,992195995	
28	A0100250	Técnico y/o profesional HSEQ para obra	$ 2.135.250,00	1,50	1,954680795	
29	A0100170	Dibujante	$ 2.135.250,00	1,50	1,954680795	
30	A0100182	Dibujante (2)	$ 2.135.250,00	1,50	1,954680795	
31	A0100160	Inspector	$ 2.277.600,00	1,60	1,943547273	
32	A0100260	Técnico electricista	$ 2.277.600,00	1,60	1,943547273	
33	A0040010	Oficial	$ 2.419.950,00	1,70	1,933723578	
34	A0040020	Oficial (2)	$ 4.839.900,00	3,40	1,933723578	
35	A0040030	Oficial (3)	$ 7.259.850,00	5,10	1,933723578	
36	A0060010	Perforador	$ 2.419.950,00	1,70	1,933723578	
37	A0080010	Soldador	$ 2.419.950,00	1,70	1,941454454	
38	A0010083	Soldador (2)	$ 4.839.900,00	3,40	1,941454454	
39	A0041000	Oficial experto en desmontaje	$ 2.847.000,00	2,00	1,910146708	
40	A0100220	Carpintero	$ 2.847.000,00	2,00	1,910146708	
41	A0020010	Inspector de fabricación y montaje	$ 2.847.000,00	2,00	1,910146708	
42	A0100294	Operador de maquinaria liviana	$ 2.847.000,00	2,00	1,910146708	
43	A0041001	Oficial experto en explosivos	$ 2.918.175,00	2,05	1,807630435	
44	A0100092	Operador prueba de integridad	$ 3.032.055,00	2,13	1,806462886	
45	A0100280	Operador de maquinaria pesada	$ 3.032.055,00	2,13	1,806462886	
46	A0080012	Soldador 1A	$ 3.048.290,00	2,14	1,81246443	
47	A0100090	Soldador experto en montaje y pruebas	$ 3.046.290,00	2,14	1,81246443	
48	A0100230	Inspector de fabricación montaje y pintura	$ 3.131.700,00	2,20	1,805510935	
49	A0090010	Topógrafo	$ 3.416.400,00	2,40	1,803097061	
50	A0100030	Maestro	$ 3.558.750,00	2,50	1,802034956	
51	A0100181	Calculista	$ 7.117.500,00	5,00	1,7892897	
52	A0100020	Ingeniero supervisor	$ 8.398.650,00	5,90	1,787345509	
53	A0100082	Ingeniero Especialista prueba de integridad	$ 9.323.925,00	6,55	1,786273648	
54	A0100071	Ingeniero Geotecnista	$ 9.323.925,00	6,55	1,786273648	
55	A0100069	Ingeniero de Montaje y Prueba Pilote I	$ 10.847.070,00	7,62	1,784907473	
56	A0100070	Ingeniero de montaje y prueba	$ 11.046.360,00	7,76	1,784756594	
57	A0100080	Ingeniero supervisor y director de prueba	$ 12.953.850,00	9,10	1,783547332	
58	A0100295	Soldador con certificación AWS D1.1 (2)	$ 6.092.580,00	4,28	1,81246443	
59	A0100296	Soldador experto en montaje y pruebas (2)	$ 6.092.580,00	4,28	1,81246443	
60	A0100081	Ingeniero Supervisor y Director de Prueba Pilote	$ 12.953.850,00	9,10	1,783547332	

- Sistema de Información de Precios de Referencia 2025-I Fase II más M.O. 2026 del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá (https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio). Se incluyen los valores de costos por mes para efectos de análisis y comparación.

Precios de referencia | Clic para ir al inicio | Insumos | Análisis de Precios Unitarios (APU) | Valores de referencia Conservación | Novedades

Insumos

Fecha de publicación: 19/01/2026
Fecha del último ajuste parcial: 19/05/2026
Ver resumen de fechas de publicación y ajustes

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	7308	TARIFA MES - SMMLV	MES	$ 1.750.905	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	7418	TARIFA MES - AUXILIO DE TRANSPORTE	MES	$ 249.095	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	8102	TARIFA MES OPERADOR EQUIPO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.309.125	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	8320	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - OPERADOR EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.636.357	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9084	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO-TECNÓLOGO EN ÁREAS DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.584.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9085	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.150.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9086	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - DIBUJANTE 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.303.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9087	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - DIBUJANTE 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.670.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9088	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.736.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9089	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.310.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9090	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA AUXILIAR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.316.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9091	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - OPERADOR EQUIPO PERFORACIÓN (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.690.453	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9092	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - OPERADOR AUXILIAR DE EQUIPO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.264.239	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9093	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.718.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9094	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.447.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9095	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO AUXILIAR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.064.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9098	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.316.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9099	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.018.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9100	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 1.750.905	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9101	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - MAESTRO DE OBRA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.488.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9102	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.479.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9103	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO-ALMACENISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.481.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9104	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.018.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9105	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 1.750.905	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9107	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 17.387.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9108	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 13.251.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9109	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 11.183.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9110	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 9.522.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9111	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 8.589.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 7.659.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9113	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.791.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9423	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - TÉCNICO (PLOMERO,ELECTRICISTA) (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.177.884	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9424	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.922.389	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9455	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 1.750.905	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9457	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - INSPECTOR 1 HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.669.300	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9459	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - OPERADOR EQUIPO PERFORACIÓN (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.972.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9460	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - OPERADOR AUXILIAR DE EQUIPO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 1.987.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9461	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - OFICIAL (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.244.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9462	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - PLOMERO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.618.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9463	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - TÉCNICO ELÉCTRICO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.618.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9464	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - OPERARIO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.982.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9465	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 1 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 25.218.989	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9466	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 19.230.337	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9467	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 16.236.011	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9468	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 13.830.994	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9469	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 12.480.071	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9478	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 11.133.493	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9471	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 8.428.754	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9472	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TECNÓLOGO EN ÁREAS DE INGENIERÍA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.233.165	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9474	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.948.184	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9475	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - DIBUJANTE 1 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.169.718	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9476	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - DIBUJANTE 2 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.253.177	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9477	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.453.251	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9478	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO AUXILIAR (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.823.661	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9481	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.179.853	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9482	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA AUXILIAR (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.748.609	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9483	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 1 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.322.677	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9484	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.930.288	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9485	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.424.555	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9486	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO-ALMACENISTA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.979.518	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9487	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 1 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.309.125	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9488	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.922.389	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9489	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.740.609	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9490	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.309.125	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9491	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - SECRETARIA - CONDUCTOR O MOTORISTA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.922.389	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9492	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - MAESTRO DE OBRA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 6.542.898	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9493	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - OFICIAL (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.636.357	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9494	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - OPERARIO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.719.411	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9330	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - TÉCNICO ELÉCTRICO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.177.884	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9575	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - CELADOR ARMADO (24 horas por 30 días divididos en 3 turnos de 8 horas diarias. Incluye prestaciones de ley, Administración y servicios).	MES	$ 18.832.062	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9709	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.043.600	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9710	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.468.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9711	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.303.450	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9712	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 - HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.126.600	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9713	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 - HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 2.724.380	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9714	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA - HORARIO NOCTURNO (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	$ 2.361.722	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9715	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - MAESTRO DE OBRA - HORARIO NOCTURNO (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 6.058.800	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	13442	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR HORARIO NOCTURNO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 7.361.890	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	13443	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 - HORARIO NOCTURNO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.467.317	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	13444	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - INSPECTOR 1 HORARIO NOCTURNO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.835.615	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	13445	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA - HORARIO NOCTURNO (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 3.945.223	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026

Subdirección General de Desarrollo Urbano - SGDU
Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación - DTINI

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 88797 90 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

En el caso de otras categorías de costos, el Instituto Nacional de Vías y el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá presentan información en las fuentes indicada anteriormente, aplicándose por parte del primero una regionalización de los precios para el Departamento de Caldas, mientras que, para el segundo, los precios corresponden a Bogotá. Para efectos del presente estudio, se referencian de forma no exhaustiva algunos materiales, insumos y servicios, los que se incluyen para dimensionar el mercado de los mismos. Dada la cantidad de registros disponibles se relacionan conceptos tipo para efectos de comparación o determinación de rangos, los cuales pueden requerirse en el desarrollo del objeto a contratar, que se reitera, tiene un énfasis en el trabajo intelectual:

VOLVER A LA PORTADA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS 2025-2

INVIAS

LISTADO DE EQUIPOS

DEPARTAMENTO: CALDAS
PROVINCIA: CENTRO

#	Código	Unidad	Insumo	CLASIFICACIÓN	PRECIO ($ COP)
1	C0011095	h	Andamio certificado x dos o tres secciones 4m-6m	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 6.528,50
2	C0011106	h	Andamio tubular normalizado, tipo multidireccional, de acero galvanizado.	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 510,00
14	C0010100	h	Camión 350 (F-350, Cheyenne 350 o similares)	TRANSPORTE ACARREO	$ 37.187,50
15	C0010105	h	Camión con capacidad de 5 ton o superior	TRANSPORTE ACARREO	$ 62.475,00
19	C0010120	h	Camioneta de estacas 4x4	TRANSPORTE ACARREO	$ 40.988,89
23	C0011090	h	Cárcamo 10 m3 de capacidad (tanque cilíndrico horizontal)	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 2.975,00
24	C0010130	h	Cargador: potencia en el volante 110 hp, clasificación de rpm del motor 2300	MOVIMIENTO DE TIERRA	$ 244.435,52
30	C0010170	h	Cizalla manual de 90 cm	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 2.466,16
34	C0010200	h	Compactador manual (saltarín) peso de operación (kg.) 52, fuerza de impacto por golpe (KN) 12	COMPACTACION	$ 9.817,50
39	C0011111	h	Compresor (100 a 150 litros), incluye pistola, boquillas y mangueras	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 10.000,00
40	C0010250	h	Compresor (barrido y soplado)	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 80.274,95
43	C0010295	h	Cortadora de adoquines	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 8.388,00
44	C0010290	h	Cortadora de pavimento, profundidad de corte: 16 - 19 cm, capacidad de disco: desde 12" hasta 20" de	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 17.344,25
45	C0011112	h	Cortadora eléctrica para varilla de acero.	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 6.352,92
46	C0011113	h	Cortadora manual para concreto y acero (con disco diamantado)	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 7.708,33
48	C0010300	h	Diferencial de 2 toneladas	CARGA IZAJE	$ 4.705,31
52	C0011135	h	Entibado metálico tipo cajón, reutilizable, incluyendo paneles laterales y puntales transversales (3 m de	EQUIPO ESPECIALIZADO	$ 2.087,50
54	C0010314	h	Equipo de acarreo interno	TRANSPORTE ACARREO	$ 51.350,64
55	C0010321	h	Equipo de izaje	CARGA IZAJE	$ 125.000,00
56	C0010401	h	Equipo de medición (deformímetros eléctricos, mecánicos, celdas de carga, etc.) para prueba de carga	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 75.000,00
57	C0010330	h	Equipo de oxicorte y soldadura, capacidad de corte 6"-14"	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 17.500,00
58	C0010340	h	Equipo de perforación (TRACKDRILL), potencia aproximada 40 HP, 2100 golpes / minuto	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 213.875,42
61	C0010360	h	Equipo de soldadura 250 AMP	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 9.000,00
70	C0010445	h	Formaleta metálica para concreto (incluye alineadores, distanciadores tipo corbata, ángulos, tableros	CONCRETO Y MORTERO	$ 1.636,52
74	C0010430	h	Formaleta metálica para pavimento en concreto hidráulico (m)	CONCRETO Y MORTERO	$ 2.013,48
78	C0010500	h	Grúa capacidad 10 toneladas (incluye eslingas, cadenas, grilletes y tensores)	CARGA IZAJE	$ 210.000,00
91	C0011134	h	Llave de impacto neumática de 1" de alto torque (≥ 1000 Nm) para afloje de pernos de fijación	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 31.500,00
100	C0011097	h	Mini cargador	CARGA IZAJE	$ 11.183,29
101	C0011119	h	Minicargador con martillo hidráulico	CARGA IZAJE	$ 171.360,00
103	C0010560	h	Montacargas capacidad 2-10 toneladas	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 110.259,57
104	C0010570	h	Motobomba 3 pulgadas	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 8.356,46
109	C0010620	h	Motosierra, 4.5 HP - 7.1 HP, longitud de espada 45-90 cm	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 6.487,50
115	C0010680	h	Planta eléctrica 3000 watts -4000 watts	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 14.081,67
116	C0011132	h	Planta eléctrica motogenerador de 70 kW	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 18.222,00
119	C0010710	h	Pulidora (8500 REV)	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 10.833,33
122	C0010740	h	Regla vibratoria de concreto, de longitud de 3 a 5 m, potencia de 6 a 9 HP	CONCRETO Y MORTERO	$ 7.333,38
131	C0011110	h	Sierra de corte con disco diamantado, que puede ser manual o autopropulsada.	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 3.357,82
132	C0011124	h	Sierra de corte para madera (incluye disco de carburo de tungsteno)	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 7.097,16
134	C0011086	h	Sopladora	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 6.666,67
135	C0010854	h	Taladro de 1/2", pulidora, lijadora y circular	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 6.666,67
136	C0011099	h	Taladro de perforación colgado e inyección de pernos	MIXTO - HERRAMIENTA MENOR	$ 133.742,30
137	C0010855	h	Taladro industrial (columna, de árbol o similares)	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 8.384,74
139	C0011125	h	Termómetros infrarrojos o pistolas de temperatura	MIXTO - HERRAMIENTA	$ 51.380,32
145	C0010958	h	Volqueta 14 m3	TRANSPORTE ACARREO	$ 150.000,00
146	C0010960	h	Volqueta 6 m3	TRANSPORTE ACARREO	$ 112.766,67

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS 2025-2				INVIAS	
				DEPARTAMENTO:	CALDAS
LISTADO DE MATERIALES				PROVINCIA:	CENTRO
#	Código	unidad	Insumo	PRECIO ($ COP)	CATEGORÍA
10	B0033258	L	Adeherente	$ 29.000,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
41	B0063200	L	Agua	$ 114,96	ADITIVOS Y ADHESIVOS
42	B0033384	kg	Alambre de acero calibre 12 con recubrimiento de Zn-5Al-MM (Aleación de Zinc, 5% aluminio y metal de Misch) según ASTM A856	$ 8.050,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
43	B0033352	kg	Alambre de acero inoxidable calibre 12 (Tipo 302 Clase I según ASTM A313)	$ 9.234,33	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
44	B0073210	m	Alambre de púa calibre 12 (350 m)	$ 749,27	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
45	B0073223	kg	Alambre dulce galvanizado calibre 9	$ 9.000,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
46	B0073220	kg	Alambre galvanizado (Clase A según ASTM A 641) calibre 12	$ 7.400,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
47	B0073211	kg	Alambre galvanizado aleación Zn-5Al-Mm y PVC	$ 8.900,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
48	B0033353	m	Alambre galvanizado calibre 9	$ 898,03	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
49	B0073230	kg	Alambre negro para amarre calibre 18	$ 5.750,00	CEMENTANTES Y BITUMINOSOS
50	B0033260	U	Almohadilla de hincado	$ 6.830,29	ADITIVOS Y ADHESIVOS
71	B0033263	kg	Barra metálica de soporte	$ 39.522,20	ANCLAJES
73	B0033390	kg	Barras de unión de 1/2"	$ 4.818,64	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
83	B0013432	u	Botella de gas propano (40 lb) (15% de oxigeno)	$ 130.900,00	GASES Y COMBUSTIBLES
84	B0013434	u	Botella de oxigeno (1600 lb)	$ 127.463,56	GASES Y COMBUSTIBLES
94	B0013451	kg	Cal hidratada	$ 1.670,00	CEMENTANTES Y BITUMINOSOS
95	B0013450	kg	Cal Viva	$ 1.892,10	CEMENTANTES Y BITUMINOSOS
118	B0013602	m	Cinta de poliuretano para sello / empaque de juntas verticales entre paneles de concreto	$ 110.900,00	CAUCHOS Y ELASTOMEROS
119	B0013590	m	Cinta PVC 0.22 para sello de juntas	$ 61.526,00	CAUCHOS Y ELASTOMEROS
120	B0013772	kg	Cloruro de calcio en esferas (Pellets) al 90%	$ 8.097,07	ADITIVOS Y ADHESIVOS
121	B0013771	kg	Cloruro de calcio en hojuelas (Flakes) al 77%	$ 9.383,03	ADITIVOS Y ADHESIVOS
122	B0033388	L	Cloruro de calcio líquido al 32%	$ 102.504,00	ADITIVOS Y ADHESIVOS
123	B0033267	u	Codal de madera, de 70 a 90 mm de diámetro, 2 - 2.5 m longitud	$ 18.000,00	MORTEROS, CONCRETO ESTRUCTURAL Y PAVIMENTO HIDRAULICO
124	B0033376	u	Codo 45° o 90° en PCV	$ 5.059,07	TUBERIAS
148	B0033289	kg	Diseño de estructura metálica	$ 3.203,46	CEMENTANTES Y BITUMINOSOS
167	B0033093	u	Ensayo crosshole en pilotes diametro entre 0,7m y 0,8m con 3 tubos	$ 4.355.708,94	EQUIPO ESPECIALIZADO
168	B0033095	u	Ensayos crosshole en pilotes diametro 1,5m con 6 tubos	$ 5.563.484,08	AGREGADOS
169	B0033094	u	Ensayos crosshole en pilotes diametro entre 1,1m y 1,4m con 4 tubos	$ 5.062.285,06	EQUIPO ESPECIALIZADO
170	B0033346	m	Espaciador o cordón para juntas	$ 453,72	$ -
172	B0033272	u	Estacas longitud de 50 cm	$ 1.500,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
178	B021000	m2	Formaleta de madera para concreto (incluyen entablado, barretes, puntales, estacas y clavos de acero)	$ 20.000,00	FORMALETAS
181	B021005	m2	Formaleta para muros	$ 20.000,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
184	B0033273	u	Gancho metalico en U	$ 3.900,00	GEOSINTETICOS (GEOMEMBRANAS, GEOTEXTILES, GEOCELDAS, GEOMALLA, GEOMANTAS, GEOREDES)
185	B0014060	kg	Gas propano	$ 5.250,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
186	B0014065	gl	Gasolina corriente	$ 18.777,61	GASES Y COMBUSTIBLES
201	B0033100	u	Grapas CON VARILLA DE 3/8" Long 60 cm	$ 1.547,00	ANCLAJES
202	B0014180	kg	Grapas para poste de madera	$ 11.000,00	MADERA
203	B0033276	L	Grasa inhibidora de corrosión	$ 52.542,69	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
206	B0033250	m	Guadua rolliza o taleta, Longitud: 6 m, diámetro externo promedio 14 cm	$ 6.355,00	ADITIVOS Y ADHESIVOS
208	B0033277	u	Guia para hincado (tablones o piezas de madera de mayor sección)	$ 43.994,15	EQUIPO ESPECIALIZADO
216	B0014182	gl	Impermeabilizante líquido acrílico y/o polliuretano para concreto	$ 8.500,00	ADITIVOS Y ADHESIVOS
221	B0014200	m2	Láminas impermeabilizantes de concreto con película orfólica y polímeros de polipropileno	$ 4.510,79	ADITIVOS Y ADHESIVOS
224	B0014220	u	Limpiador 1/4 de galón (anclajes)	$ 43.530,00	ANCLAJES
225	B0014230	m	Listón en guadua para empradizar	$ 7.708,22	ARBOLES, VEGETACION, Y FERTILIZANTES
229	B0033324	m2	Malla de alambre tejido	$ 16.896,33	ANCLAJES
234	B033001	m2	Malla eslabonada galvanizada calibre 12	$ 15.500,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
240	B0033368	m2	Malla tejida galvanizada para cerca calibre 12,5, apertura de malla rectangular de 2" x 4"	$ 17.000,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
242	B0014260	m	Manguera de polietileno de 3"	$ 9.650,00	BASICOS
263	B0014405	L	Material para sello de fisuras, grietas y juntas en pavimento asfaltico; compuesto por asfalto modificado con polimeros elastoméricos, que cumpla la norma ASTM D6690 y ASTM D5329	$ 78.000,00	ADITIVOS Y ADHESIVOS
309	B0013940	kg	Microesferas reflectivas de vidrio	$ 13.685,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
310	B001461	m3	Mortero 1:3 de recubrimiento	$ 182.320,00	MORTEROS, CONCRETO ESTRUCTURAL Y PAVIMENTO HIDRAULICO
311	B0014600	m3	Mortero 1:3 para juntas	$ 601.664,00	MORTEROS, CONCRETO ESTRUCTURAL Y PAVIMENTO HIDRAULICO
316	B0014640	kg	Oxigeno industrial	$ 10.866,06	GASES Y COMBUSTIBLES
318	B0014650	m	Paral en madera rolliza de 3" (tablestacados)	$ 16.000,00	MADERA
319	B0014660	u	Paral en madera rolliza de 5" y 4,5 m de longitud (tablestacados)	$ 60.000,00	MADERA
322	B0033223	un	Perno roscado 1" de 3m	$ 118.986,10	ANCLAJES
323	B0033054	un	Pie de amigo (1.5 m)	$ 29.750,46	GEOSINTETICOS (GEOMEMBRANAS, GEOTEXTILES, GEOCELDAS, GEOMALLA, GEOMANTAS, GEOREDES)
332	B0014780	gl	Pintura acrilica, esmalte o similar	$ 89.000,00	ADITIVOS Y ADHESIVOS
333	B0014790	gl	Pintura anticorrosiva	$ 64.150,00	ADITIVOS Y ADHESIVOS
335	B0033287	kg	Platina en acero ASTM A653 galvanizado	$ 5.272,92	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
336	B0033333	u	Poste de fijación galvanizado para NC Alto (EN1317)	$ 142.800,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
338	B0014790	u	Poste de madera curada de 2.5 m para cercas	$ 14.000,00	MADERA
339	B0033052	u	Poste de PVC cerca agujeros 4" (2.1 m)	$ 26.523,37	TUBERIAS
361	B0033289	u	Prueba de carga de compresión axial estática en pilotes fundidos en sitio según Norma ASTM D1143	$ 8.696.386,13	EQUIPO ESPECIALIZADO
362	B0033290	u	Prueba de carga de compresión axial estática en pilotes prefabricados según Norma ASTM D1143	$ 8.934.643,29	EQUIPO ESPECIALIZADO
363	B0033291	u	Prueba de carga de tensión axial estática en pilotes fundidos en sitio según Norma ASTM D3689	$ 8.696.386,13	EQUIPO ESPECIALIZADO
364	B0033292	u	Prueba de carga dinámica de alta deformación (PDA) para pilotes prefabricados de concreto	$ 8.925.000,00	EQUIPO ESPECIALIZADO
365	B0033347	u	Prueba de carga dinámica de alta deformación (PDA), para pilotes fundidos in situ (No incluye la masa para la carga)	$ 9.520.000,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
366	B0033293	u	Prueba de carga dinámica de alta deformación en pilotes fundidos en sitio según Norma ASTM D4945	$ 8.696.386,13	EQUIPO ESPECIALIZADO
367	B0033091	u	Prueba dinamica de capacidad de carga para pilotes (PDA)	$ 8.840.911,19	EQUIPO ESPECIALIZADO
368	B0033294	u	Prueba estática de tracción en anclajes	$ 8.934.643,29	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
369	B0033092	u	Prueba tipo de baja deformacion por impacto PIT	$ 416.500,00	EQUIPO ESPECIALIZADO
370	B0033295	kg	Puntillas 2"	$ 10.289,23	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
371	B0033296	kg	Puntillas con cabeza de 3"	$ 10.289,23	ADITIVOS Y ADHESIVOS
375	B0033097	u	Saco de fique de 1,00m x 0,70m	$ 7.499,38	GEOSINTETICOS (GEOMEMBRANAS, GEOTEXTILES, GEOCELDAS, GEOMALLA, GEOMANTAS, GEOREDES)
378	B0014900	m	Sello de silicona o sellador autonivelante	$ 9.027,48	ADITIVOS Y ADHESIVOS
396	B0033313	u	Señal Reglamentaria SR-01 PARE, tablero en Lámina de acero galvanizado, calibre 16, revestida por ambas caras con una capa de zinc. Retrorreflectiva tipo XI	$ 345.100,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
406	B0033310	u	Señal SR, SP y/o SI, tablero en lámina de acero galvanizado de 90 x 90 cm calibre 16, revestida por ambas caras con una capa de zinc. retorreflectiva tipo XI	$ 469.965,99	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
407	B0033311	u	Señal SR, SP y/o SI, tablero en Lámina en poliéster reforzado con fibra de vidrio espesor: 3,4 mm a 3,4 mm de 75x75 cm, retrorreflectiva tipo XI	$ 521.790,01	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
409	B0015000	kg	Soldadura 6013	$ 25.000,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
410	B0015010	kg	Soldadura 7018	$ 24.550,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
411	B0015020	u	Soldadura en PVC 1/8 de galón (anclajes)	$ 60.000,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
412	B0015030	kg	Soldadura L-70	$ 31.666,65	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
418	B0015071	u	Tablestaca de madera aserrada (0,25x0,03x3m)	$ 25.000,00	MADERA
419	B0015060	u	Tablestaca en madera aserrada (0,25x0,05x3m)	$ 25.500,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
420	B0015080	u	Tablestaca metálica - riel de acero grado 36	$ 116.666,00	ACERO, ALAMBRES, SOLDADURA Y MALLAS METALICAS
440	B0033326	u	Tornillo de arandela de fijación	$ 874,65	ANCLAJES
441	B0033328	u	Tornillo de ocho milímetros (8 mm) (5/16 de pulgada) por una (1) pulgada, rosca ordinaria, arandelas y tuercas. Cuatro (4) remaches.	$ 1.550,00	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
442	B0015141	u	Tornillos de unión de D= 12 mm	$ 1.992,78	ANCLAJES
443	B0033327	u	Tornillos de unión de D= 12 mm galvanizados bajo norma ASTM F3125, incluye tuercas y arandelas	$ 4.153,10	SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL

La lista del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá tiene mayor detalle y desagregación de conceptos, de los cuales se relacionan a manera de referencia los siguientes, reiterando la necesidad de evaluar su aplicabilidad de acuerdo con las condiciones geográficas y económicas que condicionan la oferta de estos bienes y servicios.

Precios de referencia

Clic para ir al inicio

Insumos

Análisis de Precios Unitarios

Valores de referencia Conservación

Novedades

Insumos

Fecha de publicación: 19/01/2026
Fecha del último ajuste parcial: 19/05/2026
Ver resumen de fechas de publicación y ajustes

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5115	A.C.P.M.	GLN	$ 10.481	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	6052	HERRAMIENTA MENOR	GLB	$ 2.000	No aplica actualización
Demanda	MATERIALES BÁSICOS	6098	AGUA	LT	$ 25	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	6356	REGLA VIBRATORIA A GASOLINA, INCLUYE COMBUSTIBLE	DIA	$ 60.609	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	6404	CODO HD E.L. 90° D=2"	UN	$ 127.330	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	6780	MOTOSIERRA - POTENCIA 2 A 3 KW (INCLUYE COMBUSTIBLE)	DIA	$ 90.389	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	6824	TRANSPORTE TUBERIA Y PREFABRICADOS	KG	$ 42	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7009	CORTADORA DE PAVIMENTOS (SIN DISCO) - PROFUNDIDAD DE CORTE MÁXIMO DE 16 A 20 cm - INCLUYE COMBUSTIBLE	DIA	$ 167.849	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7019	GASOLINA CORRIENTE	GLN	$ 15.861	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	MATERIALES BÁSICOS	7055	CAL HIDRATADA	KG	$ 1.196	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	EQUIPO PESADO	7146	MANLIFT - PLATAFORMA ELEVADORA A COMBUSTIÓN DE BRAZO ARTICULADO - ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO DE 16 A 18 M - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	$ 128.468	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	EQUIPO PESADO	7166	ESTABILIZADORA / RECICLADORA EN FRÍO - ANCHO DE CORTE/MEZCLA DE 2.4 A 2.7 M - PROFUNDIDAD DE CORTE/MEZCLA DE 476 A 518 MM - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	$ 680.339	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	7231	DERECHOS DE BOTADERO	M3	$ 7.800	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	MADERAS	7275	LISTON EN ORDINARIO 3.00 X 0.08 X 0.02	UN	$ 17.017	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7306	CINTA DE DEMARCACION Cal. 3 (ROLLO 500mx0.10m)	UN	$ 28.862	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7313	VIBRADOR DE EJE FLEXIBLE ELÉCTRICO - POTENCIA DE 2 A 3 HP	DIA	$ 33.967	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SOLDADURA, PEGANTES Y LIMPIADORES	7336	LIMPIADOR (1/4 GLN)	UN	$ 52.071	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7360	BARRERA RELLENABLE (2.00x0.55x1.80m) CON CINTA RET	UN	$ 472.568	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7439	MARTILLO DEMOLEDOR NEUMÁTICO - GOLPES POR MINUTO DE 1100 A 1680 - CONSUMO DE AIRE DE 57 A 85 CFM	HR	$ 3.950	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	7462	TRANSPORTE DE PETREOS	M3-KM	$ 1.800	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	7471	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA DENSIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO. Norma técnica: NTC-221-19 ASTM C188-17 (23)	UN	$ 96.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	7472	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL TIEMPO DE FRAGUADO DEL CEMENTO HIDRAULICO MEDIANTE EL APARATO DE VICAT. Norma técnica: NTC-118-20 ASTM C119-21.	UN	$ 101.150	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7482	EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS. Norma técnica: INVE-133-13 NTC-6479-16 ASTM D2419-22	UN	$ 123.311	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7485	RESISTENCIA A LA DEGRADACION DE LOS AGREGADOS GRUESOS DE TAMAÑOS MAYORES DE 19 mm (¾") POR ABRASION E IMPACTO EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES (CON TRITURACION DE AGREGADOS). Norma técnica: INVE-218-13 NTC 98-22	UN	$ 160.650	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7487	VALOR DE AZUL DE METILENO EN AGREGADOS FINOS. Norma técnica: INVE-235-13 UNE-EN-933-9 (10)	UN	$ 208.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7488	DETERMINACION EN EL LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO-AGREGADO. Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19	UN	$ 12.319	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7489	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA DETERMINACION DE LA DENSIDAD (PESO UNITARIO) EN LABORATORIO DE ESPECIMENES DE SUELO. Norma técnica: ASTM D7263 21.	UN	$ 37.485	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7490	DETERMINACION DE LOS TAMAÑOS DE LAS PARTICULAS DE LOS SUELOS (GRANULOMETRIA POR TAMIZADO E HIDROMETRIA). Norma técnica: INVE-123-13 ASTM D422-63 (07)e2	UN	$ 148.750	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7493	DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE MATERIAL QUE PASA EL TAMIZ DE 75 µm (N° 200) EN LOS AGREGADOS PETREOS MEDIANTE LAVADO. Norma técnica: INVE-214-19 NTC-78-19 ASTM C117-23 ASTM D1140-17	UN	$ 50.694	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7494	DETERMINACION DE LA GRAVEDAD ESPECÍFICA DE LAS PARTICULAS SOLIDAS DE LOS SUELOS Y DEL LLENANTE MINERAL, EMPLEANDO UN PICNOMETRO CON AGUA Norma técnica: INVE-128-13 ASTM D854-23	UN	$ 71.222	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7496	DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04	UN	$ 64.490	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7497	DETERMINACION DEL CONTENIDO ORGANICO DE UN SUELO MEDIANTE EL ENSAYO DE PERDIDA POR IGNICION. Norma técnica: INVE-121-13 AASHTO T-267-22	UN	$ 82.110	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7501	CONSOLIDACION UNIDIMENSIONAL DE SUELOS (METODO B - RAPIDA). Norma técnica: INVE-151-13 NTC-1967-00 ASTM D2435/D2435M-11 (20).	UN	$ 339.150	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7502	CONSOLIDACION UNIDIMENSIONAL DE SUELOS (METODO A - LENTA). Norma técnica: INVE-151-13 NTC-1967-00 ASTM D2435/D2435M-11 (20).	UN	$ 737.800	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7503	CONSOLIDACION UNIDIMENSIONAL DE SUELOS (DOBLE CICLO DE CARGA Y DESCARGA). Norma técnica: INVE-151-13 NTC-1967-00 ASTM D2435/D2435M-11 (20).	UN	$ 890.320	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7511	CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO (METODO I). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21.	UN	$ 311.786	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	7520	RELACIONES HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO NORMAL DE COMPACTACION). Norma técnica: INVE-141-13 ASTM D698-12 (21)	UN	$ 126.140	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	7524	DETENCION DE NUCLEOS DE CONCRETO ENDURECIDO (NUCLEOS DE 4"). Norma técnica: INVE-418-13 NTC-3658-18.	UN	$ 211.820	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	7530	EXTRACCION DE TESTIGOS DE PAVIMENTOS ASFALTICOS (NUCLEOS DE 4"). Norma técnica: INVE-758-13 Numeral 5.1 ASTM D5361/D5361M-16 (22).	UN	$ 130.900	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	7542	RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO (MOLDEADOS O NUCLEOS). Norma técnica: INVE-410-13 NTC-673-21 ASTM C39-24	UN	$ 10.115	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	7544	TRACCION INDIRECTA DE CILINDROS DE CONCRETO. Norma técnica: INVE-411-13 NTC-722-21 ASTM C496/C496M-17	UN	$ 21.420	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO MATERIALES BITUMINOSOS	7550	ENSAYO DE ADHERENCIA EN BANDEJA. Norma técnica: INVE 749 13.	UN	$ 165.291	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	7551	ESTABILIDAD Y FLUJO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE EMPLEANDO EL EQUIPO MARSHALL (UNA PROBETA). Norma técnica: INVE-748-13 ASTM D6926-20 ASTM D6927-22	UN	$ 78.778	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7554	SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINA PLASTICA	UN	$ 46.520	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7555	CINTA DE SEÑALIZACION CAL 4 (ROLLO 330mx0.10m)	UN	$ 42.090	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	7558	BAÑO TIPO FLUSHING - ALQUILER MANTENIMIENTO Y ASEO DE BAÑOS PORTÁTILES VIP MENSUAL	UN/MES	$ 856.800	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7559	TELA VERDE DE CERRAMIENTO (2.10mx250)	M2	$ 2.763	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7561	POLISOMBRA 47% (4x100m)	M2	$ 1.852	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7567	SEÑAL EN POLIETILENO ALVEOLAR PARE-SIGA 45cms. DECORADA CON REFLECTIVO, GRADO ALTA INTENSIDAD	UN	$ 95.994	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7571	CONOS H= 0.9- 1.0mt	UN	$ 63.781	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7575	CAPA IMPERMEABLE CALIBRE 14 - 16	UN	$ 34.050	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7576	PROTECCION AUDITIVA DE INSERTAR (PAR)	UN	$ 4.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7577	GAFAS DE SEGURIDAD	UN	$ 8.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7578	GUANTES DE VAQUETA	UN	$ 9.055	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7579	MASCARILLA DESECHABLE	UN	$ 750	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7580	CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	UN	$ 23.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7582	PETO EN CARNAZA	UN	$ 25.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7583	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	UN	$ 29.750	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7596	VIBRADOR DE EJE FLEXIBLE A COMBUSTIÓN - POTENCIA DE 5 A 7 HP - INCLUYE COMBUSTIBLE	DIA	$ 52.107	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7685	SIERRA ELÉCTRICA CALADORA - POTENCIA DE 500 A 563 W	HR	$ 2.125	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7697	PLANTA ELECTRICA POTENCIA ELÉCTRICA GENERADA 4KW - INCLUYE COMBUSTIBLE	HR	$ 12.624	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7696	PULIDORA MANUAL ELECTRICA	HR	$ 2.549	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO AGREGADOS PETREOS	7737	ANALISIS GRANULOMETRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO. Norma técnica: INVE 213 13 NTC 77 18	UN	$ 58.695	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7738	RESISTENCIA A LA DEGRADACION DE LOS AGREGADOS DE TAMAÑOS MENORES DE 37.5 MM (1 1/2") POR MEDIO DE LA MAQUINA DE LOS ANGELES. Norma técnica: INVE-218-13 NTC-98-19 ASTM C131/C131M-20.	UN	$ 145.180	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7743	PORCENTAJE DE PARTICULAS FRACTURADAS EN UN AGREGADO GRUESO. Norma técnica: INVE-227-13 NTC-5987-22	UN	$ 77.469	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7744	INDICES DE APLANAMIENTO Y ALARGAMIENTO DE LOS AGREGADOS PARA CARRETERAS. Norma técnica: INVE-230-13.	UN	$ 128.163	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	7750	DENSIDAD, DENSIDAD RELATIVA (GRAVEDAD ESPECIFICA) Y ABSORCION DEL AGREGADO FINO. Norma técnica: INVE-222-13 NTC-237-20 ASTM C128-22	UN	$ 92.820	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	7752	PENETRACION DE LOS MATERIALES BITUMINOSOS. Norma técnica: INVE-706-13 NTC-3028-16 ASTM D5/D5M-20	UN	$ 122.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	7754	DUCTILIDAD DE LOS MATERIALES ASFALTICOS. Norma técnica: INVE-702-13 ASTM D113/D113M-17 (23)e1	UN	$ 157.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	7755	EVALUACION DE LA SUSCEPTIBILIDAD AL AGUA DE LAS MEZCLAS DE CONCRETO ASFALTICO UTILIZANDO LA PRUEBA DE TRACCION INDIRECTA (SEIS PROBETAS). Norma técnica: INVE-725-13 ASTM D4867/D4867M-22 AASHTO T-283-22	UN	$ 986.863	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	7758	ENSAYO DE TENSION INDIRECTA PARA DETERMINAR EL MODULO RESILIENTE DE MEZCLAS ASFALTICAS (TRES TEMPERATURAS Y TRES FRECUENCIAS) Norma técnica: INVE-749-13 UNE-EN 12697-26-19 Anexo F ASTM D7369-20	UN	$ 1.783.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	7762	MODULO DE ELASTICIDAD ESTATICO Y RELACION DE POISSON DEL CONCRETO EN COMPRESION. Norma técnica: INVE-748-13 ASTM C469/C469M-22	UN	$ 273.780 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	7766	PUNTO DE ABLANDAMIENTO DE MATERIALES BITUMINOSOS (APARATO DE ANILLO Y BOLA). Norma técnica: INVE-712-13 NTC-5118-16 ASTM D36/D36M-14 (20)	UN	$ 166.680 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	7769	PLATAFORMA METALICA PARA ANDAMIO	DIA	$ 2.975 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	7770	DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS METODO MARSHALL	UN	$ 1.937.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7772	DETERMINACION DE DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO). Norma técnica: SM-5210-B-17	UN	$ 57.001 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7773	DETERMINACION DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO). Norma técnica: SM-5220-D-17	UN	$ 58.310 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7774	DETERMINACION DE OXIGENO DISUELTO (MODIFICACION DE AZIDA). Norma técnica: SM-4500-O-C-17	UN	$ 17.574 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7775	DETERMINACION DE NITROGENO ORGANICO (METODO SEMI-MICRO-KJELDAHL). Norma técnica: SM-4500-Norg-C-17	UN	$ 58.310 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7776	FOSFORO TOTAL. Norma técnica: SM-4500-P-B-17 SM-4500-P-E-17	UN	$ 29.750 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7777	COLIFORMES TOTALES FERMENTACION TUBOS MULTIPLES. Norma técnica: SM-9221-B-17	UN	$ 58.715 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7780	DETERMINACION DE POTASIO. Norma técnica: SM-3500-K-B-17	UN	$ 34.510 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7781	ACIDEZ TOTAL. Norma técnica: SM-2310-B-17	UN	$ 14.280 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7782	ALCALINIDAD TOTAL. Norma técnica: SM-2320-B-17	UN	$ 18.374 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7783	DETERMINACION DE TURBIEDAD (METODO NEFELOMETRICO). Norma técnica: SM-2130-B-17	UN	$ 8.783 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7784	DETERMINACION DE ACEITES Y GRASAS. Norma técnica: SM-5520-B-17	UN	$ 65.450 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7785	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SECADO A 103°C - 105°C. Norma técnica: SM-2540-B-17	UN	$ 24.777 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7786	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES. Norma técnica: SM-2540-C-17	UN	$ 21.935 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7787	SOLIDOS TOTALES, SECADO A 103°C - 105°C. Norma técnica: SM-2540-D-17 ASTM C 1603 2010	UN	$ 27.643 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7788	DETERMINACION DE SOLIDOS SEDIMENTABLES. Norma técnica: SM-2540-F-17	UN	$ 9.106 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7790	DETERMINACION DE PH. Norma técnica: SM-4500-H+B-17 ASTM D1293-18	UN	$ 5.950 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7800	DETERMINACION DE TEMPERATURA DEL AGUA. Norma técnica: SM-2550-B-17	UN	$ 3.181 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	7801	DETERMINACION DE COLOR VERDADERO (METODO DE COMPARACION VISUAL). Norma técnica: SM-2120-B-17	UN	$ 14.118 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7819	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO DE 20LB TIPO ABC METALICO CON GANCHO Y AVISO	UN	$ 93.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7821	BOTA LISA DIELECTRICA CON PUNTERA EN ACERO DE CAUCHO, CINTA AMARILLA, PUNTERA Y PLANTILLA EN ACERO	PAR	$ 176.120 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7822	BOTA CUERO LISA NEGRA SEGURIDAD PUNTERA DE ACERO	PAR	$ 95.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7823	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA Y ENTRESUELA EN ACERO, CINTA AMARILLA	PAR	$ 138.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7824	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON DESECHABLE SIN CORDON	PAR	$ 827 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7826	MASCARILLA DESECHABLE CON VALVULA CONTRA POLVO Y PARTICULAS NO TOXICAS	UN	$ 9.890 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7827	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON INSERCION EN SILICONA CON CORDEL EN ESTUCHE	PAR	$ 2.142 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7832	BARBUQUEJO EN REATA CON MENTONERA CON TRES APOYOS PARA CASCO	UN	$ 6.188 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7836	ARNES MULTIPROPOSITO CON ESLINGA - 4 ANILLOS - PARA RESTRICCION Y DETENCION DE CAIDAS CON PUNTO FIJO	UN	$ 185.936 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7837	ESLINGA SEGURIDAD CINTA DE NYLON EN Y CON AMORTIGUADOR Y 2 MOSQUETONES GRANDES	UN	$ 254.896 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7838	IMPERMEABLE INDUSTRIAL PVC CON CAPUCHA EN NYLON	UN	$ 51.051 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7839	OVEROL IMPERMEABLE INDUSTRIAL AMARILLO 2 PIEZAS CON CAPUCHA	UN	$ 57.715 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7844	GUANTE NITRILO 13" RESISTENTE CONTRA QUIMICOS COMBUSTIBLES SOLVENTES GRASAS	PAR	$ 10.591 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	7846	GUANTE DE CARNAZA LARGO REFORZADO	PAR	$ 10.501 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7850	CINTA PARA SEÑALIZACION DE 500MT X 6" PELIGRO CALIBRE 3.5	ROLLO	$ 25.008 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	7870	VIDEO BEAM - ALQUILER POR DIA	DIA	$ 180.862 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	7874	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS NO ABSORBENTES EMPLEANDO ESPECIMENES SATURADOS Y SUPERFICIALMENTE SECOS. Norma técnica: INVE-733-13 ASTM D2726/D2726M-21	UN	$ 51.178 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	7876	EXTRACCION CUANTITATIVA DEL ASFALTO EN MEZCLAS PARA PAVIMENTOS. Norma técnica. INVE-732-13 ASTM D2172/D2172M-17e1 (18)	UN	$ 185.279 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	7877	RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO USANDO UNA VIGA SIMPLEMENTE APOYADA Y CARGADA EN LOS TERCIOS DE LA LUZ LIBRE. Norma técnica: NTC-2871-18	UN	$ 41.650 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SERV. DIAGNÓSTICO-INSPECCIÓN REDES HIDROSANITARIAS	7892	EQUIPO DE PRESION - SUCCION - SONDEO - LIMPIEZA - RECOLECCIÓN DE LODOS NO PELIGROSOS (No incluye agua)	HR	$ 380.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	7896	IMPRESIÓN HOJA CARTA, A 1X0 TINTAS EN PAPEL BOND DE 75 GR.	UN	$ 161 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	7897	AFICHE TAMAÑO MEDIO PLIEGO A 4X8 TINTAS EN PROPALCOTE DE 115 GR.	UN	$ 1.345 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	7898	PLEGABLES DE SOSTENIBILIDAD EN TRES CUERPOS TAMAÑO CARTA A 4X4 TINTAS EN PROPALCOTE	UN	$ 719 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	7900	VOLANTES TAMAÑO CARTA POLICROMIA DE 114 GR.	UN	$ 352 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	7901	VOLANTES TAMAÑO 1/2 CARTA POLICROMIA COTE DE 115 GR.	UN	$ 143 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EXÁMENES MÉDICOS	7904	EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO O RETIRO	UN	$ 33.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EXÁMENES MÉDICOS	7906	EXAMEN DE AUDIOMETRÍA DE INGRESO O EGRESO	UN	$ 25.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EXÁMENES MÉDICOS	7908	EXAMEN DE OPTOMETRÍA DE INGRESO O EGRESO	UN	$ 25.690 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EXÁMENES MÉDICOS	7910	EXAMEN DE ESPIROMETRÍA DE INGRESO O EGRESO	UN	$ 36.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7919	COMPRESOR DE AIRE DE PISTÓN - CAUDAL DE AIRE DE 38 A 53 CFM	DIA	$ 43.466 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7922	HIDROLAVADORA MOTOR A COMBUSTIÓN - CAUDAL DE 8 A 13 LITROS POR MINUTO - PRESIÓN DE 2700 A 2960 PSI - INCLUYE COMBUSTIBLE	HR	$ 8.878 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	PRODUCTOS QUIMICOS - PESTICIDAS - FITOSANITARIOS	7923	DETERGENTE/DESENGRASANTE INDUSTRIAL	KG	$ 7.238 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	7926	TACHÓN PLÁSTICO REFLECTIVO ALTA RESISTENCIA DE L:40cm x Ancho:15cm x Alto:8cm INCLUYE TORNILLOS DE ANCLAJE	UN	$ 34.323 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SOLDADURA, PEGANTES Y LIMPIADORES	7946	SOLDADURA DE ESTAÑO 4060 x LB y 1/16" DE DIÁMETRO	LB	$ 99.628 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ACTIVIDADES A TODO COSTO	7993	CARPA VESTIER 2.0m x 2.0m TECHO Y ESTRUCTURA CON LATERALES EN LONA	UN	$ 2.040.850 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SERV. DIAGNÓSTICO-INSPECCIÓN REDES HIDROSANITARIAS	8080	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMA CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" Y 36" INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, INFORME ESCRITO DE DIAGNÓSTICO Y DVD CON VIDEO. INCL IVA	ML	$ 13.090 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SERV. DIAGNÓSTICO-INSPECCIÓN REDES HIDROSANITARIAS	8092	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 16" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30% INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	$ 28.805 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	8091	ENSAYO DE COMPRESION TRIAXIAL SOBRE SUELOS COHESIVOS (EN CONDICION CONSOLIDADA, DRENADA CD 3 PUNTOS). Norma técnica: INVE-153-13 UNE-EN-ISO-17892-9-19 Numerales 6.4 y 6.7.3 ASTM D7181-20	UN	$ 2.397.850 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	8012	CBR SOBRE MUESTRA INALTERADA (METODO II). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21	UN	$ 187.068 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	8015	COMPRESION INCONFINADA EN MUESTRAS DE SUELOS. Norma técnica: INVE-152-13 NTC-1527-00 ASTM D2166/D2166M-16	UN	$ 79.730 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	8019	RELACIONES HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION). Norma técnica: INVE-142-13 ASTM D1557-12 (21) AASHTO T-180-22	UN	$ 174.013 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	8026	DETERMINACION DE LA PROFUNDIDAD DE CARBONATACION EN CONCRETO ENDURECIDO Y PUESTO EN SERVICIO. Norma técnica: UNE-112011-11 CPC-18-88	UN	$ 54.264 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	8028	METODO PARA DETERMINAR EL NUMERO DE REBOTE (INDICE ESCLEROMETRICO) EN EL CONCRETO ENDURECIDO. ZONA POR ELEMENTO. Norma técnica: INVE-413-13 NTC-3692-18 ASTM C805/C805M-18	UN	$ 167.576 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	8044	ANDAMIO TUBULAR DE 1.56m (6 SECCIONES)	DIA	$ 7.148 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	8050	PARAL METÁLICO LARGO - LONGITUD DE 2.00 A 3.50 M	DIA	$ 207 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	8060	TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE 8 A 9 TONELADAS, INCLUYE ESCOLTA, VIAJE IDA Y VUELTA	VIAJE	$ 1.846.000 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	8051	EFECTO DEL AGUA SOBRE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE LAS MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS (ENSAYO DE INMERSION- COMPRESION). Incluye elaboración. Norma técnica: INVE-738-13 ASTM D1075-11	UN	$ 1.409.617 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	8062	MODULO RESILIENTE DE SUELOS Y AGREGADOS. Norma técnica: INVE-156-13 AASHTO T-307-99 (21)	UN	$ 1.455.963 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	8077	EQUIPO DE OXICORTE - PRESIÓN DE OXÍGENO 125 PSI - PRESIÓN GAS COMBUSTIBLE 15 PSI	DIA	$ 107.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ROCA	8113	RESISTENCIA A LA COMPRESION UNIAXIAL DE MUESTRAS DE ROCAS INTACTAS. Norma técnica: ASTM D7012-23 (Método C)	UN	$ 107.158 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	8116	RESISTENCIA A LA FATIGA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE MEDIANTE EL ENSAYO DE FLEXION EN DOS PUNTOS SOBRE PROBETAS TRAPEZOIDALES. Norma técnica: INVE-806-13 UNE-EN-12697-24-19 Anexo A NFP-98-261-1-07	UN	$ 2.905.980 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	8258	EQUIPO DE SOLDADURA - CAPACIDAD 225 AMP	DIA	$ 44.498 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8278	DEMARCACIÓN LINEA DE CEDA EL PASO DISCONTINUA DE 0.6mt ESPACIADO 0.8mt, E = 2.3mm EN PINTURA TERMOPLÁSTICA, INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON EQUIPO, INCLUYE MICROESFERAS	ML	$ 8.246 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8271	DEMARCACIÓN LINEA CARRIL A = 0.12mt L= 3.0 SEPARCION = 5.0mt E = 2.3mm, EN PINTURA TERMOPLATICA, INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACION CON EQUIPO, INCLUYE MICROESFERAS	M2	$ 11.484 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA - ALQUILER DE VEHICULO	8297	TARIFA DIA - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2026 A 2023, 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	DIA	$ 292.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8302	BOYA PLÁSTICA DE 20 x 20 x 9 cm DE ALTURA (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE)	UN	$ 25.155 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8303	HITO DE 75cm DE ALTURA Y 6cm DE DIAMETRO CON REFLECTIVOS DE COLOR AMARILLO. NO INCLUYE	UN	$ 52.920 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8322	PINTURA EN FRÍO PARA DEMARCACIÓN DE VÍAS. INCLUYE EQUIPO MANUAL Y MANO DE OBRA.	ML	$ 2.579 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MATERIALES DE FERRETERÍA Y OTROS	8328	FUNGIBLES	GLB	$ 1.034 No aplica actualización
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8331	APLICACIÓN DE BICOMPONENTE (SPRAY O EXTRUSIÓN) INCLUYE EQUIPO Y MANO DE OBRA Y MICROESFERAS	M2	$ 49.465 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8334	BORRADO SEÑALIZACIÓN VIAL TIPO FRESADO CON MÁQUINA BERTELLI O SIMILAR (ML)	ML	$ 9.970 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	8358	RESALTO EN CAUCHO DE L= 1m, ANCHO 30cm, ALTO 4.5cm (INCLUYE PERNOS)	UN	$ 221.495 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	8364	DETERMINACION DE CLORUROS. Norma técnica: SM-4500-Cl-B-17	PUNTO	$ 22.211 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	8365	DETERMINACION DE SULFATOS. Norma técnica: SM-4500-SO42-E-17 ASTM D516-16 (23).	PUNTO	$ 28.560 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	8366	DETERMINACION DE NITRATOS. Norma técnica: SM-4500-NO3-B-17	PUNTO	$ 25.193 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	8367	DETERMINACION DE HIERRO TOTAL. Norma técnica: SM-3500-Fe-B-17	PUNTO	$ 35.700 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	8369	DETERMINACION DE MAGNESIO. Norma técnica: SM-3500-Mg-B-17	PUNTO	$ 39.270 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	8370	DETERMINACION DE SODIO. Norma técnica: SM-3500-Na-B-17	PUNTO	$ 39.270 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	8501	ENSAYO DE COMPRESION TRIAXIAL SOBRE SUELOS COHESIVOS (EN CONDICION CONSOLIDADA, NO DRENADA CU 3 PUNTOS). Norma técnica. INVE-153-13 UNE-EN-ISO-17892-9-19 Numerales 6.4 y 6.7.2* (Norma de referencia) ASTM D4767-11 (20)	UN	$ 1.516.627 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	8844	ELECTROSOLDADOR - DE 350 A 515 AMPERIOS EN UN CICLO DE TRABAJO DEL 60%	HR	$ 5.562 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	8968	TRANSPORTE DE POSTES AP/LA	GLB	$ 1.037 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	8969	MOVILIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO ENTRE PERFORACIONES DENTRO DE LA OBRA	GLB	$ 1.037 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	9036	DELINEADORES TIPO C 0.405 x 0.15 x 0.085 (incluye tornillos)	UN	$ 61.289 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	9048	CARTELERA CON MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO, PAÑO COLOR GRIS CON CENEFA SUPERIOR, PUERTAS CORREDIZAS. Incl. transporte	UN	$ 568.502 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9050	CAMARA DIGITAL COMPACTA MINIMO 16.2 MEGAPIXELES, MEMORIA DE 8 GB, VIDEO HD CON PAUSA Y ZOOM (UN)	UN	$ 573.861 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ EQUIPO	9116	TARIFA DIA - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS	DIA	$ 268.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ EQUIPO	9118	TARIFA DIA - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - INTERVENTORIAS	DIA	$ 461.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ EQUIPO	9120	TARIFA DIA - EQUIPO COMPLETO DE BATIMETRIA, HIDROMETRIA O SEDIMENTOMETRIA	DIA	$ 329.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ EQUIPO	9122	TARIFA DIA - PLOTTER	DIA	$ 50.353 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SERV DIAGNÓSTICO-INSPECCIÓN REDES HIDROSANITARIAS	9144	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA DE 12" TRAMOS MÁXIMO DE 500 ML	UN	$ 690.200 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ ALQUILER DE VEHICULO	9164	TARIFA DIA - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP CAMIONETA, CAMION O SIMILAR MAYOR A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2026 A 2023. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR.	DIA	$ 416.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ ALQUILER DE VEHICULO	9167	TARIFA DIA - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP CAMIONETA, CAMION O SIMILAR CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3 TON O MAS, MODELO 2026 A 2023. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	DIA	$ 570.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	9169	PALETA PARE-SIGA REGLAMENTADA	UN	$ 32.503 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ROCA	9216	MÉTODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA DETERMINACION DEL INDICE DE RESISTENCIA DE CARGA PUNTUAL EN ROCA. Norma técnica: ASTM D5731-16 Método ISRM-07 Cap 8	UN	$ 118.643 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ROCA	9217	MÉTODO PARA LA DETERMINACION DEL INDICE DE DESLEIMIENTO - DURABILIDAD DE LUTITAS Y OTRAS ROCAS DEBILES. Norma técnica: INVE-236-13 ASTM D4644-16	UN	$ 271.320 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ROCA	9219	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA RESISTENCIA A LA TRACCION INDIRECTA DE MUESTRAS DE NUCLEO DE ROCA INTACTA. Norma técnica: ASTM D3967-23 NTL-253-91	UN	$ 130.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9253	EQUIPO ANDROIDE CON GPS, CAMARA Y WIFI	UN	$ 244.584 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9276	ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN CONDICION CONSOLIDADA, NO DRENADA (CU 3 PUNTOS). Norma técnica: INVE-154-13* (Norma de referencia) UNE-EN-ISO-17892-10* (Norma de referencia) ASTM D6528-	UN	$ 562.095 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9277	ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN CONDICION CONSOLIDADA DRENADA (CD 3 PUNTOS). Norma técnica: INVE-154-13 NTC-1917-00 UNE-EN-ISO-17892-10-19 Numerales 5.2.1 y 7.7.1 ASTM D3080/D3080M-23 AASHTO T-236-22	UN	$ 625.940 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9279	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA. Norma técnica: INVE-161-13 NTC-1667-02 ASTM D1556/D1556M-15e1	UN	$ 69.070 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	9283	GUANTE CAUCHO NEGRO CORRUGADO CALIBRE 35	PAR	$ 7.407 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	9286	OVEROL EN DRILL DOS PIEZAS, CAMISA Y PANTALÓN	UN	$ 71.281 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MATERIALES DE FERRETERÍA Y OTROS	9287	PALA REDONDA No. 2 CON CABO	UN	$ 22.046 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	9288	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS METÁLICO DE 40cm x 27cm x 10cm, INCLUYE MEDICAMENTOS	UN	$ 155.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	9289	FILTRO PARTICULAS PARA RESPIRADOR	UN	$ 12.350 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	9309	FUMIGADORA AGRÍCOLA PLÁSTICA ERGONÓMICA DE 20 LITROS	UN	$ 158.157 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9333	MEDIDA DEL POTENCIAL DE COLAPSO DE UN SUELO PARCIALMENTE SATURADO. Norma técnica: INVE-157-13 ASTM D5333-03 (retirado en 2012)	UN	$ 322.986 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9334	DETERMINACION DEL CONTENIDO DE SALES SOLUBLES EN LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-156-13 NLT-114-99	UN	$ 148.750 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9335	DETERMINACION DE LA DENSIDAD Y DEL CONTENIDO DE AGUA DEL SUELO Y DEL SUELO - AGREGADO EN EL TERRENO EMPLEANDO MEDIDORES NUCLEARES (PROFUNDIDAD REDUCIDA). Norma técnica: INVE-164-13 ASTM D8938-23	UN	$ 65.450 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9342	DETERMINACION DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES EN LOS AGREGADOS. Norma técnica: INVE-211-13 NTC-589-24 ASTM C142/C142M-17(23)	UN	$ 58.429 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9343	PRESENCIA DE IMPUREZAS ORGANICAS EN ARENAS USADAS PARA LA PREPARACION DE MORTEROS O CONCRETOS. Norma técnica: INVE-212-13 NTC- 127-24 ASTM C40/C40M-20	UN	$ 38.809 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9344	DENSIDAD BULK (PESO UNITARIO) Y PORCENTAJE DE VACIOS DE LOS AGREGADOS EN ESTADO SUELTO Y COMPACTO. Norma técnica: INVE-217-13 NTC-92-19	UN	$ 68.088 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9345	SOLIDEZ DE LOS AGREGADOS FRENTE A LA ACCION DE SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O DE MAGNESIO. Norma técnica: INVE-220-13 NTC-126-22 ASTM C88/C88M-24	UN	$ 297.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9346	CANTIDAD DE PARTICULAS LIVIANAS EN UN AGREGADO PETREO. Norma técnica. INVE-221-13 NTC-130-94 ASTM C123/C123M-23	UN	$ 154.224 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9347	DENSIDAD, DENSIDAD RELATIVA (GRAVEDAD ESPECÍFICA) Y ABSORCION DEL AGREGADO GRUESO. Norma técnica: INVE-223-13 NTC-176-19 ASTM C127-15	UN	$ 90.137 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9348	DETERMINACION DEL VALOR DEL 10% DE FINOS. Norma técnica. INVE-224-13 BS 812-111-90	UN	$ 278.460 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9350	DETERMINACION DEL CONTENIDO DE AZUFRE EN LOS AGREGADOS PETREOS. Norma técnica: INVE-233-	UN	$ 312.970 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	9351	DETERMINACION DE LA REACTIVIDAD POTENCIAL ACALI-SILICE DE AGREGADOS (METODO QUIMICO). Norma técnica: INVE-234-13 AASHTO T-364-22	UN	$ 567.035 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9352	DETERMINACION DE LA LIMPIEZA SUPERFICIAL DE LAS PARTICULAS DE AGREGADO GRUESO. Norma técnica: INVE-237-13	UN	$ 72.947 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9353	DETERMINACION DE LA RESISTENCIA DEL AGREGADO GRUESO A LA DEGRADACION POR ABRASION, UTILIZANDO EL APARATO MICRO-DEVAL. Norma técnica. INVE-238-13 ASTM D8928-17	UN	$ 245.497 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9354	DETERMINACION DEL CONTENIDO DE VACIOS EN AGREGADOS FINOS NO COMPACTADOS (INFLUENCIADO POR LA FORMA DE LAS PARTICULAS, LA TEXTURA SUPERFICIAL Y LA GRANULOMETRIA) Norma técnica: INVE-239-13.	UN	$ 125.545 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9355	PROPORCION DE PARTICULAS PLANAS, ALARGADAS O PLANAS Y ALARGADAS EN AGREGADOS GRUESOS. Norma técnica: INVE-240-13 ASTM D4791-19 (23)	UN	$ 165.249 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9356	ANALISIS PETROGRAFICO DE AGREGADOS PARA CONCRETO (1 SECCION DELGADA). Norma técnica: ASTM C295/C295M-19	UN	$ 1.785.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9357	ANALISIS PETROGRAFICO DE AGREGADOS PARA CONCRETO (2 SECCIONES DELGADAS). Norma técnica: ASTM C295/C295M-19	UN	$ 1.877.701 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9358	ANALISIS PETROGRAFICO DE AGREGADOS PARA CONCRETO (3 SECCIONES DELGADAS). Norma técnica: ASTM C295/C295M-19	UN	$ 2.094.400 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9359	DETERMINACION DEL CONTENIDO DE AGUA EN LOS MATERIALES BITUMINOSOS POR DESTILACION. Norma técnica: INVE-704-13 ASTM D95-23	UN	$ 251.923 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9360	PUNTOS DE INFLAMACION Y DE COMBUSTION MEDIANTE LA COPA ABIERTA CLEVELAND. Norma técnica: INVE-709-13 ASTM D92-18.	UN	$ 131.971 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9361	SOLUBILIDAD DE MATERIALES ASFALTICOS EN TRICLORDETILENO. Norma técnica: INVE-713-13	UN	$ 422.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9364	EFECTO DEL CALOR Y DEL AIRE SOBRE EL ASFALTO EN LAMINA DELGADA Y ROTATORIA. Norma técnica: INVE-720-13 ASTM D2872-22	UN	$ 735.301 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9366	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS ABSORBENTES EMPLEANDO ESPECIMENES RECUBIERTOS CON UNA PELICULA DE PARAFINA. Norma técnica: INVE-734-13 ASTM D1188/D1188M-22	UN	$ 58.548 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9367	GRAVEDAD ESPECIFICA MAXIMA DE MEZCLAS ASFALTICAS PARA PAVIMENTOS. Norma técnica: INVE-735-13 ASTM D2041/D2041M-19	UN	$ 128.944 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9368	MEDIDA DE LA DENSIDAD DE CAPAS DE CONCRETO ASFALTICO EN EL TERRENO EMPLEANDO EL METODO NUCLEAR. Norma técnica: INVE-746-13 ASTM D2950/D2950M-22	UN	$ 53.550 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9369	DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES REOLOGICAS DE LOS LIGANTES ASFALTICOS MEDIANTE EL REOMETRO DE CORTE DINAMICO. Norma técnica: INVE-750-13 AASHTO T-315-22	UN	$ 1.294.801 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9370	RESISTENCIA A LA DEFORMACION PLASTICA DE LAS MEZCLAS ASFALTICAS MEDIANTE LA PISTA DE ENSAYO DE LABORATORIO. Norma técnica: INVE-756-13 NLT-173-00	UN	$ 1.426.929 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9371	RECUPERACION DEL ASFALTO DE UNA SOLUCION UTILIZANDO EL EVAPORADOR ROTATORIO. Norma técnica: INVE-759-13 ASTM D5404/D5404M-21	UN	$ 822.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9373	ADHESIVIDAD DE LOS LIGANTES BITUMINOSOS A LOS AGREGADOS FINOS (METODO RIEDEL - WEBER). Norma técnica: INVE-774-13 NLT-355-93.	UN	$ 243.950 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9374	ANALISIS GRANULOMETRICO DE LOS AGREGADOS EXTRAIDOS DE MEZCLAS ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-782-13 ASTM D5444-23.	UN	$ 76.365 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9375	DETERMINACION DE LAS LEYES DE FATIGA DE MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS EN CALIENTE SOMETIDAS A FLEXION DINAMICA. Norma técnica. INVE-784-13 UNE-EN-12697-24-19 Anexo D AASHTO-T-321-22.	UN	$ 4.241.160 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9379	VISCOSIDAD SAYBOLT DE ASFALTOS. Norma técnica: INVE-714-13 ASTM D88/D88M-07 (24)	UN	$ 173.145 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9381	RECUPERACION ELASTICA POR TORSION DE ASFALTOS MODIFICADOS. Norma técnica: INVE-727-13 NLT-329-91	UN	$ 84.966 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9383	DESTILACION DE EMULSIONES ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-762-13 ASTM D6997-12 (20)	UN	$ 250.852 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9384	VISCOSIDAD SAYBOLT FUROL DE EMULSIONES ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-763-13 ASTM D7496-18	UN	$ 157.080 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9385	MUESTREO Y METODOS DE ENSAYO DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA DE CONCRETO Y UNIDADES RELACIONADAS (RESISTENCIA A LA COMPRESION) Norma técnica: NTC-4024-23 Numeral 7	UN	$ 49.909	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9386	ABSORCION DE AGUA POR LOS ADOQUINES DE CONCRETO. Norma técnica: INVE-427-13 NTC-2017-16 Numeral 6.3 ASTM C140/C140M-21a	UN	$ 52.122	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	9388	MEDIDA DE LA MACROTEXTURA SUPERFICIAL DE UN PAVIMENTO EMPLEANDO LA TECNICA VOLUMETRICA. Norma técnica: INVE-791-13 ASTM E965-15 (24) NLT-335-00	UN	$ 80.087	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	9389	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR LA CARGA DE ROTURA Y ELONGACION DE GEOTEXTILES (METODO GRAB) Norma técnica: ASTM D4632/D4632M-15a (23)	UN	$ 362.950	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9396	METODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA (MODULO DE ROTURA - ENSAYO DE FLEXION). Norma técnica: NTC-4017-16 Numeral 6	UN	$ 52.241	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9397	ADOQUINES DE CONCRETO PARA PAVIMENTOS (RESISTENCIA A LA FLEXOTRACCION - MODULO DE ROTURA). Norma técnica: NTC 2017-16 Numeral 6.4.	UN	$ 49.266	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9401	LOSETAS DE CONCRETO PARA PAVIMENTO ARTICULADO (RESISTENCIA A LA FLEXOTRACCIÓN - MÓDULO DE ROTURA) Norma técnica: NTC-4992-22 Numeral 5.2	UN	$ 70.091	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9402	LOSETAS DE CONCRETO PARA PAVIMENTO ARTICULADO (ABSORCION DE AGUA) Norma técnica: NTC-4992-22 Numeral 5.5	UN	$ 47.600	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	9405	PRETABRICADOS DE CONCRETO BORDILLOS, CUNETAS Y TOPELLANTAS DE CONCRETO (MODULO DE ROTURA). Norma técnica: NTC-4109-19 Numeral 7	UN	$ 269.892	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	9407	EXTRACCION DE TESTIGOS DE PAVIMENTOS ASFALTICOS MEDIANTE ASERRADO, DE 100 CM X 100 CM. Norma técnica: INVE-758-13 Numeral 5.2 ASTM D5361/D5361M-16 (22)	UN	$ 166.600	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9408	PUESTO DE TRABAJO - ESCRITORIO 75x120x50	UN	$ 211.607	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9409	SILLA ESCRITORIO GIRATORIA CON BRAZOS	UN	$ 191.249	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9414	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	UN	$ 36.507	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9427	COSTO DE LA REPRODUCCIÓN DE PLANOS TAMAÑO PLIEGO	UN	$ 13.231	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OBRA	9428	COSTO DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE INMUEBLES	UN	$ 21.900	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9431	EXPANSION LIBRE EN CONSOLIDOMETRO. Norma técnica: ASTM D4546-21	UN	$ 211.820	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	9441	SEÑAL LUMINOSA BIDIRECCIONAL 1.50m x 0.50m	UN	$ 1.402.996	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9443	DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO (CPA) DE LAS PARTICULAS DE AGREGADO GRUESO. Norma técnica: INVE-232-13	UN	$ 1.861.795	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9444	PORCENTAJE DE VACIOS CON AIRE EN MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS DENSAS Y ABIERTAS. Norma técnica: INVE-736-13 ASTM D3203/D3203M-22	UN	$ 212.415	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9445	CONCENTRACION CRITICA DE ELEMANTE EN MEZCLAS DE CONCRETO ASFALTICO. Norma técnica: INVE-745-13 IRAM-1542-83	UN	$ 265.370	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9446	ADHESIVIDAD DE LOS LIGANTES BITUMINOSOS A LOS ÁRIDOS EN PRESENCIA DE AGUA (STRIPPING) Norma técnica: AASHTO T-182-82 NLT-166-92	UN	$ 81.373	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	9447	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA EL MODULO DINAMICO DE MEZCLAS ASFALTICAS. Norma técnica: AASHTO T- 342-22 AASHTO R-62-13 (21) ASTM D3497-79 (03) (Retirada en 2009)	UN	$ 1.731.450	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9448	SEDIMENTACION DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. Norma técnica: INVE-764-13 ASTM D6930-19 NLT-140-99.	UN	$ 273.819	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9449	TAMIZADO DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-765-13 ASTM D6933-22	UN	$ 68.068	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9450	DEMULSIBILIDAD DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-766-13 ASTM D6936-17	UN	$ 160.650	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9451	IDENTIFICACION DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS CATIONICAS MEDIANTE LA DETERMINACION DE LA CARGA DE LAS PARTICULAS. Norma técnica: INVE-767-13 ASTM D7402-08 (17) NLT-194-99	UN	$ 84.490	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9452	PH DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-768-13 NLT-195-92.	UN	$ 82.110	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	9453	ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS. Norma técnica: INVE-770-13 ASTM D6935-22 NLT-144-98	UN	$ 302.855	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	9454	MEDIDA DEL COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO USANDO EL PENDULO BRITANICO. Norma técnica: INVE-792-13 NTC-5129-02	UN	$ 75.565	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9576	TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES	M2/MES	$ 55.270	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OBRA	9577	TARIFA MES - ALQUILER CAMPAMENTOS INCL. SERVICIOS PUBLICOS PROVISIONALES	M2/MES	$ 25.982	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9578	TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	GLB/MS	$ 1.260.967	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	9647	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO CON IRES AGREGADOS PARA UNA RESISTENCIA DADA (INCLUYE CARACTERIZACIÓN)	UN	$ 930.342	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	9648	CORTE DE NUCLEO PARA ENSAYO DE COMPRESIÓN	UN	$ 29.750	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	9704	ESCOLTA - COSTO POR ESCOLTA EN CADA RECORRIDO (UN TRAYECTO) EN PERIMETRO URBANO	VIAJE	$ 250.000	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	9705	TRANSPORTE DE EQUIPO DE HASTA 1 TONELADA POR VIAJE DIURNO (UN TRAYECTO) - SIN ESCOLTA	VIAJE	$ 800.000	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	9706	TRANSPORTE DE EQUIPO DE 1 1 a 5 TONELADAS POR VIAJE DIURNO (UN TRAYECTO) - SIN ESCOLTA	VIAJE	$ 1.000.000	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MORTERO	9720	DETERMINACION DE LA RESISTENCIA DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRAULICO A LA COMPRESION, USANDO CUBOS DE 50MM O 2 PULGADAS DE LADO. Norma técnica: NTC-220-22 ASTM C109/C109M-23	UN	$ 19.278	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9724	PORTÁTILES - Procesador mínimo: intel. Core i3 4005U, celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB(2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición sbn 35,6 cm	UN/MES	$ 124.818	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9725	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA 4 en 1, COPIADORA, IMPRESORA, SCANER Y FAX. 35 ppm. RENDIMIENTO 5000 PAG.	UN/MES	$ 97.962	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SERV DIAGNÓSTICO-INSPECCIÓN REDES HIDROSANITARIAS	9743	PRUEBA DE HERMETICIDAD POR EL MÉTODO DE PRESIÓN POSITIVA CON AIRE PARA REDES DE ALCANTARILLADO - TRAMOS DE @ 6" A @ 12"	TRAMO	$ 595.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	9752	MARTILLO DEMOLEDOR ELÉCTRICO - POTENCIA DE 1920 A 2300 WATTS - GOLPES POR MINUTO DE 860 A 2600	HR	$ 10.621	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	9789	SEÑAL ELEVADA BS, TABLERO 3.097m x 2.228m REFLECTIVO DIAMANTE, SOPORTE EN TUBO GALVANIZADO DE 12" EN 7m CERCHA EN RUBO DE 4" EN 3mm Y 2" EN 2mm. INCL SUMINIST E INSTALAC	UN	$ 7.864.390	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9832	DENSIDAD BULK DEL LLENANTE MINERAL EN KEROSENE. Norma técnica: INVE-225-13	UN	$ 143.967	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9835	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTERNET ILIMITADO VELOCIDAD PROMEDIO (80-500 MB) ESTRATO 3	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9837	TARIFA MES - SERVICIO TELEFONIA LOCAL ILIMITADA E INTERNET ILIMITADO VELOCIDAD PROMEDIO (80-500 MB) ESTRATO 5	MES	$ 131.990	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OBRA	9839	LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE FACHADA (incluye personal, logística, papelería, fotografía)	UN	$ 13.531	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	TARIFA _ OPERACIÓN OFICINA	9648	TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	UN/MES	$ 264.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. 2026
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9645	SPLP - EXTRACCIÓN DE METALES PESADOS. Norma técnica: EPA-SW-846-1312-94	UN	$ 198.487	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9646	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). BARIO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 59.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9647	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). ARSENICO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 59.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9648	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). CROMO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 57.239	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9650	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). MOLIBDENO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 59.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9651	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). NICKEL. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 59.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9653	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). SELENIO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 57.239	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9656	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). MERCURIO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 59.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9657	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION DE PLASMA (METODO DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE - ICP). ANTIMONIO. Norma técnica: SM-3120-B-17	UN	$ 71.554	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	9662	PERMEABILIDAD DE SUELOS GRANULARES (CABEZA CONSTANTE). Norma técnica: INVE-130-13.	UN	$ 328.440	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	9664	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA PERMEABILIDAD DEL CONCRETO AL AGUA. Norma técnica: NTC-4483-98	UN	$ 474.000	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	9669	DISEÑO DE MEZCLA DE SUELO - CEMENTO (NO INCLUYE PRUEBA DE DURABILIDAD)	UN	$ 1.130.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PROVENIENTES DE RCD	9673	ENSAYO DE CLASIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LOS AGREGADOS GRUESOS RECICLADOS. Norma técnica: NTC-5422-21 UNE-EN-933-11-10	UN	$ 452.914	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9679	DETERMINACION DE CONDUCTIVIDAD. Norma técnica. SM-2510-B-17	UN	$ 9.747	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9680	DETERMINACION DE OLOR. Norma técnica: SM-2150-B-17	UN	$ 4.695	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9681	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA DE LLAMA (METODO DE LLAMA DIRECTA DE AIRE-ACETILENO). CADMIO TOTAL. Norma técnica: SM-3111-B-17	UN	$ 50.126	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9682	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA DE LLAMA (METODO DE LLAMA DIRECTA DE AIRE-ACETILENO). COBRE TOTAL. Norma técnica: SM-3111-B-17	UN	$ 50.126	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9683	DETERMINACION DE MERCURIO TOTAL. Norma técnica: SM-3112-B-17	UN	$ 64.260	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9684	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA DE LLAMA (METODO DE LLAMA DIRECTA DE AIRE-ACETILENO). NIQUEL TOTAL. Norma técnica: SM-3111-B-17	UN	$ 47.704	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9685	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA DE LLAMA (METODO DE LLAMA DIRECTA DE AIRE-ACETILENO). PLOMO TOTAL. Norma técnica: SM-3111-B-17	UN	$ 48.266	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9686	DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA DE LLAMA (METODO DE LLAMA DIRECTA DE AIRE-ACETILENO). ZINC TOTAL. Norma técnica: SM-3111-B-17	UN	$ 35.700	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9687	DETERMINACION DE DUREZA TOTAL. Norma técnica: SM-2340-C-17	UN	$ 14.280	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	9688	FOSFATOS. Norma técnica: SM-4110-B-17	UN	$ 29.750	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	9962	TABLA OTOBO P / FORMALETA TABLA CEPILLADA	M2	$ 17.133	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	10013	DETERMINACION DE FENOLES. Norma: SM-5530-B-17	UN	$ 52.360	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	10014	USO DEL PENETROMETRO DINAMICO DE CONO EN APLICACIONES DE PAVIMENTOS A POCA PROFUNDIDAD. Norma técnica: INVE-172-13 ASTM D6951/D6951M-18 (23)	UN	$ 59.500	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10015	DETERMINACION DE SUELOS EXPANSIVOS (PROBETA). Norma técnica: INVE-132-13.	UN	$ 82.467	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	10018	DETECCIÓN DEL REFUERZO UTILIZANDO FERROSCAN (POR ELEMENTO)	UN	$	226.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	10017	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA FINURA DEL CEMENTO HIDRAULICO POR MEDIO DEL APARATO BLAINE DE PERMEABILIDAD AL AIRE Norma técnica: NTC-33-24 ASTM C204-24	UN	$	101.150 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	10018	DETERMINACION DE LA VISCOSIDAD DEL ASFALTO EMPLEANDO UN VISCOSIMETRO ROTACIONAL (UNA TEMPERATURA) Norma técnica: INVE-717-13 ASTM D4402/D4402M-23 AASHTO T-316-22	UN	$	236.215 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10019	DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO DE LOS SUELOS - LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC-4630-98 ASTM D4318-17e1 (18).	UN	$	69.020 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10020	PH DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-131-13 ASTM D4972-19	UN	$	54.383 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10021	RELACIONES HUMEDAD-DENSIDAD DE MEZCLAS DE SUELO CEMENTO. Norma técnica: INVE-611-13.	UN	$	199.049 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10022	HUMEDECIMIENTO Y SECADO DE MEZCLAS COMPACTADAS DE SUELO-CEMENTO. Norma técnica: INVE-612-13 ASTM D559-15 (23)	UN	$	741.370 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10024	DETERMINACION DEL POTENCIAL DE CAMBIO VOLUMETRICO DE UN SUELO EMPLEANDO EL APARATO DE LAMBE Norma técnica: INVE-129-13 UNE-EN-103600-96	UN	$	263.228 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PETREOS	10025	VACIOS DEL LLENANTE SECO COMPACTADO. Norma técnica INVE-229-13.	UN	$	331.653 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	10026	METODO PARA LA DETERMINACION DEL INDICE DE RESISTENCIA AL PUNZONAMIENTO DE GEOTEXTILES, GEOMEMBRANAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. Norma técnica: NTC-3299-09 ASTM D4833/D4833M-07 (20)	UN	$	392.700 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	10027	METODO PARA LA DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL DE GEOTEXTILES. Norma técnica: NTC-2003-10 ASTM D4533/D4533M-15 (23)	UN	$	474.929 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	10028	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA PERMEABILIDAD AL AGUA DE GEOTEXTILES POR PERMITIVIDAD. Norma técnica. ASTM D4491/D4491M-22	UN	$	280.364 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AGREGADOS PROVENIENTES DE RCD	10066	DETERMINACION DEL CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA DE UN SUELO POR EL METODO DEL PERMANGANATO POTASICO. Norma técnica: UNE-103204-18 NLT-118-98	UN	$	192.780 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	10723	AGUA + E. COLI	MUESTRA	$	59.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	10726	DETERMINACION DEL COLOR DEL AGUA (METODO DE COMPARACION VISUAL - COLOR APARENTE) Norma técnica: SM-2120-B-17	MUESTRA	$	17.574 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ACTIVIDADES A TODO COSTO	10824	UPS 2.0 KVA	UN	$	1.815.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10957	METODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA (EFLORECENCIA). Norma técnica: NTC-4017-18 numeral 12	UN	$	73.957 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10959	METODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA (MEDICION DEL ALABEO) Norma técnica: NTC-4017-18 Numeral 19	UN	$	41.650 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10960	METODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA (RESISTENCIA A LA COMPRESION). Norma técnica: NTC-4017-18 Numeral 7	UN	$	38.080 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10961	METODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA. (MEDICION DEL TAMAÑO). Norma técnica: NTC-4017-18 numeral 16	UN	$	26.180 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10962	LOSETAS DE CONCRETO PARA PAVIMENTOS (DIMENSIONAMIENTO). Norma técnica: NTC-4992-22 Numeral 5.1	UN	$	43.554 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10963	MUESTREO Y METODOS DE ENSAYO DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA DE CONCRETO Y UNIDADES RELACIONADAS (ABSORCION DE AGUA). Norma técnica: NTC-4024-23 Numeral 8	UN	$	43.816 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO	10964	ADOQUINES DE CONCRETO PARA PAVIMENTOS (MEDICIONES - DIMENSIONAMIENTO). Norma técnica NTC-2017-18 Numeral 6.2	UN	$	43.316 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	10966	CARACTERIZACION DE LAS MEZCLAS ASFALTICAS ABIERTAS POR MEDIO DEL ENSAYO CANTABRO DE PERDIDA POR DESGASTE Norma técnica: INVE-760-13 NLT-352-00	UN	$	194.291 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	10967	DISEÑO DE MEZCLAS DE AGREGADOS CON CEMENTO ASFALTICO ESPUMADO (COMPACTACION DE 6 PROBETAS) Norma técnica. INVE-785-13.	UN	$	1.148.350 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	10968	EFECTO DEL AGUA SOBRE LAS MEZCLAS ASFALTICAS SUELTAS. Norma técnica INVE-757-13	UN	$	131.449 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	10969	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL POTENCIAL DE REACTIVIDAD DE LOS AGREGADOS AL ALCALI (METODO DE BARRAS DE MORTERO). Norma técnica: NTC-6222-17 ASTM C1260-23 ASTM C1567-23	UN	$	816.340 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	10971	ENSAYO DE PLACA CON CARGA ESTATICA NO REPETIDA SOBRE SUELOS Y CAPAS NO TRATADAS DE PAVIMENTOS, PARA EMPLEAR EN LA EVALUACION Y EL DISEÑO DE PAVIMENTOS (NO INCLUYE TRANSPORTE NI VOLQUETA - TOMA POR PUNTO). Norma técnica INVE-168-13.	UN	$	773.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	10972	DISEÑO DE MEZCLAS DE AGREGADOS, RECICLADOS O SIN RECICLAR, CON EMULSION ASFALTICA, MEDIANTE EL METODO DE INMERSION-COMPRESION (INCLUYE ELABORACION DE PROBETAS). Norma técnica: INVE-622-13	UN	$	2.501.975 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	10973	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA EL TIEMPO DE FRAGUADO DE MEZCLAS DE CONCRETO POR RESISTENCIA A LA PENETRACION (DESVIACION MAXIMA RESPECTO DEL TIEMPO DE CONTROL - HORAS MINUTOS) Norma técnica: ASTM C403/C403M-23	UN	$	259.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	10974	METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE LA VELOCIDAD DE PULSO ULTRASONICO A TRAVES DEL CONCRETO (POR ELEMENTO). Norma técnica: NTC-4925-97 ASTM C597-22	UN	$	142.800 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	10975	DETERMINACION DE LA GRAVEDAD ESPECIFICA, ABSORCION Y VACIOS EN EL CONCRETO ENDURECIDO. Norma técnica: NTC-5653-08 ASTM C642-21	UN	$	83.300 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	10996	APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE	UN	$	325.822 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11083	EXTINTOR x 10 LB	UN	$	54.379 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11084	CAMILLA FÉRULA ESPINAL LARGA - FEL PARA ADULTO (POLIETILENO). INCLUYE ARNES TIPO ARAÑA CON SECCIONES REFLECTIVAS	UN	$	158.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN OBRA	11085	VALLA DE 3.0m x 6.0m CON ESTRUCTURA METÁLICA - ESTRUCTURA TIPO VALLA EN CERCHA + BANNER. Incluye suministro e instalación. Impresión 720 DPI; Tintas para exteriores.	UN	$	6.942.537 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	11101	PERFORACION MECANICA POR PERCUSION Y LAVADO EN SUELO BLANDO DE 0 a 10m. Incl descrip visual de estratos encontrados, lecturas de campo, tipo y prof muestras recuperadas, datos nivel freático, SPT, Veleta	ML	$	97.964 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	11102	PERFORACION MECANICA POR ROTACION EN ROCA DE 0 a 10m. Incl recuperación continua muestras, descrip visual estratos encontrados, lecturas de campo, tipo y prof muestras recuperadas, SPT, Veleta de campo	ML	$	344.595 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	11103	PERFORACION MECANICA POR ROTACION EN COLUVION/ALUVION DE 0 a 10m. Incl recuperación continua muestras, descrip visual estrat encontrados, lecturas de campo, tipo y prof muestras recuperadas, SPT Veleta	ML	$	430.744 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	11116	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA PRUEBAS DE PENETRACION DE SUELOS CON PIEZOCONO (CPTu - HASTA 30 METROS) Norma técnica ASTM D5778-20	ML	$	309.400 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	11118	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA PRUEBAS DE PENETRACION DE SUELOS CON PIEZOCONO SISMICO (SCPTu - HASTA 30 METROS). Norma técnica: ASTM D5778-20	ML	$	376.849 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	11120	ENSAYO DE DOWNHOLE HASTA 30 METROS (Sin perforación, ni tubería de PVC)	UN	$	2.215.256 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	11136	DEFENSA VIAL METÁLICA en acero laminado en frío, vigas en forma doble honda o W, parales y separadores metálicos	ML	$	319.007 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SERV. DIAGNÓSTICO-INSPECCIÓN REDES HIDROSANITARIAS	11161	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	KG	$	1.314 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	11167	TALADRO ROTOPERCUTOR MAYOR A 3/4"	HR	$	5.207 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11173	PENDON ELABORADO EN BANNER 13 ONZAS, DE 1.00 m DE ANCHO X 1.50 m DE LARGO. IMPRESIÓN A FULL COLOR, CON OJALETES Y ARANDELAS METÁLICAS DE 3/8, HORIZONTALES Y VERTICALES CADA 50 CM	UN	$	101.150 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	11175	BASTÓN LUMINOSO 5 FUNCIONES GRANDE ST -900 -1.55 x 4.5 cm RECARGABLE	UN	$	59.814 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11305	MEDICION DE PERFIL LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON PERFILOMETRO LASER Y DETERMINACION DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL -IRI- Y LA IRREGULARIDAD SUPERFICIAL (AHUELLAMIENTO). Incluye movilización, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. Tramos continuos de mínimo 500 metros. Norma técnica ASTM E950/E950M-22 INVE-794-13 ASTM E1926-08 (21)	Km-Car	$	155.678 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	11308	ALQUILER DE GPS DE MANO GARMIN GPSMAP Serie 64 x Día, CON ALTIMETRO Y BRUJULA. PANTALLA A COLOR DE 2.6"	DIA	$	5.412 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11449	CHALECO SENCILLO EN DRIL SIN LOGO DOS BOLSILLOS	UN	$	42.993 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11450	CHALECO REFLECTIVO EN TELA	UN	$	27.965 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11451	CARTUCHO RESPIRADOR P-100 VAPORES ORGÁNICOS	UN	$	54.740 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11452	GUANTE SOLDADOR	PAR	$	42.840 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11453	DESCENDEDOR ANTICAIDA	PAR	$	852.494 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EXÁMENES MÉDICOS	11454	EXÁMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA TRABAJO EN ALTURA (Incluye perfil lipídico, glicemia pre y post.)	UN	$	99.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11455	TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DE FLECTOMETRO DE IMPACTO (FWD)/(HWD) PARA PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE. Incluye movilización, carro escolta del equipo, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del cuenco de deflexiones promedio. Norma técnica. INVE-798-13 ASTM D4694-09 (20) INVE-797-13 ASTM D4695-03 (20) ASTM D5858-96 (20)	Pto.3R	$	37.691 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11456	TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DE FLECTOMETRO DE IMPACTO (FWD)/(HWD) PARA PAVIMENTO CON SUPERFICIE RIGIDA. Incluye movilización, carro escolta del equipo, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del cuenco de deflexiones promedio. Norma técnica: INVE-798-13 ASTM D4694-09 (20) INVE-797-13 ASTM D4695-03 (20) ASTM D5858-96 (20)	Pto.3R	$	46.704 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11457	TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DE FLECTOMETRO DE IMPACTO (LWD) EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. Incluye movilización, toma de información y entrega de resultados. Norma técnica: ASTM E2583-07 (20)	PUNTO	$	59.813 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11458	MEDICION DE PERFIL LONGITUDINAL EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON PERFILOMETRO PIVOTANTE DE ALTA PRECISION Y DETERMINACION DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL -IRI- Incluye movilización, toma información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. Norma técnica: INVE-814-13 ASTM E1155/E1155M-23 INVE-794-13 INVE-790-13	Km-Car	$	98.618 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11459	MEDICION DE PERFIL LONGITUDINAL EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON PERFILOMETRO LASER Y DETERMINACION DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL -IRI- Incluye movilización, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. Tramos continuos de mínimo 500 metros. Norma técnica: ASTM E950/E950M-22 INVE-794-13 ASTM E1926-08 (21) INVE-790-13	Km-Car	$	90.555 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11465	LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE, RIGIDA O ARTICULADA EN ZONA URBANA, CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MEDIANTE CAPTURA DE IMAGENES DE ALTA RESOLUCION O SISTEMA LASER, Y DETERMINACION DEL INDICE DE CONDICION DEL PAVIMENTO-PCI. Incluye movilización, como escolta del equipo, toma de información, procesamiento, entrega del inventario de fallas y cálculo del valor de PCI. Norma técnica: ASTM D6433-23 (flexible y rígido) ASTM E2840-11(24)(articulado)	Km-Car	$	245.806 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11467	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR EL ESPESOR DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO MEDIANTE RADAR DE ONDA CORTA (GEORRADAR GPR). EQUIPADO CON UNA O DOS ANTENAS. LA PRIMERA CON FRECUENCIA MINIMA 1000 MHz, Y LAS DEMAS CON FRECUENCIAS HASTA DE 500 MHz. Incluye movilización, como escolta del equipo, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. NO INCLUYE APIQUES NI NUCLEOS PARA LA CALIBRACION DEL GEORRADAR. Norma técnica: ASTM D4748-10 (20)	Km-Car	$	260.987 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11470	MEDICION DE PERFIL TRANSVERSAL EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON PERFILOMETRO LASER Y DETERMINACION DE LA IRREGULARIDAD SUPERFICIAL (AHUELLAMIENTO). Incluye movilización, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. Norma técnica: INVE-789-13	Km-Car	$	105.399 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	11471	MEDICION DE PERFIL DE MACROTEXTURA EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON PERFILOMETRO LASER Y DETERMINACION DE LA PROFUNDIDAD MEDIA DEL PERFIL (MDP). Incluye movilización, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. Norma técnica: ASTM E1845-23	Km-Car	$	139.409 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SOLDADURAS	11477	GUIA ESTANDAR PARA EL ENSAYO RADIOGRAFICO USANDO UNA PELICULA RADIOGRAFICA INDUSTRIAL. Norma técnica: ASTM E94/E94M-22	DIA	$	1.383.280 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	11481	EVALUACION DEL GRADO DE LIMPIEZA CON HERRAMIENTAS MANUALES. Norma técnica: SSPC-SP2-18.	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	11482	EVALUACION DEL GRADO DE LIMPIEZA MANUAL Y CON HERRAMIENTAS ELECTRICAS. Norma técnica: SSPC-SP3-18	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	11483	EVALUACION DEL GRADO DE LIMPIEZA CON CHORRO ABRASIVO A GRADO METAL BLANCO. Norma técnica: SSPC-SP5-07 SSPC-SP7-07	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	11484	EVALUACION DEL GRADO DE RUGOSIDAD DEL RECUBRIMIENTO. Norma técnica: NTC-3951-96 ASTM D4417-21	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	11485	EVALUACION DE CONDICIONES AMBIENTALES (EN EL MOMENTO DE LA APLICACION DEL RECUBRIMIENTO). Norma técnica: NTC-3951-96 Numeral 3.11 ASTM E337-15 (23)	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	11489	INSPECCION VISUAL PARA EVALUACION DE DEFECTOS Y DEFINICION DE PROCEDIMIENTOS DE REPARACION. Norma técnica: ASTM A123/A123M-24	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ACERO ESTRUCTURAL	11498	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA ENSAYOS DE TENSION DE MATERIALES METALICOS (TRACCION DE ACERO ESTRUCTURAL). Norma técnica: ASTM E8/E8M-24	UN	$	193.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ACERO REFUERZO Y PRETENSADO	11499	BARRAS CORRUGADAS Y LISAS DE ACERO DE BAJA ALEACION, PARA REFUERZO DE CONCRETO (TRACCION DE BARRAS LISAS Y CORRUGADAS). Norma técnica: NTC-2289-20 Numeral 9 NTC-3353-24 ASTM A370-24	UN	$	175.050 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ACERO REFUERZO Y PRETENSADO	11500	TRACCION DE ALAMBRE DE ACERO/TORON DE ACERO. Norma técnica: NTC-2289-20 NTC-3353-24 ASTM A370-24	UN	$	229.670 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ALUMINIO	11501	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR LA DUREZA ROCKWELL DE MATERIALES METALICOS (ALUMINIO). Norma técnica: NTC-ISO-6508-1-16 ASTM E18-22	UN	$	120.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	11502	METODO DE ENSAYO PARA MEDIR LA EXPANSION DEL CEMENTO HIDRAULICO EN BARRAS DE MORTERO SUMERGIDAS EN AGUA. Norma técnica: NTC-4927-20.	UN	$	816.340 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	11503	ENSAYO PARA DETERMINAR LA ACTIVIDAD PUZOLANICA EN CEMENTOS CON PUZOLANA. Norma técnica: NTC-1512-18	UN	$	907.864 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETO PRETENSADO	11504	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA ABRASION DE LOS PREFABRICADOS DE CONCRETO UTILIZADOS EN PISOS Y PAVIMENTOS, MEDIANTE ABRASIVO DE CORINDON Y DISCO METALICO ANCHO. Norma técnica: NTC 5147-24 ASTM C944/C944M-19	UN	$	357.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETO PRETENSADO	11505	FLEXION DE LOSETA EN CONCRETO PRETENSADO. Norma técnica: ASTM C78/C78M-22 NTC-3871-18	UN	$	490.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	11507	CONTENIDO DE AIRE EN EL CONCRETO FRESCO POR EL METODO DE PRESION. Norma técnica: INVE-406-13 NTC-1032-13	UN	$	93.415 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	11508	PROCEDIMIENTO PARA ESTIMAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO POR EL METODO DE LA MADUREZ. INSTRUMENTACION INICIAL. Norma técnica: NTC-3756-95 ASTM C1074-19e1	UN	$	113.050 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	11509	METODOS DE ENSAYO PARA MEDIR EL FLUJO LIBRE, FLUJO RESTRINGIDO Y SEGREGACION EN CONCRETOS AUTOCOMPACTANTES. Norma técnica: NTC-5222-23	UN	$	141.015 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	11510	DETERMINACION DEL TIEMPO DE FRAGUADO DE MEZCLAS DE CONCRETO POR MEDIO DE SU RESISTENCIA A LA PENETRACION. Norma técnica: NTC-890-19 ASTM C403/C403M-23	UN	$	235.628 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CONCRETOS HIDRÁULICOS	11511	PROCEDIMIENTO PARA ESTIMAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO POR EL METODO DE LA MADUREZ. TOMA DE LECTURAS DIARIAS. Norma técnica: NTC-3756-95 ASTM C1074-19e1	PTO/3M	$	152.915 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11512	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA RESISTENCIA A LA PUNCION ESTATICA DE GEOTEXTILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON GEOTEXTILES USANDO UNA SONDA DE 50 MM. Norma técnica: ASTM D6241-22e	UN	$	351.288 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11513	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE ABERTURA APARENTE DE UN GEOTEXTIL. Norma técnica: NTC-2255-03 ASTM D4751-21a	UN	$	227.290 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11514	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA EL DETERIORO DE GEOTEXTILES POR EXPOSICION A LA LUZ, A LA HUMEDAD Y AL CALOR EN UN APARATO DE TIPO ARCO DE XENON. Norma técnica: ASTM D4355/D4355M-21	HR	$	23.800 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11515	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA DENSIDAD DE PLASTICOS MEDIANTE LA TECNICA DE GRADIENTE DE DENSIDAD. Norma técnica: ASTM D1505-18.	UN	$	333.200 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11516	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA DENSIDAD Y GRAVEDAD ESPECIFICA (DENSIDAD RELATIVA) DE PLASTICOS POR DESPLAZAMIENTO. Norma técnica: ASTM D792-20.	UN	$	142.800 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11517	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA MEDIR EL ESPESOR NOMINAL DE LOS GEOSINTETICOS. Norma técnica: ASTM D5199-12 (19)	UN	$	125.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11518	CONTENIDO DE CARBON NEGRO. Norma técnica: ASTM D1603-20 ASTM D4218-20	UN	$	382.714 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11519	PROPIEDADES DE TRACCION DE POLIETILENO NO REFORZADO Y GEOMEMBRANA DE POLIPROPILENO FLEXIBLE NO REFORZADO. Norma técnica: ASTM D6693/D6693M-20 (24)	UN	$	189.210 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11520	INTEGRIDAD DE LAS COSTURAS UTILIZADAS PARA UNIR GEOMEMBRANAS FLEXIBLES DE LAMINAS POLIMERICAS. Norma técnica: ISO 13426-2-24 ASTM D4437/D4437M-16 (23)	UN	$	214.200 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11521	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA EL TIEMPO DE INDUCCION OXIDATIVA DE LAS POLIOLEFINAS MEDIANTE CALORIMETRIA DIFERENCIAL DE BARRIDO. Norma técnica: ASTM D3895-19	UN	$	1.011.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11522	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA EL AGRIETAMIENTO POR ESTRES AMBIENTAL DE PLASTICOS DE ETILENO. Norma técnica: ASTM D1693-21	UN	$	214.200 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11523	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL CORTE DE LAS INTERFASES SUELO-GEOSINTETICO Y GEOSINTETICO-GEOSINTETICO POR CORTE DIRECTO. Norma técnica: ASTM D5321/D5321M-21	UN	$	511.700 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11524	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES DE TRACCION DE LAS GEOMALLAS MEDIANTE EL METODO DE TRACCION DE UNA O VARIOS NERVIOS (RESISTENCIA A LA TENSION ULTIMA). Norma técnica: ASTM D6637/D6637M-15 (23)	UN	$	205.025 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11525	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES DE TRACCION DE LAS GEOMALLAS MEDIANTE EL METODO DE TRACCION DE UNA O VARIOS NERVIOS. (ELONGACION A LA ROTURA). Norma técnica: ASTM D6637/D6637M-15 (23)	UN	$	173.588 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	11526	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA IDENTIFICACION DE FIBRAS EN TEXTILES (PUNTO DE FUSION). Norma técnica: ASTM D276-12 (Retirado en 2021).	UN	$	714.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	11528	CONTENIDO DE AGUA EN UNA EMULSION ASFALTICA. Norma técnica: INVE-761-13 ASTM D244-23	UN	$	249.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MATERIALES BITUMINOSOS	11529	ESTABILIDAD DE LAS EMULSIONES ASFALTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. Norma técnica: INVE-764-13 ASTM D6930-19.	UN	$	273.819 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - PINTURA	11546	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA EL VOLUMEN DE MATERIA NO VOLATIL EN RECUBRIMIENTOS TRANSPARENTES O PIGMENTADOS (CONCENTRACION DE SOLIDOS/VOLUMEN). Norma técnica: ASTM D2697-22	UN	$	172.074 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - PINTURA	11547	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA CONTENIDO VOLATIL DE RECUBRIMIENTOS (VOC - COMPONENTES VOLATILES ORGANICOS). Norma técnica: ASTM D2369-24	UN	$	330.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	11625	MUEBLE O MESA CON PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE 2.65m x 0.60m x 0.90m	UN	$	9.536.125 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	DOTACIÓN (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	11734	GABINETE CONTRAINCENDIO T2	UN	$	820.936 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	AMBIENTAL	11830	INFORME SOBRE LAS AVES RESCATADAS	UN	$	152.028 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN OBRA	11834	AVISO PUNTO IDU 1.50m x 0.90m EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 24, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$	799.680 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11837	VOLANTES TAMAÑO CARTA EN PROPALCOTE 90 Gr IMPRESIÓN 4x4 TINTAS	UN	$	667 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11839	VOLANTES TAMAÑO MEDIA CARTA PROPALCOTE DE 90 Gr IMPRESIÓN 4x4 TINTAS IMPRESO A DOBLE CARA	UN	$	227 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11840	CALENDARIOS 15 x 15 cm. 13 HOJAS. BASE SIN IMPRESIÓN. FULL COLOR PROPALCOTE DE 150 Grs. BASE CARTÓN BLANCA, ANILLADO.	UN	$	6.426 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11841	PIEZAS IMANTADAS 8.5 x 5.5 cm HORIZONTAL, CALIBRE DEL IMÁN 0.3 mm, PLASTIFICADO BRILLO UV REFILADO	UN	$	569 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11842	ROMPE-TRÁFICO CARTÓN CORRUGADO IMPRESO A UNA CARA EN FULL COLOR ALTA RESOLUCIÓN, FORMA RECTANGULAR TROQUELADO A SUELETA 90 x 180 cm	UN	$	499.800 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11843	CARTILLAS 10 - 15 HOJAS INTERNAS FULL COLOR TAMAÑO MEDIA CARTA	UN	$	2.801 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11844	PERIÓDICO PÁGINA ESTAMAÑO 37 28.9 cm PAPEL PERIÓDICO DE 45 Gr IMPRESIÓN A COLOR 4x4	UN	$	850 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11845	FLOOR PRINTS EN VINILO ADHESIVO RESISTENTE, IMPERMEABLES Y LAVABLES 70 x 100 cm FULL COLOR	UN	$	84.113 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	11846	VINILOS ADHESIVOS DE 30 x 60 cm PARA SUPERFICIES PLANAS, CORTE REFILADO FULL COLOR BRILLANTE	UN	$	47.114 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ACERO ESTRUCTURAL	11872	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA ENSAYO DE FLEXION DE MATERIALES PARA DETERMINAR LA DUCTILIDAD (FLEXION DE ACERO ESTRUCTURAL). Norma técnica: ASTM E290-22	UN	$	208.847 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - PINTURA	11877	RECUBRIMIENTO RICO EN ZINC TIPO I, INORGANICO Y TIPO II ORGANICO (PORCENTAJE MINIMO DE ZINC). Norma técnica: SSPC-PAINT20-19	UN	$	165.334 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	11880	METODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERIA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA (COEFICIENTE DE SATURACION). Norma Técnica: NTC-4017-18 numeral 10.4.4	UN	$	67.592 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - COMPONENTE DE ESPACIO PÚBLICO	11881	RESISTENCIA DEL CONCRETO A LA ABRASION MEDIANTE CHORRO DE ARENA (SANDBLASTING). Norma técnica: INVE-425-13 ASTM C418-20	UN	$	103.669 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Demanda	AMBIENTAL	11893	CUERDA NYLON D = 3mm	ML	$	895 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	SEÑALES, BARRERAS Y DEMARCACIÓN VIAL	11988	TELA PARA CERRAMIENTO 55 gr/m2, COLOR BLANCO, ANCHO = 2.10m	ML	$	2.990 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12002	ALCOHOL ANTISÉPTICO (ALCOHOL AL 70%). (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	GLN	$	27.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12003	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS. TIPO Z. DOBLE HOJA. (PAQUETE 150 HOJAS)_(Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	8.287 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12004	DISPENSADOR PLÁSTICO DE TOALLAS TIPO Z._(Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	59.235 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12005	MESA PLÁSTICA DE 0.72m x 0.72m x 0.72m _(Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	107.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12006	TERMÓMETRO INFRARROJO PARA USO EN HUMANOS, LIBRE DE CONTACTO, IMPERMEABLE (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	78.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12011	LAVAMANOS PORTÁTIL EN ACERO INOXIDABLE CON DOS TANQUES PARA AGUA LIMPIA Y RESIDUAL DE 20 LT C/U_ (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	1.100.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12015	GEL ANTIBACTERIAL Antiséptico para manos sin enjuague, a base de glicerina, alcohol antiséptico al 70%, contenido más de agua 30% _(Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	LT	$	13.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12017	FUMIGADORA DE ESPALDA, ASPERSOR BOMBA MANUAL 20 LITROS. DESINFECCIÓN _ (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	142.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12019	BIG BAG TELA POLIPROPILENO R220 GM/2 Rollo de 100m-100cm x 100cm x 160cm Solapa/Fondo Ciego. Reata 25/30 blancos	UN	$	59.417 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	TRANSPORTES DE MATERIALES Y ACARREOS	12020	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MADERA	M3	$	29.691 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12022	OVEROL TYVEK BLANCO	UN	$	32.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12023	RESPIRADOR ELASTOMÉRICO MEDIA CARA	UN	$	62.475 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12024	FILTRO P-100 PARTÍCULAS S/ACEITE HUMOS METÁLICOS VAPORES	PAR	$	39.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12025	MONOGAFAS CON VENTILACIÓN DIRECTA	PAR	$	11.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12026	GORRO DESECHABLE COFIA BLANCO	UN	$	268 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12027	WYNIPEL DE 50cm x 50cm CALIBRE 8	ROLLO	$	34.140 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12028	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (MATERIALES CON CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD TÓXICA, CORROSIVO, INFLAMABLES, EXPLOSIVOS Y/O ESPECIALES (RESIDUOS APROVECHABLES MEZCLADOS, COLCHONES, SOFÁS, FIBRAS DE VIDRIO Y BOLSAS DE CEMENTOS)	KG	$	2.118 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12029	PETO PVC	UN	$	20.468 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12030	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 80 LTS	UN	$	65.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12031	TAPABOCAS N95 SIN FILTRO. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	2.800 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12039	TAPABOCAS DESECHABLE _(Segun Apéndice Bioseguridad Covid 19)	UN	$	336 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - PINTURA	12236	METODO DE ENSAYO PARA LA RESISTENCIA A LA TRACCION DE RECUBRIMIENTOS, UTILIZANDO PROBADORES PORTATILES DE ADHERENCIA. Norma Técnica: NTC-3916-96 ASTM D4541-22	UN	$	241.770 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ALUMINIO	12237	DEFINICIONES Y METODOS PARA LOS ENSAYOS MECANICOS DE PRODUCTOS DE ACERO (TRACCION DE LAMINA EN ALUMINIO). Norma Técnica: NTC 3353-24 ASTM E8/E8M-24	UN	$	134.884 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ALUMINIO	12238	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA PRUEBAS DE FLEXION DE MATERIALES PARA DETERMINAR SU DUCTILIDAD (FLEXION DE LAMINA EN ALUMINIO). Norma Técnica. ASTM E290-22	UN	$	159.460 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	12257	RESISTENCIA A LA COMPRESION INCONFINADA DE MEZCLAS COMPACTADAS DE SUELO-CAL (CON MEDICION DE ESFUERZO-DEFORMACION). Norma Técnica INVE-605- 13.	UN	$	107.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SOLDADURAS	12258	PRACTICA ESTANDAR PARA PRUEBAS DE TINTAS PENETRANTES PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. Norma Técnica: ASTM E165/E165M-23 ASTM E1417/E1417M-21e1	DIA	$	1.725.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SOLDADURAS	12259	GUIA ESTANDAR PARA ENSAYO DE PARTICULAS MAGNETICAS Norma Técnica: ASTM E709-21 AWS D1.1/D1.1M:20 Numeral 8.10	DIA	$	873.650 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	12260	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL ARRANQUE DE LOS RECUBRIMIENTOS UTILIZANDO PROBADORES DE ADHERENCIA PORTATILES. Norma Técnica: ASTM D4541-22	DIA	$	919.632 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	12261	EVALUACIÓN DEL ESPESOR DE PELICULA DE ZINC. CALIBRACION DE ESPESORES DE PELICULA SECA. Norma Técnica: ASTM A123/A123M-24 ASTM A153/A153M-23 ASTM D7091-22	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO -RECUBRIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA	12263	SISTEMAS DE PINTURAS PROTECTORAS. VARIABLES DE EVALUACION EN CAMPO. VALORACION DE LA CONTINUIDAD EN PELICULA. Norma Técnica NTC-3951-96 ASTM D5162-21	DIA	$	1.029.988 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - CEMENTOS HIDRÁULICOS	12264	METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA FINURA DEL CEMENTO HIDRAULICO UTILIZANDO EL TAMIZ DE 45 mm (No. 325). Norma Técnica NTC-294-18	UN	$	74.375 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SOLDADURAS	12266	PRACTICA ESTANDAR PARA PRUEBAS ULTRASONICAS DE JUNTAS DE SOLDADURAS. Norma Técnica: ASTM E164-19 AWS D1.1/D1.1M:20 ANEXO H	DIA	$	946.455 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12267	LAVAMANOS PORTATIL DE PEDAL TIPO MANOS LIBRES.	UN	$	1.097.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12268	CALIBRACION TERMOMETRO DIGITAL	UN	$	207.012 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12269	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO PARA USO EN HUMANOS, LIBRE DE CONTACTO, IMPERMEABLE	UN	$	78.100 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12271	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS LIQUIDOS PROVENIENTES DE LAVAMANOS PORTATILES. (INCLUYE EQUIPO DE SUCCIÓN)	M3	$	371.137 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	12319	BARRENO MANUAL HASTA 10M. Incluye descripcion visual de estratos encontrados, lecturas de campo, SPT Veleta, tipo y prof muestras recuperadas, datos nivel freático	ML	$	110.763 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	12320	PERFORACION MECANICA EN SUELO BLANDO DE 0 a 30m. Incluye descripción visual de estratos encontrados, lecturas de campo, SPT Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, datos nivel freático, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón	ML	$	250.590 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	12321	PERFORACION MECANICA EN SUELO BLANDO DE 0 a 50m. Incluye descripción visual de estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, datos nivel freático, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón	ML	$	313.238 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	12323	PERFORACION MECANICA EN SUELO DURO DE 0 a 10m.Incl recuperación continua muestras, descrip visual estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón	ML	$	172.298 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - PERFORACIONES	12327	PERFORACION MECANICA EN COLUVION/ALUVION DE 0 a 50m. Incluye recuperación continua muestras, descrip visual estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas	ML	$	553.814 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	12329	ENSAYO DE REFRACCION SISMICA	UN	$	3.451.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	12330	ENSAYO REMI (Refraction Microtremors)	UN	$	3.451.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SUELOS	12331	ENSAYO MASW (Multichanel Analysis of Surface Waves) Determinación espesores estratos y velocidad de onda de corte	UN	$	4.760.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	12332	PRUEBA ESTANDAR PARA LA DETERMINACION DEL MODULO Y AMORTIGUAMIENTO DE SUELOS MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COLUMNA RESONANTE DE BASE FIJA. Norma Técnica: ASTM D4015-21	UN	$	1.963.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	12333	ENSAYO TRIAXIAL CICLICO	UN	$	1.784.512 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	12334	ENSAYO Piezoelectric Bender Element	UN	$	383.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	12335	EXPANSIÓN CONTROLADA EN CONSOLIDOMETRO	UN	$	283.220 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - SUELOS	12336	ENSAYO DE VELETA DE LABORATORIO	UN	$	49.980 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	12355	ANDAMIO CERTIFICADO MULTIDIRECCIONAL, 1 TORRE, SECCIÓN DE 1.4 X 1.4 M ALTURA DE ANDAMIO 4 M	DIA	$	42.119 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	12357	BOTIQUIN TIPO A DOTADO PORTÁTIL	UN	$	56.900 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ARQUEOLOGÍA	12390	Conteo cualitativo y cuantitativo de fitolitos en las muestras de suelo, interpretando y reconstruyendo el contexto arqueobotánico.	UN	$	2.320.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ARQUEOLOGÍA	12391	Datación por Carbono 14 y extracción de colageno oseo.	UN	$	3.702.428 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ARQUEOLOGÍA	12393	Elaboración, digitalización y descripción de sección delgada de fragmento ceramico.	MUESTRA	$	1.433.935 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES CONCRETO	12394	PRUEBA ESTANDAR PARA ELEMENTOS DE CIMENTACION PROFUNDA BAJO CARGA DE COMPRESION AXIAL ESTATICA (PILOTE HASTA 100 TON - INCLUYE TRANSPORTE DE EQUIPOS) Norma Técnica: ASTM D1143/D1143M-20e1	UN	$	19.499.839 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ARQUEOLOGÍA	12396	Analisis Bioantropologico de restos oseos humanos, cuarteta basica , informe y base de datos detallada (incluye limpieza y registro fotografico).	UN	$	2.750.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGUN APÉNDICE	12431	BOLSA PARA BASURA TIPO INDUSTRIAL NEGRA DE 60 x 90 Cm CALIBRE 2 (PAQUETE DE 30 UNIDADES)_(Segun Apéndice Bioseguridad Covid 19_V2)	UN	$	10.949 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	12452	APISONADOR MECÁNICO (CANGURO O SALTARIN) - GOLPES POR MINUTO DE 585 A 808 - INCLUYE COMBUSTIBLE	DIA	$	60.473 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	12458	ROTOMARTILLO DEMOLEDOR - POTENCIA DE 1400 A 1600 WATTS	HR	$	11.454 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO PESADO	12461	CARGADOR FRONTAL - MASA DE 10 A 18 TONELADAS - VOLUMEN DEL BALDE DE 1.7 A 3.1 METROS CUBICOS - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	$	269.008 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	12468	PRACTICA ESTANDAR PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA DE MATERIALES POLIMERICOS SINTETICOS A LOS HONGOS. Norma Técnica ASTM G21-15 (21) e1	UN	$	1.071.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	12469	RESISTENCIA DE LA UNION DE LAS GEOCELDAS RELACIONADAS CON GEOMEMBRANA Y SU EFICIENCIA CON RESPECTO A LA RESISTENCIA DE LA LAMINA PERFORADA (EFICIENCIA EN LA SOLDADURA). Norma Técnica. GRI-GS-13	UN	$	333.200 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - GEOSINTÉTICOS	12470	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA RESISTENCIA DE LA UNION DE GEOMALLAS INDIVIDUALES. Norma Técnica ASTM D7737/D7737M-15 (23)	UN	$	333.200 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - SOLDADURAS	12471	PRUEBA DE SANIDAD DE SOLDADURA REALIZADA EN LABORATORIO (INCLUYE PROBETAS). Norma Técnica: AWS D1.1/D1.1M:20	UN	$	981.750 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ALUMINIO	12472	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA RESISTENCIA A LA ABRASION DE TERDOS RECUBIERTOS (DESGASTE DE LAMINA EN ALUMINIO) Norma técnica: ASTM D3389-21	UN	$	1.119.304 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	12475	ANALISIS VOLUMETRICO DE MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS EN CALIENTE Norma técnica: INVE-799-13.	UN	$	169.034 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	12476	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA SODIO EN AGUA POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA Norma técnica: ASTM D4191-15 (Retirada en 2024)	UN	$	35.700 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	12477	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA POTASIO EN AGUA POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA. Norma técnica ASTM D4192-15 (Retirada en 2024)	UN	$	48.266 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	12478	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA IONES DE CLORURO EN AGUA. Norma técnica: ASTM D512-23	UN	$	23.167 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - ANÁLISIS DE AGUAS	12480	METODOS DE PRUEBA ESTANDAR PARA IONES SULFATO EN AGUA. Norma técnica. ASTM D516-22 (23)	UN	$	25.447 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	12481	ESPESOR DE LA PELICULA DE ASFALTO EN MEZCLAS BITUMINOSAS Norma técnica: INVE-741-13	UN	$	148.155 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO PESADO	12485	TELEHANDLER - CARGA MÁXIMA DE 4 A 5 TONELADAS - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	$	249.405 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGUN APÉNDICE	12499	DISPENSADOR DE JABÓN METÁLICO DE 1 LT_(Segun Apéndice Bioseguridad Covid 19_V1)	UN	$	56.739 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGUN APÉNDICE	12580	AGUA. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19_V1 y V2)	LT	$ 26 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN OBRA	12511	MALLA TEXTIL EN POLIESTER DE 2,8m X 7,8m CON SUBLIMACIÓN EN EL TOTAL DE LA SUPERFICIE Y REFUERZO EXTERNO EN REATA PARA TENSAR, Y OJALES EN REATA CADA 75cm. INCLUYE TRANSPORTE	UN	$ 1.060.695 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGUN APÉNDICE	12513	HIPOCLORITO AL 5%. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19_V3)	LT	$ 2.353 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN APÉNDICE	12832	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19_V4)	GLN	$ 21.849 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN APÉNDICE	12833	CARROTANQUE IRRIGADOR DE AGUA. (VIAJE DE 10 M3) (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19 V4)	VIAJE	$ 300.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN APÉNDICE	12835	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO O ALCOHOL GLICERINADO, CON PEDAL METÁLICO. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19_V4)	UN	$ 121.008 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN APÉNDICE	12838	ALCOHOL GLICERINADO 70%. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19_V4)	LT	$ 8.824 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	12920	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL - ALTURA 9 m - ÁREA 4 m2	DIA	$ 73.233 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	12925	MEDIDA DE LA IRREGULARIDAD SUPERFICIAL DE UN PAVIMENTO (PLANICIDAD) MEDIANTE LA REGLA DE TRES METROS, ESTATICA O RODANTE (POR UNIDAD). Norma Técnica: INVE-793-13 ASTM E1703/E1703M-10 (23)	UN	$ 85.680 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - MEZCLAS ASFALTICAS	12927	MEDIDA DE LA SEGREGACION TERMICA DE MEZCLAS ASFALTICAS MEDIANTE CAMARA TERMOGRAFICA. (POR JORNADA - NO INCLUYE TRANSPORTE) Norma técnica: INVE-788-13	DIA	$ 773.500 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AIRE	13189	MONITOREOS DE CALIDAD DE AIRE (Incluye muestra de 20 días como mínimo para medir parámetros en cada estación de calidad del aire en los tiempos de exposición establecidos en la Resolución 2254 de 2017 de acuerdo al Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. (Incluye informe técnico, estación meteorológica y memorias de cálculo)	ESTACIÓN	$ 38.080.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	AMBIENTAL	13190	LOGÍSTICA MONITOREOS (Incluye unidad móvil, técnico de campo, comisión de campo y desplazamiento unidades móviles y transporte (más 4 puntos monitoreo ruido y 4 estaciones calidad del aire)	UN	$ 10.670.152 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO LABORATORIO - AIRE	13191	MODELO DE CALIDAD DEL AIRE (Incluye modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos con un (01) escenario, donde se simularán los aportes del contaminante PM10, PM2.5 y gases (CO, SOx y NOx))	UN	$ 11.900.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	13222	LEVANTAMIENTO CON GEORRADAR (GPR) PARA LA DETECCIÓN DE REDES Y OTRA INFRAESTRUCTURA CON ANTENAS DE FRECUENCIA ENTRE 1200 MHz Y 200 MHz, PARA PROFUNDIDADES HASTA LOS 9M. Incluye movilización, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados. (Informe, Incluye zadarramas y plano de localización de redes u otra infraestructura, no incluye planos topográficos)	KM	$ 5.538.141 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	13302	VALLA UNA CARA, DE 3.0M X 6.0M CON ESTRUCTURA METÁLICA - ESTRUCTURA TIPO VALLA EN CERCHA + BANNER. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. IMPRESIÓN 720 DPI, TINTAS PARA EXTERIORES. ESTRUCTURA METÁLICA, INCLUYE BANDEJAS EN ALUMINIO, CERCHAS, 6 METROS HORIZONTALES Y 3 VERTICALES, CON 2 METROS DE PROFUNDIDAD - 9 BANDEJAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24. 4 CERCHAS EN ÁNGULO DE 1 1/2" Y ÁNGULOS DE 1" X 1/8". CERCHA CON ANTICORROSIVO NEGRO. BANNER DE 13 OZ EN TINTAS PARA EXTERIOR Y RESISTENTES A LA INTERPERIE	UN	$ 6.942.537 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	13303	VALLA DOBLE CARA, DE 3.0M X 6.0M CON ESTRUCTURA METÁLICA - ESTRUCTURA TIPO VALLA EN CERCHA + BANNER. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. IMPRESIÓN 720 DPI, TINTAS PARA EXTERIORES. ESTRUCTURA METÁLICA, INCLUYE BANDEJAS EN ALUMINIO, CERCHAS, 6 METROS HORIZONTALES Y 3 VERTICALES, CON 2 METROS DE PROFUNDIDAD - 9 BANDEJAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24. 4 CERCHAS EN ÁNGULO DE 1 1/2" Y ÁNGULOS DE 1" X 1/8" - CERCHA CON ANTICORROSIVO NEGRO. BANNER DE 13 OZ EN TINTAS PARA EXTERIOR Y RESISTENTES A LA INTERPERIE	UN	$ 9.254.630 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	EQUIPO PESADO	13318	MICROPILOTEADORA PESO 9.200 KG, DIÁMETRO MAXIMO DE ABRAZADERAS 26 CM, FUERZA DE EXTRACCIÓN 6 TONELADAS - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	$ 236.300 Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TARIFA _ OBRA	13417	TARIFA DE SERVICIO ESPECIAL PARA LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE EMPRESA OPERADORA DE ASEO (MATERIALES RESULTANTES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION, RESIDUOS VEGETALES PRODUCTO DE ARREGLOS DE ZONAS VERDES PRIVADAS, RESIDUOS VOLUMINOSOS O INSERVIBLES COMO MUEBLES VIEJOS, COLCHONES, SANITARIOS ENTRE OTROS).	M3	$ 120.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	13419	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL. Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2800 metros en buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA DIA	DIA	$ 119.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	13422	NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA DIA	DIA	$ 47.600 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	13423	SISTEMA GNSS, multifrecuencia o doble frecuencia, precisión geodésica. (Accesorios: Base, Rover, colector de datos, Antena, trípodes, baterías, flexómetro, entre otros). TARIFA DIA	DIA	$ 321.300 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN OBRA	13425	AVISO EN BANNER 13 ONZAS MATE. DE 5,00m X 1,00m, CON OJALETES Y ARANDELAS METÁLICAS DE 3/8, HORIZONTALES Y VERTICALES CADA 50 CM.	UN	$ 196.350 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN OBRA	13426	VALLA MÓVIL DE PISO, UNA CARA, DE 1.80M X 1.20M, EN VINILO ADHESIVO SOBRE ALUCOBOND DE 4MM, ÁNGULO EN HIERRO DE 2 X 1-1/8". IMPRESIÓN 720 DPI, TINTAS PARA EXTERIORES.	UN	$ 1.225.700 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN OBRA	13427	VALLA MÓVIL DE PISO, UNA CARA, DE 1.80M X 1.20M, EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, ÁNGULO EN HIERRO DE 2 X 1-1/8" IMPRESO EN VINILO ADHESIVO. IMPRESIÓN 720 DPI, TINTAS PARA EXTERIORES	UN	$ 856.800 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	GESTIÓN SOCIAL ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	13428	PASACALLE EN BANNER 13 ONZAS MATE, DE 7.00m x 1.00m, INCLUYE UN PALO DE 1.20m DE LARGO EN CADA EXTREMO.	UN	$ 343.700 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	13577	TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DEFLECTOMETRO DE IMPACTO (FWD/HWD) PARA PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE Y RIGIDA (Máximo 280 Puntos - 3 Repeticiones por punto). Incluye movilización, carro escuela del equipo, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del cuenco de deflexiones promedio. Norma técnica: INVE-798-13 ASTM D4694-09 (20) INVE-797-13 ASTM D4695-03 (20) ASTM D5858-96 (20)	JR	$ 3.507.295 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	13580	TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DEFLECTOMETRO DE IMPACTO (LWD) EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (POR JORNADA). Incluye movilización, toma de información y entrega de resultados. Norma técnica: ASTM E2583-07 (20)	JR	$ 1.428.000 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	ENSAYO CAMPO - DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS	13588	MEDICION DEL COEFICIENTE DE FRICCION EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. Incluya movilización, carro escuela del equipo, toma de información, procesamiento, cálculo y entrega de resultados, se incluye el agua para la realización de la prueba. Norma técnica: INVE-615-13 ASTM E2340/E2340M-11(21) ASTM E274-15(20) ASTM F408-21 ASTM E1551-16 (20), ASTM E670-09 (20)	Km-Car	$ 180.258 Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021

Subdirección General de Desarrollo Urbano - SGDU
Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación - DTINI

Entre los conceptos que inciden en la determinación del presupuesto oficial del presente proceso y, consecuentemente, de las propuestas de parte de los potenciales oferentes, están los tributos, en especial, los de orden municipal. En este sentido, el Municipio de Manizales, según Acuerdos del Concejo Municipal números 1083 de 2021, 1119 de 2022 y 1156 de 2024 tiene establecidos, entre otros, las siguientes condiciones que se relacionan directa o indirectamente con el desarrollo de contratos como el correspondiente al presente proceso.

En primer lugar, se referencian las tarifas aplicables al impuesto de industria y comercio para las actividades económicas con códigos CIIU identificadas en la sección anterior, las cuales enmarcan el objeto del contrato de interventoría de obra del presente proceso. Para este impuesto, es aplicable una retención del 3,7 por mil sobre los pagos o abonos a cuenta por bienes o servicios que los originen.

Código CIIU	Actividad económica	Tarifa
7020	Actividades de consultoría de gestión	4.5 por mil
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.5 por mil
7120	Ensayos y análisis técnicos	4.5 por mil
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4.5 por mil
7020	Actividades de consultoría de gestión	4.5 por mil
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.5 por mil
7120	Ensayos y análisis técnicos	4.5 por mil

Asimismo, en desarrollo de la legislación vigente se han definido las siguientes estampillas y tasas cuyo hecho generador está asociado, precisamente a la contratación estatal. Se precisan las tarifas y las exclusiones aplicables.

Tasa Pro deporte y recreación	
Tarifa	0,5% del valor del contrato
Exenciones	Contratos y convenios interadministrativos Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales Contratos educativos Refinanciamiento y servicio de la deuda pública Órdenes de pago que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración o reorganización.

Estampilla para el bienestar del adulto mayor	
Concepto	**Tarifa**
Contratos con cuantía	2% del valor del contrato
Contratos de cuantía indeterminada	3% de los ingresos percibidos por el contratista
Contratos y convenios interadministrativos del Municipio y sus entidades municipales Contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales Contratos de donación Contratos de empréstito y las operaciones de crédito público Contratos sin cuantía Contratos que celebre la Empresa Municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMMLV Órdenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración o reorganización empresarial Compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.	Excluidos

Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	
Concepto	**Tarifa**
Contratos con cuantía	2% del valor del contrato
Contratos de cuantía indeterminada	2% de los ingresos percibidos por el contratista
Contratos y convenios interadministrativos del Municipio y sus entidades municipales Contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales Contratos de donación Contratos de empréstito y las operaciones de crédito público Contratos sin cuantía	Excluidos

Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	
Concepto	**Tarifa**
Contratos que celebre la Empresa Municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMMLV Órdenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración o reorganización empresarial Compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas. Contratos y/o negocios jurídicos que celebren las entidades descentralizadas, indirectas o de segundo grado, pertenecientes al orden municipal, adscritas al régimen general de salud, para la prestación de sus servicios.	

Estampilla Pro cultura	
Tarifa	2% del valor del contrato
Excepciones	Contratos y convenios interadministrativos del Municipio y sus entidades municipales Contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales Contratos de donación Contratos de empréstito y las operaciones de crédito público Contratos sin cuantía Contratos que celebre la Empresa Municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 3.4 SMLMV. Órdenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración o reorganización empresarial Compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.

Estampilla Justicia Familiar	
Tarifa	2% del valor del contrato
Excepciones	Contratos y convenios interadministrativos que celebre el Municipio y sus entidades descentralizadas Contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales Contratos de donación Contratos de empréstito y las operaciones de crédito público Contratos sin cuantía Contratos que celebre la Empresa Municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales de juegos que por su disposición legal sean de su competencia Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMMLV. Órdenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración o reorganización empresarial Compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.

Complementando el análisis para los costos de los servicios de interventorías, se incluye la revisión de los ocho (8) contratos que se ejemplifican en el presente estudio de sector, los cuales permiten desagregar valores por conceptos, cuya escala y proporción puede orientar la cuantificación y validación del presupuesto para este proceso, así como los componentes que pueden ser objeto de contratación. Con este fin se referencian los valores generales de las respectivas estructuras de costos para contratos de interventoría, especialmente de obras plazas de mercado, precisando que corresponden a diferentes vigencias, condición a tener en cuenta para el análisis.

Esta información se extrae en los cuatro (4) primeros con base en los presupuestos oficiales estimados por las respectivas entidades, y en los restantes cuatro (4) a partir de la consulta del valor ofertado por el proponente adjudicatario. Como se observa, los costos de personal representan la mayor proporción en cada caso, lo que es consistente con la naturaleza del contrato.

Entidad		Municipio de Envigado		
Referencia SECOP II		ENV-09-31-0899-22		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
	Personal			
1	Director de Interventoría. Cat I.	9.730.966	101.688.595*	9,57%
2	Residente de interventoría	5.625.825	117.579.743*	11,06%
3	Residente auxiliar	2.634.431	55.059.608*	5,18%
4	Gestor socio ambiental	4.012.323	83.857.551*	7,89%
5	Residente redes Secas	5.625.825	58.789.871*	5,53%
6	Residente redes Húmedas	5.625.825	58.789.871*	5,53%
7	Profesional SST	2.634.431	55.059.608*	5,18%
8	Supervisor técnico	6.993.019	146.154.097	13,75%
	Costos reembolsables			
	Insumos			
9	Provisión para compra de insumos y servicios autorizados por el supervisor del contrato	500.000	5.500.000	0,52%
10	Plan de celular (voz y datos)	75.000	2.475.000	0,23%
	Equipos			0,00%
11	Alquiler de equipos de cómputo requeridos y autorizados por el supervisor del contrato	190.000	16.720.000	1,57%
	Asesorías, personal y ensayos de laboratorio			
12	Comisión de topografía para verificaciones	555.041	30.527.255	2,87%
13	Provisión para ensayos de laboratorios que requiera la interventoría previa autorización del supervisor	500.000	27.500.000	2,59%
14	Horas de asesorías requeridas por la interventoría previa autorización del supervisor	230.000	50.600.000	4,76%
15	Utilidad costos reembolsables		6.666.113	0,63%
	Gastos de administración			

Entidad		Municipio de Envigado		
Referencia SECOP II		ENV-09-31-0899-22		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
16	Gerencia	9.730.966	16.056.094	1,51%
17	Secretaria	1.231.541	184.731	0,02%
18	Contadora	2.540.250	381.038	0,04%
19	Mensajero	1.016.100	152.415	0,01%
20	Alquiler oficina	1.219.320	182.898	0,02%
21	Servicios públicos	406.440	60.966	0,01%
22	Papelería y facturación	152.415	1.676.565	0,16%
23	Comunicación	152.415	1.676.565	0,16%
24	Otros (cámaras, USB)	152.415	1.676.565	0,16%
25	Gastos legales		36.926.922	3,47%
26	Otros costos indirectos		6.382.626	0,60%
27	IVA		167.641.692	15,77%
28	Riesgos asumidos por el Municipio		12.872.677	1,21%

*Incluye factor multiplicador.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		Gobernación de Boyacá		
Referencia SECOP II		CM-GB-011-2022		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
1	Remuneración personal	Global	625.461.394	100%
2	Insumos – Herramientas			
3	Gastos de Administración			
4	Utilidades del consultor			
5	Gastos contingentes			

Entidad	Gobernación de Boyacá		
Referencia SECOP II	CM-GB-011-2022		
Concepto	Valor unitario	Valor total	Participación

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		Agencia para la Infraestructura del Meta		
Referencia SECOP II		CM-AIM-CI-010-2023		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
	Personal profesional			
1	Director de interventoría	9.381.445	185.752.611*	6,59%
2	Residente de interventoría	6.424.083	169.595.791*	6,02%
3	Ingeniero estructural	7.203.555	152.139.082*	5,40%
4	Ingeniero eléctrico	7.203.555	152.139.082*	5,40%
5	Ingeniero hidráulico	7.203.555	152.139.082*	5,40%
6	Ingeniero especialista en geotecnia	7.203.555	123.613.004*	4,39%
7	Profesional en salud ocupacional	4.857.422	128.235.941*	4,55%
8	Ingeniero ambiental	4.584.422	121.028.741*	4,30%
9	Profesional o trabajador social	4.857.422	83.353.362*	2,96%
10	Contador	4.584.422	121.028.741*	4,30%
	Personal técnico			
11	Topógrafo	3.478.767	68.879.587*	2,44%
12	Cadenero	2.289.927	90.681.109*	3,22%
13	Conductor	1.907.575	50.359.980*	1,79%
14	Dibujante	3.031.645	80.035.428*	2,84%
15	Secretaria	1.907.575	50.359.980*	1,79%
16	Auxiliar administrativo - Almacenista	2.818.532	74.409.245*	2,64%
17	Auxiliar de ingeniería	3.576.966	94.431.902*	3,35%

Entidad		Agencia para la Infraestructura del Meta		
Referencia SECOP II		CM-AIM-CI-010-2023		
Concepto		**Valor unitario**	**Valor total**	**Participación**
	Costos directos			
18	Alquiler oficina	2.150.000	23.650.000	0,84%
19	Servicios públicos oficina	900.000	9.900.000	0,35%
20	Laboratorio - interventorías (incluye equipo completo y entrega de informes de ensayos y resultados)	11.264.213	123.906.343	4,40%
21	Alquiler de campero, pick-up, camioneta 2018-2020	7.135.497	78.490.467	2,79%
22	Combustible para vehículos, incluye mantenimiento	900.000	9.900.000	0,35%
23	Alquiler topografía (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	4.218.470	46.403.170	1,65%
24	Comunicaciones (telefonía, radios, internet, minutos)	1.550.000	17.050.000	0,61%
25	Plotter (impresión de planos, impresora)	2.692.640	29.619.040	1,05%
26	Alquiler equipos de cómputo y cámaras (para personal profesional y administrativo)	2.966.991	130.547.614	4,63%
27	IVA		449.853.367	15,97%

*Incluye factor multiplicador.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU		
Referencia SECOP II		ICCU-CM-045 DE 2023		
Concepto		**Valor unitario**	**Valor total**	**Participación**
	Personal profesional			
1	Director de interventoría	8.495.755	112.143.966*	9,52%
2	Residente de interventoría	3.682.070	194.413.296*	16,50%
3	Especialista en estructuras	5.526.597	43.770.648*	3,72%

Entidad		Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU		
Referencia SECOP II		ICCU-CM-045 DE 2023		
Concepto		**Valor unitario**	**Valor total**	**Participación**
4	Especialista hidrosanitario	5.526.597	43.770.648*	3,72%
5	Profesional eléctrico	5.526.597	43.770.648*	3,72%
6	SISO	5.526.597	87.541.296*	7,43%
	Personal técnico			
7	Inspector de interventoría	2.516.140	132.852.192*	11,28%
8	Auxiliar de apoyo ICCU	1.841.035	97.206.648*	8,25%
9	Topógrafo	2.953.724	15.595.663*	1,32%
10	Cadenero	1.542.642	8.145.150*	0,69%
11	Secretaria	1.160.000	61.248.000*	5,20%
	Costos de alquiler de equipos y oficina			
12	Un (1) vehículo tipo pickup 4 x 4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2012, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros. El vehículo tendrá identificaciones del ICCU y de la interventoría (incluye combustible)	1.500.000	36.000.000	3,06%
13	Oficina (incluye servicios)	1.400.000	33.600.000	2,85%
	Otros costos			
14	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías.	1.000.000	24.000.000	2,04%
15	Equipo completo de comunicaciones y equipos de oficina fijos y móviles para la oficina de la interventoría y para supervisión, trabajo de campo y para uso en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas. Incluye equipos de cómputo portátil para todo el personal del proyecto, cámaras fotográficas última tecnología, telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.	1.234.246	29.621.903	2,51%
16	Pruebas de laboratorio (monto agotable): mediciones de campo, suelos, concretos, pruebas de calidad de materiales, revisión topográfica, y todas las demás para garantizar la calidad y la adecuada ejecución de la obra.	1.100.000	26.400.000	2,24%

Entidad		Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU		
Referencia SECOP II		ICCU-CM-045 DE 2023		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
17	IVA		188.115.211	15,97%

*Incluye factor multiplicador.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		Municipio de Anapoima		
Referencia SECOP II		CMA 104-2024		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
	Costos de personal			
	Personal evaluable			
1	Director de interventoría	7.500.000	108.000.000*	11,36%
2	Residente de interventoría	6.500.000	187.200.000*	19,70%
3	Asesor estructural	7.500.000	21.600.000*	2,27%
4	Asesor eléctrico	7.500.000	64.800.000*	6,82%
5	Asesor hidrosanitario	7.500.000	64.800.000*	6,82%
6	Asesor en geotecnia	7.500.000	64.800.000*	6,82%
	Personal necesario para la ejecución no evaluable			
7	Topógrafo	6.000.000	86.400.000*	9,09%
8	Cadenero	4.500.000	64.800.000*	6,82%
9	Secretaria administrativa	2.250.000	64.800.000*	6,82%
10	IVA		138.168.000	14,54%
	Otros costos (IVA incluido)			
11	Edición de informes papelería tinta reproducción de documentos etc.	25.000.000	25.000.000	2,63%
12	Oficina (equipos de sistemas útiles de oficina servicios comunicaciones etc.)	30.000.000	30.000.000	3,16%

Entidad		Municipio de Anapoima		
Referencia SECOP II		CMA 104-2024		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
13	Ensayos y pruebas de laboratorio de materiales	30.000.000	30.000.000	3,16%

*Incluye factor multiplicador.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta		
Referencia SECOP II		CM-01-2025		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
1	Director de interventoría	7.000.000	71.217.391*	17,91%
2	Residente de interventoría	4.200.000	39.312.000*	9,88%
3	Supervisor técnico independiente	5.000.000	46.800.000*	11,77%
4	Profesional administrativo	3.800.000	38.660.870*	9,72%
5	Residente SST (SISO)	4.000.000	37.440.000*	9,41%
6	Inspector de obra	3.800.000	35.568.000*	8,94%
7	Asesor especialista ambiental	5.000.000	11.700.000*	2,94%
8	Asesor especialista en geotecnia	5.000.000	5.086.957*	1,28%
9	Asesor especialista en estructuras	5.000.000	11.700.000*	2,94%
10	Asesor especialista hidrosanitario	5.000.000	10.173.913*	2,56%
11	Asesor especialista electricista	5.000.000	8.139.130*	2,05%
12	Honorarios de interventoría		68.847.764	17,31%
13	IVA sobre honorarios		13.081.075	3,29%

*Incluye factor multiplicador.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		ENTerritorio S.A.		
Referencia SECOP II		INA-069-2025		
Concepto		**Valor unitario**	**Valor total**	**Participación**
	Interventoría Estudios y diseños		204.235.596	**
	Personal profesional			
1	Director de interventoría	13.979.640	214.391.759*	15,80%
2	Residente de interventoría	11.795.000	301.480.200*	22,21%
3	Profesional SST	10.046.260	256.782.406*	18,92%
4	Profesional social	10.046.260	179.747.684*	13,24%
5	Especialista estructural	8.082.140	10.328.975*	0,76%
6	Ingeniero hidrosanitario	8.082.140	10.328.975*	0,76%
7	Ingeniero eléctrico	8.082.140	10.328.975*	0,76%
	Personal técnico			
8	Topógrafo	3.230.810	16.515.901*	1,22%
9	Cadenero	2.078.660	10.626.110*	0,78%
10	Inspector de obra	3.323.120	84.938.947*	6,26%
11	Costos indirectos		45.060.815	3,32%
12	IVA		216.700.842	15,97%

*Incluye factor multiplicador.

**No se incluye por corresponder a fase de elaboración de estudios y diseños.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Entidad		Alcaldía Municipio de Palmira		
Referencia SECOP II		MP-CI-2896-2025		
Concepto		**Valor unitario**	**Valor total**	**Participación**
	Personal de administración			
1	Director de interventoría	13.000.000	208.000.000*	8,00%

Entidad		Alcaldía Municipio de Palmira		
Referencia SECOP II		MP-CI-2896-2025		
Concepto		Valor unitario	Valor total	Participación
2	Ingeniero residente de interventoría 1	6.500.000	312.000.000*	12,00%
3	Auxiliar de residencia 1	3.500.000	224.000.000*	8,62%
4	Ingeniero residente de interventoría 2 parque	6.500.000	104.000.000*	4,00%
5	Profesional ambiental	5.000.000	64.000.000*	2,46%
6	Profesional social	5.000.000	64.000.000*	2,46%
7	Profesional SST	3.500.000	112.000.000*	4,31%
8	Profesional electricista	5.000.000	40.000.000*	1,54%
9	Profesional sanitario	5.000.000	40.000.000*	1,54%
10	Ingeniero estructural	7.000.000	112.000.000*	4,31%
11	Profesional en derecho	5.000.000	40.000.000*	1,54%
12	Contador	5.000.000	40.000.000*	1,54%
13	Auxiliar administrativo	2.500.000	40.000.000*	1,54%
14	Topógrafo	4.000.000	128.000.000*	4,92%
15	Auxiliar topografía	2.500.000	160.000.000*	6,15%
	Gastos generales			
16	Dotación campamento/mobiliario/patios/vallas	800.000	64.000.000	2,46%
17	Alquiler de contenedores oficina	1.000.000	16.000.000	0,62%
18	Software/Hardware para obra	1.000.000	80.000.000	3,08%
19	Sistema de seguridad industrial/Dotación	500.000	32.000.000	1,23%
20	Ensayos de laboratorio	10.766.667	258.400.000	9,94%
21	Papelería/Empastes/Copias planos/Fotocopias	1.500.000	12.000.000	0,46%
22	Pólizas	3.875.000	31.000.000	1,19%
23	Servicios públicos y comunicaciones e internet	400.000	3.200.000	0,12%
24	IVA		415.074.000	15,97%

Entidad	Alcaldía Municipio de Palmira		
Referencia SECOP II	MP-CI-2896-2025		
Concepto	Valor unitario	Valor total	Participación

*Incluye factor multiplicador.

Fuente: Elaboración propia con información SECOP II.

Los anteriores valores contemplan los costos desagregados de los respectivos procesos contractuales, lo que permite determinar los principales elementos requeridos para el desarrollo de la interventoría y la proporción que representan sobre el total a contratar. En el caso particular de los costos de personal, éstos incluyen el factor multiplicador anotado, como componente de costo según la normatividad aplicable y los análisis complementarios expuestos previamente. Este factor multiplicador difiere en cada caso según los factores tomados por las entidades, por lo cual se revisan los datos de los respectivos contratos con el fin a evaluar parámetros aplicables que orienten la definición del presupuesto oficial del presente proceso.

Concepto	Municipio de Envigado	Gobernación de Boyacá	Agencia para la Infraestructura del Meta	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	Municipio de Anapoima	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	ENTerritorio S.A.	Alcaldía Municipio de Palmira
	ENV-09-31-0899-22	CM-GB-011-2022	CM-AIM-CI-010-2023	ICCU-CM-045 DE 2023	CMA 104-2024	CM-01-2025	INA-069-2025	MP-CI-2896-2025
Salario base	100,00%	No disponible	2,4	100,00%	2,4		213%	2
Prestaciones sociales	21,83%			21,93%		21,83%		
Aportes parafiscales	4,00%					9%		
Seguridad social	27,46%			36,80%		20,50%		
Otros costos prestacionales	6,00%			1,28%				
Costos indirectos				48,00%		4,67%		
Imprevistos				2,00%				
Honorarios	30,00%			10,00%				
Factor Multiplicador	**1,9**	**No disponible**	**2,4**	**2,2**	**2,4**	**56%***	**213%**	**2**

*No incluye información del salario base.

Fuente. Elaboración propia con información del SECOP II.

De acuerdo con la información de la tabla, el rango de los factores multiplicadores aplicados por los contratos de referencia está entre 1,56 y 2,4, evidenciándose diferencias en estructura de los componentes y su dimensión, incluso para conceptos establecidos en la normatividad y que, por lo tanto, son inflexibles. Complementando el análisis, el promedio de estos valores se ubica en 2,08 mientras que la mediana es 2,13.

Como complemento para la estimación del valor del presupuesto oficial del presente proceso, se analiza la relación entre el valor de adjudicación de la interventoría y el valor del respectivo contrato de obra principal objeto de seguimiento y control. De acuerdo con la información disponible en SECOP II, para los contratos referenciados, en promedio el valor de la interventoría es del 6,97% del valor del contrato principal con un mínimo de 5,0002% y un máximo de 8,83% y un coeficiente de variación de 18,59% que indica que los valores no tienen una alta dispersión, es decir, que los costos de la interventoría siguen una proporción relativamente estable con relación al costo del contrato principal, por lo menos, al momento de la contratación inicial.

Entidad	Contrato de obra		Contrato de interventoría		Proporción
	Referencia SECOP II	Valor adjudicado	Referencia SECOP II	Valor adjudicado	
Municipio de Envigado	ENV-09-21-0891-22	15.961.178.998	ENV-09-31-0899-22	1.062.839.065	6,6589%
Gobernación de Boyacá	LP-GB-007-2022	12.508.765.789	CM-GB-011-2022	625.461.394	5,0002%
Agencia para la Infraestructura del Meta	LP-AIM-CO-004-2023	39.435.295.742	CM-AIM-CI-010-2023	2.817.147.071	7,1437%
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU	ICCU-LP-039 DE 2023	16.383.896.553	ICCU-CM-045 DE 2023	1.178.195.270	7,1912%
Municipio de Anapoima	LICITACION PUBLICA 089-2024	12.672.048.881	CMA 104-2024	950.368.000	7,4997%
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	LP-001-2025	7.467.318.989	CM-01-2025	397.727.100	5,3262%
ENTerritorio S.A.	INA-067-2025	17.683.650.525*	INA-069-2025	1.561.467.183,72*	8,83%
Alcaldía Municipio de Palmira	MP--LP-SIRUV-OP-106-2025	32.154.819.795	MP-CI-2896-2025	2.599.674.000**	8,0849%

*Incluye fase de estudios y diseños.
Fuente. Elaboración propia con información del SECOP II.

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en el estudio de mercado, así como los análisis de las secciones precedentes y el objeto del contrato del presente proceso, Infimanizales ha determinado una estructura de costos como se presenta a continuación que incluye los componentes requeridos para el desarrollo de la labor de la interventoría:

- Director de interventoría.
- Residente de interventoría.
- Residente SST (SISO).
- Profesional Gestor social.
- Profesional Gestor Ambiental
- Inspector de Interventoria
- Profesional de Derecho
- Factor multiplicador.
- Provisión de oficina.
- Servicios públicos.

- Equipos y servicios de comunicaciones.
- Provisión de equipos de cómputo, cámaras y software.
- Edición de informes y reproducción de documentos, planos, fotografías, entre otros.
- Honorarios de interventoría.
- IVA.

Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.

> ...c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.
>
> ...Parágrafo 2. Las entidades territoriales y sus descentralizadas, en el marco de su autonomía, incorporarán las directrices contenidas en el presente artículo, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto.

Debe anotarse que los servicios de consultoría con objetos similares a los del presente proceso contractual no se encuentran taxativamente excluidos del IVA, por lo cual se discrimina en las propuestas el respectivo valor. De igual manera, los potenciales proponentes deben considerar el valor de los impuestos municipales aplicables a la contratación pública del Municipio de Manizales, reseñados anteriormente.

Asimismo, cabe recordar que, en los procesos de selección de consultores que incluyen las interventorías, la oferta económica no es un factor determinante para su contratación, tal como se señala en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

> 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.
>
> En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

A partir de la información referenciada en esta sección, se dimensiona tanto la naturaleza de los servicios requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso como el valor a contratar que servirá de base para la gestión de los recursos y la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal. Los diferentes análisis previos sustentan el cálculo realizado y permiten evaluar rangos de costos como ejercicio de validación.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

El análisis planteado con relación al desarrollo de labores de interventoría, concretamente considerando la naturaleza del contrato de obra principal para el cual se prevé el seguimiento cuyo objeto está asociado a la construcción y adecuación de infraestructura destinada a servicio de plaza de mercado, muestra un amplio desarrollo normativo enfocado a propiciar una adecuada realización de las obras, un control especializado y efectivo y una reducción de riesgos, pero también a posibilitar que los procesos contractuales sirvan de medio para aportar al desarrollo social, partiendo de una planeación estructurada de los proyectos y de etapas de selección de proveedores adecuadas.

En los últimos años, esta normatividad ha ampliado el alcance hacia el establecimiento de disposiciones taxativas relacionadas con el otorgamiento de incentivos para inclusión social y el fomento de la incorporación de criterios ambientales en las compras públicas, así como la sanción o penalización de contratistas con antecedentes de incumplimientos, factores a considerar en el proceso de evaluación de las propuestas.

El sector de la construcción es uno de los que genera mayores impactos económicos y goza de una estructura gremial consolidada, agrupando numerosas empresas de diferentes actividades directamente asociadas a la ejecución de obras o que prestan servicios relacionados o de apoyo como los de interventoría, lo cual favorece tanto el mejoramiento continuo y la generación de buenas prácticas como la búsqueda de pluralidad de oferentes para la selección de una mejor alternativa para beneficio de la ciudad. La caracterización de estos actores también muestra la diversidad a nivel empresarial que incluyen Mipymes además de grandes empresas, advirtiendo que, por el monto de la contratación del presente proceso, así como de las obras objeto de seguimiento, se requiere evidenciar una capacidad financiera importante.

Los gremios de la construcción consideran aquéllos que principalmente reúnen empresas, así como los que agrupan profesionales de diferentes disciplinas, estas últimas que en su mayoría se encuentran reguladas y requieren autorización legal para su ejercicio, lo que supone exigencias adicionales para el equipo responsable y los especialistas requeridos para la prestación de los servicios de interventoría de las obras públicas.

A nivel económico, el comportamiento de indicadores que inciden en las condiciones de la presente contratación, tales como la inflación o costos laborales, indican una tendencia creciente en el mediano plazo, por los efectos materializados y los futuros por determinarse derivados del incremento salarial del año 2026 que, estando en un nivel muy superior a la inflación del año anterior, ha impactado los costos desde enero de 2026, con cambios abruptos de tendencia que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual y sus recursos asignados. En particular, los costos del personal deben ser objeto de atención y de consideración en la evaluación y gestión de riesgos, dado que, sumado al análisis anterior, el costo de la mano de obra en el sector de la construcción ha mostrado incrementos significativos en los últimos años, lo cual puede impactar el presupuesto del proyecto por el uso intensivo de este recurso por la naturaleza del objeto contractual.

La ejecución del proyecto y, especialmente, de las obras implica la aplicabilidad de una serie de regulaciones normativas dada la naturaleza de la construcción y el destino de la infraestructura sobre la cual se realizará la correspondiente interventoría. La condición de edificación dirigida a la prestación de servicios de almacenamiento y comercialización de alimentos además de servicios conexos de plaza de mercado, con alto flujo de personas, ubicada en zonas de confluencia de

diferentes usos de suelos, entre otras variables, obligan a contemplar una serie de especificaciones técnicas que permitan el cumplimiento del objeto de la infraestructura y su operación en condiciones adecuadas para la población. Estas especificaciones deben haberse considerado por parte de la consultoría de los estudios y diseños entregados, y deben ser objeto de especial control por parte de la interventoría en el proceso de desarrollo de las obras, lo que demanda un conocimiento especializado por parte de los responsables del seguimiento.

El gasto histórico refleja como hecho particular la suscripción de acuerdos interadministrativos con fines de financiación y, en algunos casos, de ejecución para contratos de esta dimensión, lo que explica la participación de entidades públicas en calidad de proveedores en contrataciones de los servicios identificado con los códigos UNSPSC de interés para el presente proceso. Sin embargo, las modalidades de selección predominantes son las competitivas, principalmente, los concursos de méritos, explicable por la naturaleza del objeto contractual, ya sea directamente realizados por el promotor del proyecto o como producto de una contratación derivada, no siendo fácilmente separable la contratación específica de interventorías en el aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico.

A nivel regional, es decir, por parte de entidades representativas localizadas en el departamento de Caldas, las contrataciones, por valores entre 500.000.000 y 5.000.000.000 que se tomaron como referencia para este estudio, han sido bajas en cantidad en los últimos ocho (8) años, lo que limita la caracterización de procesos similares según los códigos UNSPSC de interés, que en todo caso sigue las tendencias presentadas a nivel nacional. Asimismo, Infimanizales ha presentado escasa contratación de esta magnitud en igual periodo, por lo cual este proceso puede considerarse como atípico para la entidad, lo que se confirma en el hecho que sólo ha contratado una interventoría en el mismo periodo por un valor inferior a la mínima cuantía.

Consecuente con lo anterior, el análisis se complementa con revisión de contratos con objeto similar o con componentes transversales relacionados con interventoría de construcción y/o adecuación de infraestructura de plazas de mercado desarrollados por entidades de diferentes regiones, lo que permite caracterizar de forma no exhaustiva tanto obligaciones como riesgos que sirvan de base para establecer los compromisos y requerimientos del presente proceso. Se observa en este caso, cada vez un mayor número de requisitos u obligaciones orientadas a mitigar riesgos asociados a la ejecución de las obras, buscando un control integral desde el contrato de la interventoría, con lo cual se percibe una mayor asignación de riesgos y responsabilidades a este último contratista.

Asimismo, los indicadores para determinar requisitos habilitantes muestran limitada aplicación de criterios diferenciales en este apartado, lo que permite deducir que la incorporación de éstos se da en el componente de evaluación. De estos criterios, se percibe tolerancia en algunos casos en cuanto a los niveles de rentabilidad tanto del patrimonio como del activo, mientras que de los restantes puede decirse que atienden la naturaleza de empresas de servicios que no son intensivas en uso de capital.

En cuanto al análisis de la oferta, para la modalidad de Concurso de méritos y sin limitar el valor contratado para los códigos UNSPSC acotados, es mayoritaria la participación de contratistas bajo figuras plurales; sin embargo, cuando se limita el valor contratado al rango de interés son proponentes individuales los que resultan adjudicatarios de contratos orientados a consultorías, lo que se explica por la menor exigencia de capital para la ejecución del objeto en razón a la dimensión del servicios a contratar. Adicionalmente, debe señalarse que los proponentes individuales identificados en los primeros lugares presentan recurrencia en la contratación, lo que es un indicio

no sólo de su capacidad sino también de su especialización. Estas condiciones favorecen la competencia y la pluralidad de oferentes para la selección del proveedor en el presente proceso.

Es de anotar que los principales proponentes de la muestra obtenida según los filtros aplicados tienen domicilio en regiones distintas al Departamento de Caldas, situación que puede impactar los costos de ejecución del contrato. Estos proveedores reportan numerosos contratos en el Registro Único de Proponentes, tanto con organizaciones privadas como públicas, lo que evidencia su dinámica y competencia, favoreciendo la evaluación de la experiencia, y, adicionalmente, sus indicadores se ubican en los límites generalmente solicitados para este tipo de contratos, condición asociada a su enfoque de servicios antes que de construcción.

De la misma manera, la revisión de empresas realizada en las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades permite visualizar los indicadores de requisitos habilitantes desagregados para Mipymes y empresas plenas, los cuales, aunque presentan valores atípicos o extremos, posibilitan, igualmente, la pluralidad de oferentes considerando estos indicadores con la mediana de cada uno lo que supone que al menos un 50% de las empresas de la base de datos cumple con los requisitos sin poner en riesgo la ejecución, dado que son consistentes con los niveles requeridos en los contratos de referencia de procesos similares analizados.

Finalmente, debe decirse que, para el estudio de mercado, Infimanizales llevó a cabo revisión de bases de datos disponibles públicamente de diferentes entidades con precios de productos, servicios e insumos aplicables a contratos de interventorías de obras públicas e, igualmente, costos de personal, estos últimos complementados con escalas salariales locales. Estos datos sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial desagregado por componentes requeridos para los servicios a contratar, valores que se analizan en conjunto con los resultados de las revisiones de oferta y demanda para este tipo de servicios, así como las condiciones generales del sector, advirtiendo sobre la necesidad de actualizarlos en función del periodo de reporte de cada uno, según la disponibilidad de los mismos.

Estas fuentes de información, si bien no son exhaustivas, permiten la comparación y validación de los valores estimados por la entidad, tanto en cuanto a precios unitarios como en función del costo de componentes transversales integralmente contemplados. En este caso, se incluyeron datos provistos por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá y la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyos grados de especialización y condiciones regionales suponen niveles superiores en los precios y costos que, no obstante, sirven para la estimación del rango aceptable, recordando que existen potenciales proveedores domiciliados en regiones diferentes de Caldas.

Con base el análisis realizado, Infimanizales ha determinado el presupuesto oficial como se presenta a continuación, desagregado por componentes e incluyendo los factores de naturaleza directa e indirecta requeridos para el desarrollo de la interventoría de la obra propuesta.

Las vigencias de este contrato deberán estar enmarcadas en el Clausulado anexo al SECOP II del convenio interadministrativo No. 2510151128 Celebrado entre el municipio de Manizales y el instituto de financiamiento, Promoción y desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, dado que, en el marco del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal ante el Honorable Concejo Municipal de Manizales para la aprobación de las vigencias futuras que financian el convenio, quedó estructurado un cronograma específico de desembolsos que refleja la disponibilidad efectiva de los recursos y las apropiaciones presupuestales previstas para cada anualidad. Este cronograma constituye hoy la base cierta sobre la cual el Municipio girará los recursos que soportan la ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.17.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor correspondiente al presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3502083	35 01 3 55 02 101 054 00	Plaza de Mercado	034	350034	$1.000.000.000

En resumen, para cubrir el valor pendiente, se cuenta la aprobación impartida por el Concejo de Manizales, mediante el Acuerdo 1199 del 04 de agosto de 2025 — 'Se autoriza al Alcalde de Manizales y al Gerente de INFIMANIZALES para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales y se modifica el articulo tercero del Acuerdo número 1194 de 2025', así:

APORTE	PLAZA DE MERCADO	VALOR
1	Vigencia 2025	$ 1.000.000.000
2	Vigencia 2026	$10.500.000.000
3	Vigencia 2027	$24.500.000.000
	TOTAL	$36.000.000.000

Otrosí No. 2.

Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato o convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - REGISTRO PRESUPUESTAL: *Para la ejecución del convenio, se requerirá, además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 281.7.3 del Decreto 1068 de 2015.*

Con base en esta información el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a tramitar para el presente proceso es por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($393.049.860).

PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ

ASESORA DE PROYECTOS

Elaboró:Álvaro Trujillo Buitrago - Ing. civil contratista

Angi Viviana Zabala De Arco - Ing. civil contratista

Concejo de Manizales

Nit. 810 005 966-0
Cra 21 N°29-29 Edf. Infimanizales piso 5
PBX:(6) 884 55 27
concejodemanizales.gov.co
Manizales - Caldas - Colombia

Manizales, julio 31 de 2025

1199 04 AGO 2025

Doctor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales
E. S. D.
Ciudad

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 059 de julio 17 de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y AL GERENTE DE INFIMANIZALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO N°. 1194 DE 2025".**

Con atención,

Claudia Marcela García Charry
Secretaria general

Julián Andrés Osorio Toro
Presidente

RECIBÍ

Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Alcalde de Manizales

ACUERDO N°. 1199 04 AGO 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y AL GERENTE DE INFIMANIZALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO N°. 1194 DE 2025"

El Concejo de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 5 y 10 del artículo 313, de la Constitución Política; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de Ley 136 de 1994, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el artículo 5 del Acuerdo Municipal 909 de 2006 y el artículo 23 del Acuerdo Municipal N°. 1075 de 2020; a iniciativa del alcalde,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2026, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026 (cifras en millones)
TOTAL INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**47.207**
LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	**47.207**
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**8.100**
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	5.100
ARTE Y CULTURA	3.000
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	**10.817**
DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	10.817
DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	**26.700**
MEDIO AMBIENTE	2.500
MOVILIDAD	24.200
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	**1.590**
BUEN GOBIERNO	1.590
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2026	**47.207**

PLANTA TEMPORAL	
CONCEPTO	**VALOR VIGENCIA FUTURA 2026 (cifras en millones)**
SECRETARÍA DEL INTERIOR	1.122
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PLANTA TEMPORAL 2026	**1.122**

1199 04 AGO 2025

ARTICULO 2°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto 2026 y 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
CONCEPTO	**VALOR V.F 2026 (cifras en millones)**	**VALOR V.F 2027 (cifras en millones)**
LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	**49.600**	**7.700**
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	**26.300**	**3.000**
DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	26.300	3.000
DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	**23.300**	**4.700**
MOVILIDAD	23.300	4.700

ARTICULO 3°. Autorizar al gerente de Infimanizales, para asumir compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – INFIMANIZALES (cifras en millones)			
ENTIDAD	**DENOMINACIÓN**	**VALOR V.F 2026**	**VALOR V.F 2027**
INFIMANIZALES	Manizales Arena	10.817	0
INFIMANIZALES	Plaza de Mercado	26.300	3.000
SUBTOTAL		**37.117**	**3.000**

ARTICULO 4°. Modificar el artículo tercero (3°) del Acuerdo N°. 1194 de 2026, el cual quedará de la siguiente manera: "Autorizar a los gerentes de los Establecimientos Públicos para asumir compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, de acuerdo con las siguientes cuantías, así":

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - VIGENCIAS ORDINARIAS		
ENTIDAD	**DENOMINACIÓN**	**Valor vigencia 2026**
INFIMANIZALES	Aseo, mantenimiento general y cafetería	268.201.745
INFIMANIZALES	Vigilancia	353.450.960
INFIMANIZALES	Convenio Centro de Convenciones Teatro los Fundadores	658.911.179
INFIMANIZALES	Contrato PBX y telefonía PEOPLE CONTACT	458.523.860
INFIMANIZALES	Manizales Arena	1.933.000.000
INFIMANIZALES	Plaza de Mercado	13.700.000.000
SUBTOTAL		**17.372.087.744**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - VIGENCIAS ORDINARIAS		
ENTIDAD	**DENOMINACIÓN**	**Valor vigencia 2026**

1199 04 AGO 2025

INVAMA	Vigilancia	205.864.245
INVAMA	Correspondencia	59.852.493
INVAMA	Mantenimiento vehículos	191.654.852
INVAMA	Servicio de Contac center	251.000.000
INVAMA	Renting tecnológico	43.000.000
SUBTOTAL		**751.371.590**

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Con atención,

Julián Andrés Osorio Toro
Presidente

Julián Andrés García Cortés
Primer vicepresidente

Manuela Rodríguez Castaño
Segundo vicepresidente

Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho

La secretaria de despacho

1199 04 AGO 2025

Del Honorable Concejo de Manizales

Certifica:

Que a discusión de la corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 059 de julio 17 de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y AL GERENTE DE INFIMANIZALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO N°. 1194 DE 2025".**

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

Primer debate:	27 de julio de 2025
Segundo debate:	31 de julio de 2025
Comisión de estudio:	Segunda
Concejal ponente:	Julián Andrés Osorio Toro

Manizales, 31 de julio de 2025

Con atención,

Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho
Concejo de Manizales

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Despacho del Alcalde

Manizales, 4 de agosto de 2025.

A Despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 059 del 17 de julio de 2025, correspondiente al Acuerdo No. 1199 del 4 de agosto de 2025 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y AL GERENTE DE INFIMANIZALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO Nº.1194 DE 2025".**

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión.

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

ANDRES MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 396 **Radicado: 5725-2025**

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, lunes
04 de agosto de
2025

EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO N.1199 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y AL GERENTE DE INFIMANIZALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N°1194 DE 2025".